

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ****REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones de Responsabilidad Empresarial de las Empresas que se relacionan, a las que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE. P.S. (Resolución 06/10/08, BOE 13/10) Fdo: Pedro de los Santos Gordillo
ANEXO

RAZON SOCIAL	Nº EXP.	CAUSAS Y PERIODOS	IMPORTE
SOLUCIONES INTEGRALES		descubierto absoluto de cotización	
DE MANTENIMIENTO PRACTICA S.L.	025/14	DESDE 01/01/2013 A 30/09/2013	2.514,96 €
			Nº 43.274

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ****REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones de Responsabilidad Empresarial de las Empresas que se relacionan, a las que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE. P.S. (Resolución 06/10/08, BOE 13/10) Fdo: Pedro de los Santos Gordillo
ANEXO

RAZON SOCIAL	Nº EXP.	CAUSAS Y PERIODOS	IMPORTE
JUAN ROMERO SOTO	035/14	descubierto absoluto de cotización DESDE EL 02/06/2011 A 22/08/2012	1.540,56 €
			Nº 43.276

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Dichas resoluciones no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría Gral de Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, en relación con el 107.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las referidas resoluciones, junto con sus correspondientes expedientes, se encuentran para su conocimiento íntegro, durante el indicado plazo, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2-4º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes.

Interesado	Nº identificación	Nº Expediente
Rodríguez Montero, Juan	32.025.254-P	151/2013
Martín Carrasco, José	32.011.877-V	157/2013

Cádiz, a 03 de julio de 2014. EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: David Fernández López. **Nº 43.278**

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
CADIZ****ACTA COMISION PARITARIA REUNION ORDINARIA ENTRE EL COMITÉ
DE EMPRESA Y JOSEFRANS, S.L.**

CÓDIGO DEL CONVENIO: 11003292012001

En Jerez de la Frontera, siendo las 14:00 horas del día 13 de Enero de 2014, en los locales de la empresa se reúnen los miembros del comité de empresa y la empresa con los siguientes asistentes:

Asistentes Por la Empresa	Por el Comité de Empresa:
David Barea Domínguez	Juan Manuel Bernal Barea
Fernando Guerrero Vallejo	

El motivo de la reunión es dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17, del Convenio Colectivo, sobre el incremento de los Salarios; y en base a ello se acuerda lo siguiente:

• Según lo establecido las tablas salariales para el ejercicio 2014 se han incrementado en un 1,5% por lo que se fijan como tablas definitivas las que les acompañamos a este acta.

Se acuerda por ambas partes designar como representante para subir este acuerdo al sistema informático REGCON a D. Francisco Fernández Lucas, con D.N.I. 31.384.811-T

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 15:00 horas.

TABLA SALARIAL CONSOLIDADA AÑO 2014

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL (14 MENSUALIDADES)
Grupo A.....	691,44	9.680,16
Grupo B.....	763,33	10.686,62
Grupo C.....	840,27	11.763,78
Grupo D.....	954,17	13.358,38
Grupo E.....	1.073,43	15.028,02

ARTICULO 13.- ESTRUCTURA SALARIAL

Media Dieta.....	10,00
Dieta sin pernoctar.....	20,00
Dieta Pernoctando.....	50,00
Dieta Pern/sin gastos h.....	25,00
Kilometraje.....	0,19

Art. 18º HORAS EXTRAS

Horas Extras.....	6,82
-------------------	------

Art. 20º COMPLEMENTOS PUESTO DE TRABAJO

	MENSUALES
Mantenimiento y Limpieza Of. y Vestuarios.....	96,55
Mantenimiento y Limpieza Industrial.....	170,39
Destinados Fuera localidad.....	204,45
Conductores.....	318,05

	DIARIOS
Carretileros en Instalac nuestros Clientes.....	5,68
Traslado a Inst. mas de 50 Kms.....	15,87
Responsable de equipo.....	5,68
Preparacion previa de linea.....	6,82

Art. 23º TRABAJOS NOCTURNOS Y FESTIVOS

Plus de Turno cambio de horario de contrato.....	9,08
Plus de Turno sabado domingo o festivo.....	13,62

Art. 21º PREMIO DE NATALIDAD

Premio por Natalidad.....	153,77
---------------------------	--------

Art. 29º SEGURO DE VIDA

Por Muerte o fallecimiento.....	17.038,63
Por Muerte por accidente de trabajo.....	22.718,18
Incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez por enfermedad común.....	17.038,63
Incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez por accidente o enfermedad profesional.....	22.718,18

Firmas. **Nº 42.644**

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE FORMALIZACION**

1. Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Número de expediente: 12/2013-B – Lote nº 4

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Autorización para la instalación y explotación de ocho establecimientos expendedores de comidas y bebidas (tipo chiringuito) en Playa de La Barrosa.

- División por lotes: ocho lotes.

- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de 16 de enero de 2014.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto y concurso.

4. Canon base de licitación. 6.500,00 € anuales, mejorable al alza por lote.

5. Adjudicación.

Lote 4 – Restaurante-bar CH10

- Fecha: Decreto de la Alcaldía número 2459, de 6 de mayo de 2014.

- Contratista: Jumari, S.A.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 10.000,00 Euros/ anuales.
 - Mejoras económicas para renovación y/o mantenimiento de los equipamientos de playa con carácter gratuito para esta Administración que se valoran en 10.000,00 Euros.
6. Fecha de formalización. - Fecha: 14 de mayo de 2014.
Chiclana, a 30 de mayo de 2014. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.
Ernesto Marín Andrade. **Nº 35.472**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO DE FORMALIZACION

1. Entidad Adjudicadora.
 - Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - Número de expediente: 12/2013-B – Lote nº 5
 2. Objeto del contrato.
 - Descripción del objeto: Autorización para la instalación y explotación de ocho establecimientos expendedores de comidas y bebidas (tipo chiringuito) en Playa de La Barrosa.
 - División por lotes: ocho lotes.
 - Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de 16 de enero de 2014.
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto y concurso.
 4. Canon base de licitación. 6.500,00 € anuales, mejorable al alza por lote.
 5. Adjudicación.
 - Lote 5 – Restaurante-bar CH12
 - Fecha: Decreto de la Alcaldía número 2458, de 6 de mayo de 2014.
 - Contratista: Hotel Said, S.A.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 10.000,00 Euros/ anuales.
 - Mejoras económicas para renovación y/o mantenimiento de los equipamientos de playa con carácter gratuito para esta Administración que se valoran en 10.000,00 Euros.
6. Fecha de formalización. - Fecha: 14 de mayo de 2014.
Chiclana, a 30 de mayo de 2014. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.
Ernesto Marín Andrade. **Nº 35.474**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

- Expediente: 14.119. FM/Rbr.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en este B.O.P., el expediente de alteración de la calificación jurídica, de bien de dominio público a bien patrimonial del siguiente inmueble: local sito en C/ Público nº 10 bajo, con entrada independiente por C/ Concepción Arenal y con una superficie de doscientos treinta y dos metros y treinta y tres decímetros cuadrados (232,33 m²), al haber dejado de estar destinado a Casa Municipal de Baños.
- Cádiz, 20 de junio de 2014. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Marcos Mariscal Ruiz. VºBº. EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO. Fdo.: José Blas Fernández Sánchez. DIRECTOR DE AREA DE PATRIMONIO, CONTRATACION Y COMPRAS. Fdo.: Felix Merchán Palacios. **Nº 40.667**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
- “PUNTO SEGUNDO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR SL-1 VALDEVAQUEROS PROMOVIDO POR LA CORRESPONDIENTE JUNTA DE COMPENSACION.
- Por parte de la Sra. Secretaria General se da cuenta del Dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en fecha 23.05.2012 con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, D. José María González Gómez, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer) y del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Carlos Núñez León), y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Sebastián Galindo Viera y Dña. Carmen Miriam Iglesias Gutiérrez) y del Grupo Municipal IU (1 voto: D. Ezequiel Andrés Cazalla):
- “ASUNTO: Aprobar definitivamente el TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR SL-1 VALDEVAQUEROS, promovido por la correspondiente JUNTA DE COMPENSACION.
- QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE
- En relación con el expediente núm. A-025/2004 del Área de Urbanismo, sobre PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR SL-1 VALDEVAQUEROS, resulta que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 07.04.2005 y, provisionalmente por los Decretos de fechas 28.09.2007, 12.03.2008 y 15.04.2011 (en este último, además se desestiman las alegaciones presentadas que en el mismo se indican). Con fecha 08.06.2011 tiene entrada por Registro General de esta Corporación informe de la Dirección General de sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

- Con fecha 16.06.2011 tiene entrada por Registro General de esta Corporación informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
- Con fecha 19.07.2011 tiene entrada por Registro General de esta Corporación informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- Con fecha 11.08.2011 tiene entrada por Registro General de esta Corporación escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- Con fecha 20.09.2011 tiene entrada por Registro General de esta Corporación informe del Ministerio de Defensa.
- Con fecha 20.10.2011 tiene entrada por Registro General de esta Corporación escrito y documentación complementaria (contestación al informe de la Agencia Andaluza del Agua de 11 de mayo de 2012), presentada por D. Juan Muñoz Tamara en representación de la Junta de Compensación del Sector SL-1 Valdevaqueros.
- Con fecha 07.02.2012 tiene entrada por Registro General de esta Corporación escrito de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente.
- Con fecha 14.03.2012 tiene entrada por Registro General de esta Corporación escrito procedente de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el que se solicita certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Tarifa.
- Con fecha 23.03.2012 consta certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de Tarifa según petición de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Con fecha 08.05.2012 tiene entrada por Registro General de esta Corporación informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Con fecha 16.05.2012 tiene entrada por Registro General de esta Corporación escrito presentado por D. Ignacio Ollero Pina en el que se adjuntan ejemplares del Texto Refundido del citado plan parcial.
- Con fecha 23.05.2012 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal.
- Con fecha 23.05.2012 emite informe la Jefa de Gestión Tributaria.
- Con fecha 23.05.2012 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.
- A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del Sector SL-1 “Valdevaqueros”, presentado para cumplimentar lo indicado en el informe favorable condicionado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en fecha 27.04.2012, que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 08.05.2012, a tenor del informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 23.05.2012, haciendo constar lo siguiente:

a).- En el informe favorable condicionado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en fecha 26.04.2012, que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 08.05.2012, se expresa lo siguiente: “8.2. Sobre los informes sectoriales: · Ministerio de Fomento. En relación con las afecciones a la CN-340. El documento de Plan Parcial justifica el cumplimiento del condicionado del informe del Ministerio de Fomento, de fecha 26 de enero de 2009, recogiendo entre sus determinaciones aquellas condiciones que entiende que son propias de un instrumento de planeamiento de desarrollo, y remitiendo al proyecto de urbanización aquellas otras condiciones que considera que son propias de la fase de ejecución del mismo. Sobre este respecto el informe de ratificación del Ministerio, de 11 de junio de 2011, se emite en sentido desfavorable, por lo que en el caso de optar el Ayuntamiento por la aprobación definitiva del Plan Parcial, deberá valorarse en el acuerdo que se adopte el alcance dicho informe desfavorable, en virtud de la legislación sectorial que regula su emisión.”

En consecuencia, se condiciona esta aprobación definitiva a lo recogido en el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 23.05.2012, en el que se expresa lo siguiente: “4.2.-Respecto al informe sectorial del Ministerio de Fomento, estimo no existe inconveniente técnico en la aprobación del Texto Refundido del Plan Parcial, con el siguiente condicionado: El Proyecto de Urbanización que se redacte en desarrollo el Plan Parcial deberá contemplar los siguientes aspectos, que serán preceptivos para la aprobación del mismo: 1. Definir y programar las obras necesarias para el abastecimiento de suministro de energía al Sector. La acometida eléctrica se tramitará en Expediente de Licencia de Obras independiente y requerirá informe preceptivo del distribuidor de energía eléctrica. 2. Definir y programar las obras necesarias para el abastecimiento de agua potable, incluidas las obras de ampliación de la E.T.A.P. Las Obras hidráulicas a realizar se tramitarán en Expediente de Licencia de Obras independiente y requerirá informe preceptivo del cesionario del servicio de abastecimiento de agua potable. 3. Definir y programar las obras necesarias para la depuración de aguas residuales. Las obras hidráulicas a realizar se tramitarán en Expediente de licencia de Obras independiente y requerirá informe preceptivo del cesionario del servicio de agua potable, asimismo estará sometida a procedimiento de prevención ambiental. 4. Definir y programar las obras necesarias para garantizar el acceso a la CN-340 desde el Sector. La obra de infraestructura viaria se tramitará en Expediente de Licencia de Obras y requerirá informe preceptivo de la Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental. 5. Definir y programar las obras necesarias para garantizar el cumplimiento del condicionado establecido por la Agencia Andaluza del Agua. 5.- Valoración. El coste total de la inversión según se indica en el Plan Parcial, asciende a la cantidad de 10.145.944 € y la garantía a constituir (6%, según el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento), asciende a: 608.756,64 €. Por todo lo anteriormente expuesto, una vez cumplimentado lo señalado en el apartado 4.1, justificando técnicamente el apartado 4.2, no existe inconveniente en la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector SL-1 de Valdevaqueros, siempre que se señale el condicionado expresado en el apartado 4.2.”

En todo caso, la eficacia del acto de aprobación definitiva queda condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor y para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención.

b).- En el informe favorable condicionado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en fecha 26.04.2012, que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 08.05.2012, se expresa lo siguiente: "8.2. Sobre los informes sectoriales: (...) · Consejería de Medio Ambiente. En relación a las afecciones al P.N del Estrecho, LIC y Vías Pecuarias. Mediante informe de 29 de agosto de 2006 se emite informe en sentido favorable con una serie de condiciones al Plan Parcial. El documento aprobado provisionalmente el 15 de abril de 2011, justifica el cumplimiento del condicionado contenido en el informe de la Consejería de Medio Ambiente. A este respecto no figura en el expediente valoración expresa de la Consejería de Medio Ambiente sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas, constando en el expediente solicitud de informe de ratificación de 3 de mayo de 2011. Como consecuencia de lo anterior en el acuerdo de aprobación que haya de adoptar el municipio deberá dejarse constancia del análisis y sentido del silencio administrativo conforme a la legislación sectorial de aplicación."

Sobre ello se transcribe aquí lo recogido en los apartados 2 y 3 de la certificación expedida en fecha 23.03.2012: "2.- Tras su aprobación provisional efectuada mediante el Decreto de la Alcaldía número 938, de fecha 15.04.2011, se solicitaron los siguientes informes: a).- Agencia Andaluza del Agua. Consejería de Medio Ambiente: Mediante el oficio de la Alcaldía número de salida 2979, de fecha de salida 03.05.2011 (...) b).- Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente: Mediante el oficio de la Alcaldía número de salida 2983, de fecha de salida 03.05.2011, recibido en la citada Delegación Provincial en fecha 06.05.2011 (...) 3.- Posteriormente, se recibieron los siguientes informes: a).- Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente: Informe de fecha 02.08.2011, que tuvo entrada por Registro General de esta Corporación bajo el número 6949, en fecha 11.08.2011, relativo a zona inundable, requiriendo remisión subsanación de deficiencias (...) b).- Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico-Consejería de Medio Ambiente: Oficio de fecha 30.01.2012, al que se une informe favorable de la Delegación Provincial de Cádiz (Jefatura de Servicio de Dominio Público Hidráulico), que tuvo entrada por Registro General de esta Corporación bajo el número 1326, en fecha 07.02.2012 (...)". Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUNTA DE COMPENSACIÓN VALDEVAQUEROS		
DNI/CIF	G-112888156		
TRIBUTO	PLAN PARCIAL DEL SECTOR SL-1 VALDEVAQUEROS		
PERIODO LIQUIDACION	IMP. (€)	TIPO (%)	TOTAL (€)
2012	10.145.944 €	0,5	50.729.72
TOTAL LIQUIDACION (EUROS)			50.729.72 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso deberá realizarse presentando la carta de pago adjunta en cualquiera de las Cajas de Ahorros o Bancos que se detallan a continuación.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJASOL: 2071-1264-33-0100414016

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

SCH: 0049-0448-05-2611110843

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales)."

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia junto con las normas urbanísticas, previo depósito del instrumento de planeamiento en el correspondiente Registro, así como en la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los interesados que consten en el expediente.

Quinto.- Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el documento diligenciado de dicha aprobación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente)."

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

• Grupo Municipal Popular (7votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro. Dña. Ana María García Silva, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.

• Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Sebastián Galindo Viera, Dña. Carmen Miriam Iglesias Gutiérrez, D. Joaquín Marín Cerrudo y D. Miguel Ortiz Villegas.

• Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarrelles.

VOTOS EN CONTRA:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. María González Gallardo."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 5468, en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Tarifa de esta Unidad Registral de Cádiz, tras la incorporación de las páginas 61.92 y 93 y del plano ORD O10 que contienen subsanaciones requeridas por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda, mediante su oficio de fecha 04.07.2012, y su inscripción, bajo el número 28, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RICPUBEC) de este Excmo. Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 11 de junio de 2012, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 07 de junio de 2012):

NORMAS URBANÍSTICAS

"PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR SL-1 VALDEVAQUEROS. TARIFA (CADIZ).

ORDENANZAS REGULADORAS

INDICE

INTRODUCCION

1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.

1.1 GENERALIDADES.

1.1.1 Fundamento de las Ordenanzas.

1.1.2 Ambito de aplicación.

1.1.3 Obligatoriedad.

1.1.4 Conocimiento obligado de las ordenanzas e infracciones al Plan.

DEFINICIONES TERMINOLOGICAS.

2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

2.1 CALIFICACION DEL SUELO.

2.2 DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN.

2.2.1 Gestión del Plan Parcial.

2.2.2 Sistema de Actuación.

2.2.3 Cesiones obligatorias.

2.2.4 Ejecución de las obras de urbanización.

2.2.5 Plazos de ejecución de las obras.

2.2.6 Conservación de la urbanización.

2.3 ESTUDIOS DE DETALLE.

2.4 PARCELACIONES.

2.5 PROYECTOS DE URBANIZACION.

2.6 OBRAS DE EDIFICACION.

3. NORMAS DE EDIFICACION.

3.1 CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS.

3.1.1 Alineaciones oficiales o tira de cuerdas.

3.1.2 Afección a calles.

3.1.3 Vallado de solares.

3.1.4 Almacenamiento de materiales.

3.1.5 Vertido de tierras.

3.1.6 Obras marginales y residuos constructivos.

3.1.7 Acceso a parcelas.

3.2 CONDICIONES DE EDIFICACION CORRESPONDIENTES A TODAS LAS ZONAS.

3.2.1 Condiciones generales.

3.2.2 Condiciones de ordenación.

3.2.3 Condiciones de volumen.

3.2.4 Condiciones estéticas y de composición.

3.2.5 Condiciones de uso.

4. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

4.1 ZONA RESIDENCIAL TURISTICA.

4.1.1 Ambito.

4.1.2 Condiciones de uso.

4.1.3 Condiciones de parcelación.

4.1.4 Condiciones de la edificación.

4.1.5 Planta bajo rasante.

4.1.6 Cerramiento de parcela.

4.1.7 Reserva de aparcamientos.

4.2 ZONA TURISTICA.

4.2.1 Ambito.

4.2.2 Condiciones de uso.

4.2.3 Condiciones de parcelación.

4.2.4 Condiciones de la edificación.

4.2.5 Planta bajo rasante.

4.2.6 Reserva de aparcamientos

4.3 ZONA EQUIPAMIENTO TURÍSTICO PRIVADO.

- 4.3.1 Ámbito.
 4.3.2 Condiciones de uso.
 4.3.3 Condiciones de parcelación.
 4.3.4 Condiciones de la edificación.
 4.3.5 Planta bajo rasante.
 4.3.6 Reserva de aparcamientos
 4.4 ZONA DE ESPACIO LIBRE DE DOMINIO Y USO PUBLICO.
 4.5 ZONA DE EQUIPAMIENTO.
 4.6 ZONA DE RED VIARIA Y PEATONAL.
 4.7 ZONA SISTEMA LOCAL DE INFRAESTRUCTURA
 PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR SL-1 VALDEVAQUEROS.
 TARIFA (CADIZ).
 ORDENANZAS REGULADORAS
 INTRODUCCION

Objeto de las Ordenanzas.

Las Ordenanzas del presente Plan Parcial reglamentarán el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada correspondiente al Sector SL-1 establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, y de acuerdo con el Art. 61 del Reglamento de Planeamiento, contemplan los siguientes apartados:

- a) Generalidades y terminología de conceptos.
 b) Régimen urbanístico del suelo, con referencia a:
 - Calificación del suelo, con expresión detallada de sus usos pormenorizados.
 - Estudios de detalle.
 - Parcelaciones.
 - Proyecto de urbanización.
 c) Normas de edificación, con referencia a,
 - Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.
 - Condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a edificación, volumen y uso, con expresión de los permitidos, prohibidos y obligados, señalando para estos últimos la proporción mínima exigida de higiene y estética, debiendo tenerse en cuenta la adaptación en lo básico al ambiente en que estuvieren situadas.
 - Normas particulares de cada zona.

Las presentes Ordenanzas Reguladoras deben establecer las condiciones bajo las que se deben desarrollar los usos y edificaciones del sector, con el grado de flexibilidad suficiente para que los demás instrumentos de desarrollo (Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y Proyectos de edificación) cuenten con la suficiente libertad para poder cumplir los objetivos enumerados en la Memoria de Ordenación.

1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA.

Generalidades.

1.1.1. Fundamento de las Ordenanzas.

Las presentes Ordenanzas están redactadas de acuerdo con lo establecido en la Ley estatal 6/1.998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, con los preceptos en vigor de los Reglamentos de Gestión y Planeamiento, así como en las disposiciones generales y particulares del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Tarifa.

1.1.2. Ámbito de aplicación.

Estas Ordenanzas serán de aplicación en todo el territorio comprendido en el perímetro delimitado en los planos de ordenación, que corresponde al Sector del suelo urbanizable SL-1.

Su campo de aplicación en el tiempo, se iniciará a partir de la fecha de publicación de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

1.1.3. Obligatoriedad.

El Plan Parcial vincula por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. El cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

1.1.4. Conocimiento obligado de las ordenanzas e infracciones al Plan.

Las presentes Ordenanzas serán de inexcusable cumplimiento para todo promotor de edificación o urbanización por el solo hecho de firmar una solicitud de obra, conforme a lo establecido en las Disposiciones Legales Vigentes. Toda infracción que a las mismas se cometa, será imputable al propietario titular de la parcela en que aquella tuviera lugar Documentación y grado de vinculación.

• El presente Plan Parcial de Ordenación, de acuerdo con el Art. 57 del R.P, consta de los siguientes documentos:

1. Memoria.
2. Planos de información.
3. Planos de Proyecto.
4. Ordenanzas Reguladoras.
5. Plan de Etapas.
6. Estudio Económico-Financiero.

• Todos los documentos del presente Plan Parcial tendrán carácter vinculante, en especial los correspondientes a las Ordenanzas Reguladoras y a los Planos de Proyecto. El resto de los documentos del Plan tendrán preferentemente el valor jurídico de medios de interpretación de los documentos vinculantes.

• Las determinaciones del Plan Parcial se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente el espíritu y la finalidad del P.G.O.U. el cual desarrollan, así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.
 • En aquellos casos de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el plan parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 1. La Memoria del plan parcial señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultare insuficiente para ello el contenido de las presentes Ordenanzas.

2. Plano de calificación a escala 1/2000, que expresa los usos del suelo y las Ordenanzas de aplicación en cada zona. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

3. Plano de alineaciones y rasantes a escala 1/2000. Contiene las alineaciones exteriores, las áreas de movimiento de la edificación y las rasantes básicas. En n plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

4. Esquemas de infraestructuras a escala 1/2000 en los que se define el trazado y parámetros básicos de las redes de abastecimiento de agua, drenaje de aguas pluviales, saneamiento, alumbrado público, energía eléctrica y telefonía. Es un plano de ordenación cuyo contenido tiene carácter directivo para el proyecto de urbanización, que podrá ajustar y dimensionar las redes dentro del espacio público.

5. Plan de Etapas. Fija el orden normal de desarrollo y ejecución del Plan Parcial, tanto en el tiempo como en el espacio, de acuerdo con los objetivos generales de la ordenación. Sus previsiones en lo relativo a la ejecución de la obra urbanizadora vincula al promotor del Plan.

6. Estudio Económico – Financiero. Evalúa el coste de ejecución de la obra de urbanización, según establece el art. 63 del Reglamento de Planeamiento.

7. Las presentes Normas y Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación, prevaleciendo sobre todos los documentos del Plan para todo lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión, ejecución del planeamiento, régimen jurídico del suelo y condiciones de uso y edificación del suelo y sus construcciones.

Si, a pesar de la aplicación de dichos criterios de interpretación, subsistiese imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres y al que se considere de mayor interés para la colectividad.

1.2. Definiciones terminológicas.

A los efectos de estas Ordenanzas, los términos que en ella se expresan, así como los de otros documentos del presente Plan Parcial, se entenderán con los significados que a continuación se definen. Para cualquier otro concepto no definido en este artículo se estará a lo establecido en los Arts. concordantes del Plan General de Ordenación Urbana.

1. Manzana edificable

Es el suelo comprendido dentro de las alineaciones oficiales exteriores.

2. Parcela edificable.

Es una parte de la manzana edificable que procede del proyecto de parcelación sobre la misma, sobre la cual se puede edificar.

3. Parcela mínima.

Aquella parcela básica o subparcela cuyas dimensiones permiten su edificación.

4. Solar.

Se entiende por solar las superficies de suelo aptas para la edificación, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que estén urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas por el Plan y como mínimo que además de contar con los servicios urbanísticos tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

- Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

5. Alineaciones.

Alineación exterior. Es la que fija el límite de la manzana edificable con los espacios libres exteriores, vías, calles y plazas.

Alineación interior. Es la que fija el límite de la parcela edificable con el espacio libre de manzana o con otras parcelas de uso diferente.

6. Rasante.

Se define como el perfil longitudinal de vía pública, paseo peatonal, plaza o terreno urbanizado que sirve como nivel a efecto de medición de altura.

7. Retranqueo.

Se define como la anchura de la faja o distancia mínima existente entre el punto más desfavorable de la fachada de la edificación y cualquier punto de una alineación o límite de parcela. Se mide ortogonalmente a los linderos.

8. Altura de la edificación.

Es la distancia vertical medida desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada. Si la rasante tuviere pendiente se fraccionará la construcción en las partes que se estime conveniente, midiéndose la altura en la mitad de cada fracción. La diferencia de cota entre los extremos de cada fracción no podrá ser superior a dos metros.

También se mide por el número de plantas que tiene la edificación por encima de la rasante, así mismo, en el caso de edificaciones en esquina que den a calles de diferente anchura se registrarán por los siguientes condicionantes: La altura correspondiente a la calle de mayor anchura se medirá hasta una profundidad máxima de 10 metros.

9. Altura de la planta.

Es la distancia entre las caras superiores de los forjados que delimitan la planta de que se trate.

10. Altura libre de piso.

Es la distancia entre la cara inferior del techo de un piso y el pavimento del mismo piso totalmente terminado.

11. Superficie edificable total.

Es la resultante de la suma de las superficies edificables en todas las plantas por encima de la rasante de la acera o, en su defecto, del terreno en contacto con la edificación, contabilizándose éstas como la superficie cerrada por la línea exterior de los muros de cerramientos. No computarán los soportales, pasajes o plantas bajas diáfanas, libres al acceso público y sin cerramientos.

12. Superficie ocupada.

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección sobre el plano horizontal de las líneas externas de la construcción incluso vuelos. Esta superficie coincide con la contenida en el perímetro de las líneas de edificación.

13. Ocupación máxima de parcela.

Es la relación entre la superficie ocupada y la superficie de la parcela, expresada en porcentaje.

14. Espacio libre privado.

Es la parte no edificable de la parcela, de propiedad uso privado.

15. Edificabilidad.

Es la media de la edificación permitida en una determinada área de suelo, establecida en metros cúbicos o en metros cuadrados edificadas, suma de todas las plantas por encima de la rasante, por cada metros cuadrado de superficie de la parcela edificable de la manzana o zona de que se trate.

16. Plaza de aparcamiento.

Se entiende como tal espacio libre, con altura libre mínima de 2,20 metros, con acceso mínimo suficiente y con las dimensiones mínimas siguientes:

- longitud: 4,5 metros

- Anchura: 2,20 metros.

17. Usos globales.

Los característicos o dominantes en las distintas zonas previstas en la ordenación, que comportan una cierta proporción de otros usos minoritarios. Los usos globales pueden ser excluyentes o alternativos y corresponden al nivel de estructura general del territorio.

18. Uso pormenorizado.

Los obligados, así como los permitidos en las distintas zonas, según la proporción y condiciones establecidas en la ordenación. Los usos obligados están constituidos por los dominantes y sus complementarios, correspondiendo al nivel de estructura interior de ámbito o sector, como desarrollo detallado de una parte significativa de la estructura.

19. Uso prohibido.

Son aquellos que no se consienten, por ser inadecuados en las zonas que se señalan en las NN.UU. del PGOU o en el presente Plan Parcial.

20. Usos compatibles.

Usos que pueden coexistir sin que ninguno de ellos pierda las características y efectos que le son propios, todo ello sin perjuicio de que su interdependencia haga necesaria cierta restricción en la intensidad y forma de los usos.

21. Patio interior de parcela.

Es el espacio libre situado en el interior de una edificación de cuyas dimensiones dependerá que las habitaciones o huecos a él puedan tener la consideración de habitables, o reunir las condiciones mínimas higiénico-sanitarias.

22. Sótano.

Se entiende por sótano la planta enterrada o cuyo techo se encuentra en todos sus puntos por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con a edificación por debajo de ella.

23. Semisótano.

Se entiende por semisótano la planta semienterrada de la edificación cuyo techo se encuentra a una altura de menos de un metro sobre la rasante en el punto más desfavorable y cuyo piso, por debajo de la rasante, no lo está a más de dos metros.

24. Zona.

Superficie de suelo de carácter homogéneo en que se divide el territorio planeado en cuanto a la asignación de los usos del suelo y de sus intensidades, así como de las condiciones de la edificación.

2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.**2.1. Calificación del suelo.**

El suelo comprendido dentro del ámbito del presente Plan Parcial de Ordenación queda calificado en alguna de las siguientes zonas, definidas en el plano de zonificación:

• ZONAS CORRESPONDIENTES AL USO CARACTERÍSTICO RESIDENCIAL TURISTICO.

Vivienda unifamiliar aislada.

Vivienda unifamiliar adosada

Vivienda colectiva o plurifamiliar

• ZONA CORRESPONDIENTE AL USO TURISTICO.

• ZONA CORRESPONDIENTE AL USO EQUIPAMIENTO TURÍSTICO PRIVADO

• ZONAS CORRESPONDIENTES AL ESPACIO LIBRE DE USO PUBLICO.

• ZONA CORRESPONDIENTES AL EQUIPAMIENTO DOCENTE (EQD).

• ZONA CORRESPONDIENTE AL EQUIPAMIENTO PARQUE DEPORTIVO (EQPD).

• ZONA CORRESPONDIENTE AL EQUIPAMIENTO SOCIAL (EQCS).

• ZONA CORRESPONDIENTE AL EQUIPAMIENTO COMERCIAL

• ZONAS CORRESPONDIENTES ALARED VIARIARODADAY PEATONAL (V).

2.2. Desarrollo y ejecución del Plan.

El presente Plan Parcial se desarrollará y ejecutará de acuerdo con lo previsto en el documento del Plan de Etapas, y de conformidad al vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

La ejecución de sus determinaciones y de sus instrumentos de desarrollo se efectuará mediante Proyecto de Urbanización. Tendrá el contenido preciso para definir la totalidad de las obras y servicios necesarios.

2.1.1 Gestión del Plan Parcial.

Dadas las especiales características del sector en lo relativo a la estructura de la propiedad, afecciones, edificaciones y actividades existentes, etc., se delimitan dos unidades de ejecución que cumplimentan los requisitos contemplados en la LOUA en cuanto al adecuado equilibrio de cargas y beneficios y ser posible la equidistribución de los mismos.

La disposición de viales, accesibilidad y distribución de aprovechamientos entre las parcelas edificables asignadas a cada unidad de ejecución asegura su idoneidad técnica, ya que estas no son interdependientes, pudiendo desarrollarse aisladamente.

Los beneficios y cargas asignados a cada unidad de ejecución aseguran, así mismo, si viabilidad económica si se tiene en cuenta lo siguiente:

- La distribución de aprovechamientos es sensiblemente proporcional a las fincas originales que conforman cada una.

- Ambas unidades de ejecución disponen de las dotaciones suficientes que aseguran su funcionalidad, si bien la UE1 asume más carga porcentual de urbanización y mayores cesiones para dotaciones locales y sistemas generales para equilibrar la inclusión de gran parte de las actividades preexistentes en la UE2.

- Igualmente la UE1 asume casi toda la urbanización y parte de las viviendas unifamiliares existentes.

De esta forma se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 105.1 de la LOUA

Sus dimensiones superficiales son las siguientes:

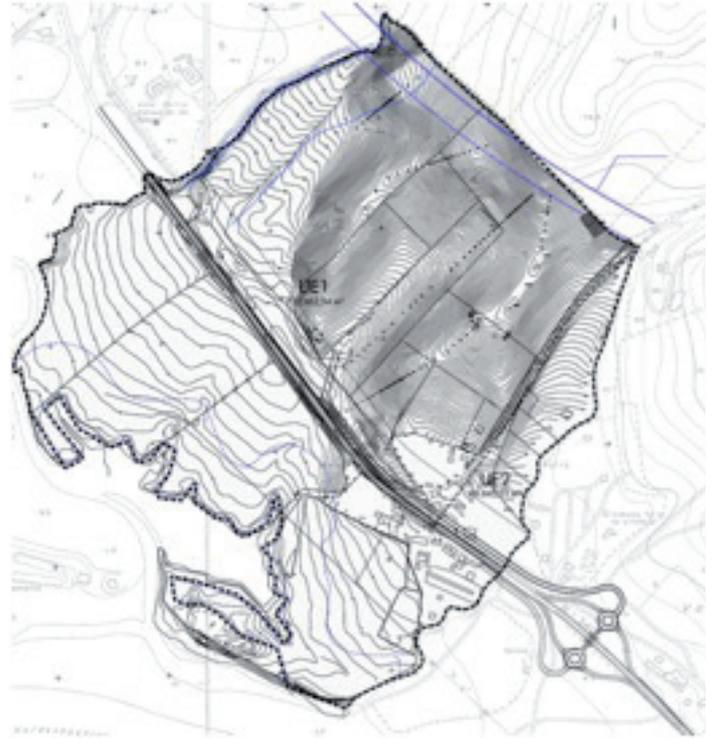
UE1 730.462,54 m²

Superficie ordenada 646.630,32 m²

UE2 68.845,22 m²

Superficie ordenada 56.594,67 m²

Para cada una de estas unidades de ejecución será precisa la tramitación de su correspondiente Proyecto de Reparcelación.

**JUSTIFICACION ART. 105 LOUA. IDONEIDAD TECNICA Y VIABILIDAD ECONOMICA DE LA DIVISION EN UNIDADES DE EJECUCION.**

El mencionado artículo establece que la delimitación de unidades de ejecución debe asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.

IDONEIDAD TECNICA

La distribución del suelo neto edificable y el aprovechamiento entre las dos unidades de ejecución queda de la siguiente forma:

	SUP. ORDENADA	SUELO NETO	TECHO EDIFICABLE	EDIFICABILIDAD NETA
UE1	646.630,32	207.311,10	78.965,51	0,38
UE2	68.845,22	14.897,94	5.415,23	0,36

Del cuadro anterior se deduce que la proporción entre techo edificable asignado a cada unidad de ejecución y suelo neto es prácticamente la misma. Esto se corrobora en los cuadros de zonificación, ya que el ratio de aprovechamiento vivienda (P. 14) o aprovechamiento plaza (P.16) es 72,48 y 39,52, idéntico al del resto de parcelas del sector. Sin embargo el suelo asignado en proporción al aprovechamiento a estas dos parcelas es mayor que en el resto, 447,30 m²/m²S y 82,88 m²/m²S, lo que redundará en una mayor flexibilidad para la implantación de la edificación y en mayor disposición de espacios libres.

Por lo tanto la ejecución de la ordenación prevista es idónea desde un punto de vista técnico.

VIABILIDAD ECONOMICA

A efecto de asegurar que la división del sector en las dos unidades de ejecución es viable económicamente, se refleja el coste de la repercusión de urbanización sobre cada una, así como el rendimiento económico de los aprovechamientos asignados.

UE1.

Coste de urbanización: 9.811.326 €/m²

Estimación de ingresos: residencial. 24.446,17 m² x 370 €/m² = 9.045.082 €

Turístico. 51.919,64 m² x 250 €/m² = 12.979.910 €

Total = 22.024.992 €

UE2.

Coste de urbanización: 499.925 €/m²

Estimación de ingresos: residencial. 869,83 m² x 370 €/m² = 321.837 €

Turístico. 4.545 m² x 250 €/m² = 1.136.250 €

Total = 1.458.087 €

El coste urbanización asignado a UE2 es el siguiente:

Parte proporcional en conexiones exteriores: 115.664 €

Urbanización EL8 (14.986 m² x 15 €/m²): 224.790 €

Parte proporcional abastecimiento agua: 106.892 €

Parte proporcional honorarios y gestión: 52.579 €

De la comparación entre el coste de urbanización estimado para cada unidad de ejecución en función del Estudio Económico Financiero del Plan Parcial, y los ingresos previstos, se deduce la viabilidad de las dos U.E.

Así mismo, la viabilidad económica junto con la estructura de la propiedad y la distribución de parcelas, aprovechamiento urbanístico y usos, posibilita la equidistribución de beneficios y cargas de la ordenación del Plan Parcial.

En función de la justificación expuesta se comprueba el cumplimiento del artículo 105

de la LOUA, en cuanto a la idoneidad técnica y viabilidad económica de las unidades de ejecución previstas en el Plan Parcial.

La materialización del Plan se llevará a cabo a través de proyectos de obra sobre cada una de las manzanas definidas en el mismo. No obstante será de obligada tramitación un Estudio de Detalle o Proyecto de Parcelación cuando el proyecto no abarque la manzana completa, sin menoscabo de que pudieran delimitarse otras en caso de que se estime necesario.

2.1.2 Sistema de actuación.

El sistema de actuación será el de compensación.

2.1.3 Cesiones obligatorias.

Serán de cesión obligatoria y gratuita a favor del municipio los terrenos calificados en el Plan Parcial, en su plano de zonificación, como zonas correspondientes al suelo libre de uso público, zonas de equipamiento, social y docente y zonas de la red viaria rodada y peatonal.

2.1.4 Ejecución de las obras de urbanización.

Las obras de urbanización planeadas se llevarán a efecto de acuerdo con lo establecido en los Arts. 175 y 176 del Reglamento de Gestión.

El coste de las obras de urbanización, repercutirá de acuerdo con lo señalado en el Capítulo III, Título II del Reglamento de Gestión y en caso de incumplimiento, se aplicará el Art. 65 de dicho Reglamento.

La cesión de las obras de urbanización se hará conforme señala el Art. 180 del Reglamento de Gestión.

2.1.5 Plazos de ejecución de las obras.

Las obras de urbanización se llevarán a efecto conforme establece el Programa del Plan de Etapas del Plan Parcial.

2.1.6 Conservación de la Urbanización.

La conservación de la urbanización se realizará por los titulares de los terrenos, hasta la recepción definitiva de las obras por el Ayuntamiento, momento a partir del cual correrá por cuenta de éste último, imputándose hasta esta fecha la conservación bien al Promotor, bien a los futuros adquirentes constituidos en Entidad Urbanística de Conservación, en los términos que se establezcan.

2.2 Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle podrán redistribuir el volumen edificable correspondiente a cada una de las parcelas establecidas en el Plan Parcial, por razones derivadas del Proyecto de Reparcelación, de una mejor ordenación edificatoria de las parcelas, o de una mejor adaptación de la edificación al terreno, debiendo cumplir cada una de las parcelas resultantes las ordenanzas particulares de la zona, en cuanto a ocupación, altura máxima y retranqueos.

Los Estudios de Detalle podrán formularse con la finalidad establecida en el art. 15.1 de la LOUA, debiendo observar lo dispuesto en el art.2 del mismo en el sentido de no poder:

- modificar el uso urbanístico del suelo.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Así mismo y por causas justificadas, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no implique aumento de la superficie edificable total, ni infrinja perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes.

Mediante estudios de detalle podrá llevarse a cabo un trasvase de edificabilidad y unidades residenciales entre las diferentes parcelas de un mismo uso

2.3 Parcelaciones.

Para la edificación parcial de alguna de las manzanas, establecidas en el Plan Parcial, o para su división en parcelas, será preceptiva la redacción de un Proyecto de Parcelación, en base a un oportuno Estudio de Detalle, u ordenación del conjunto de la parcela, si así se considerase oportuno.

En cuanto al contenido y documentación, dicho Proyecto de Parcelación constará de lo siguiente:

- Plano de parcelación, con indicación de los perímetros de cada subparcela, así como de los espacios de uso público y su correspondiente tratamiento, ya sea pavimentado o de jardinería, que las delimiten.
- Cuadro de características de la edificación, con expresión de usos, superficies de subparcelas, superficies construidas, volúmenes, volúmenes y número de viviendas.
- Cuadro resumen general de estas características.
- Cédula Urbanística de cada subparcela.

2.4 Proyecto de Urbanización.

La ejecución de las obras previstas en el presente Plan Parcial, deberá llevarse a cabo a través de un solo Proyecto de Urbanización, que abarque el sector completo.

El Proyecto de Urbanización podrá efectuar las adaptaciones de detalle de las determinaciones del Plan Parcial, a las características del suelo, a la existencia de edificaciones y elementos arbóreos relevantes, con especial atención a su integración al terreno, e introducir aquellos ajustes que fueren precisos, en razón a lo antes dicho, y a la mejor funcionalidad y diseño ambiental del área, sin que ello pueda suponer disminución alguna de la totalidad de los espacios públicos, red viaria y espacios libres, o de los equipamientos, ni incremento de superficie de las parcelas edificables, con especial atención al tratamiento de los espacios libres y peatonales.

En ningún caso podrán contener determinaciones sobre Ordenación, Régimen de Suelo o de la Edificación.

Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre Ordenación, Régimen de Suelo o de la Edificación, deberá aprobarse previa o simultáneamente la modificación correspondiente del Plan Parcial, salvo que dichas alteraciones estuviesen previstas o fuesen competencia de un Estudio de Detalle, en cuyo caso se tramitará éste conjuntamente con el Proyecto de Urbanización.

Se formulará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento y según los requisitos establecidos en el art. 1.3.7 de las NN.UU. del PGOU de Tarifa.

El ámbito de las obras que deberá contemplar será la totalidad de los terrenos incluidos

en el sector, excepto el Sistema General de Espacios Libres y Sistema General Viario, y las conexiones de la N 340 y redes de infraestructura.

La Ejecución de las obras podrá ser independiente para cada unidad de ejecución, para lo cual se redactará una separata del Proyecto coincidente con el ámbito de cada una.

2.5 Obras de edificación.

Las obras de edificación solo podrán realizarse en aquellas manzanas o parcelas donde existan las condiciones objetivas necesarias para ser consideradas como solar, a menos que se asegure la edificación simultánea de la urbanización y la edificación, de acuerdo con los proyectos correspondientes.

En cualquier caso, no se podrán realizar obras de edificación mientras no esté garantizada la evacuación de aguas pluviales y residuales.

3 NORMAS DE EDIFICACION.

3.1 Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

3.1.1 Alineaciones oficiales.

Toda actuación edificatoria privada, deberá llevarse a cabo sobre las alineaciones oficialmente establecidas por el Ayuntamiento.

Este permiso con su plano de alineaciones, que deberá acompañar preceptivamente a cualquier solicitud de obras, será elaborado sobre el terreno de acuerdo con el Proyecto de Urbanización que se redacte para el desarrollo del presente Plan, y en su caso, conforme al oportuno Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación y en él constarán no solo las características geométricas de la parcela o subparcela edificable, sino también las condiciones urbanísticas y de urbanización en que se encuentra a efectos de su calificación de solar, de acuerdo con la legislación o reglamentación urbanística. Este documento servirá de pauta para la oportuna concesión de las licencias de obra.

3.1.2 Afección a calles.

En aquellas parcelas en las que los límites de calles ofrezcan disposiciones ataluzadas con respecto de las vías públicas, los propietarios no podrán llevar a cabo obras que pongan en peligro la estabilidad de los desmontes o terraplenes que tengan dichas vías. En el caso de desmontes, al llevar a cabo el cerramiento de la parcela y construir los muros de contención base del cerramiento, se tendrán en cuenta el empuje de las tierras y el drenaje de éstas, llevándose las posibles aguas de éstos drenajes al colector correspondiente.

En el caso de terraplenes ataluzados, si se quiere eliminar el talud, deberá sustituirse por un muro de contención de las tierras del terraplén, que asegure su estabilidad, sobre cuya coronación irá el cerramiento. Los desperfectos que puedan ocasionarse en las calles por incumplimiento de estas normas, serán responsabilidad de la persona o entidad que promueva las obras.

Durante la realización de las obras, se tomarán las debidas protecciones en las aceras para el paso de vehículos al interior de la parcela. Cualquier desperfecto que se produzca en la vía pública deberá ser restituido perfectamente.

3.1.3 Vallado de solares.

Para la realización de las obras de construcción o reforma de un edificio, y que afecten al exterior, será obligatorio el vallado del solar o zona de las obras, mediante la oportuna concesión de la licencia de vallado, que puede estar incluida en la propia de edificación.

3.1.4 Almacenamiento de materiales.

No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía o lugares públicos y la carga y descarga de elementos de construcción, será únicamente en horas debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, para evitar que se produzcan molestias en el tráfico.

3.1.5 Vertido de tierras.

Las tierras procedentes de excavaciones que fueren efectuadas en la parcela objeto de las obras, o en desmontes de obras de urbanización, no podrán verterse en ningún punto del área de planeamiento, excepto cuando lo sea en otras parcelas privadas, previamente delimitadas, con arreglo al presente Plan y los respectivos proyectos de urbanización, y que cuenten con los oportunos permisos, o bien en vertederos debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

3.1.6 Obras marginales y residuos constructivos.

No se podrá efectuar ningún tipo de obra fuera de los terrenos a los que se refieran las licencias municipales, así como quedarán prohibidos cualquier clase de vertidos, fuera de ellos, de los residuos producidos por las obras, excepto en los vertederos debidamente autorizados.

Los residuos y escombros deberán ser retirados por el constructor o promotor correspondiente, totalmente fuera del área de la obra, sin afectar a los terrenos libres circundantes, de tal manera que si éstos hubieran sido ocupados en algún grado por dichos escombros, deberán quedar completamente libres de ellos, restaurándose sus condiciones anteriores, en el caso de que se hubiesen producido perjuicios de alguna clase, tanto en obras existentes como en plantaciones vegetales, valores naturales, etc.

3.1.7 Acceso a parcelas.

Los accesos rodados a parcelas deberán realizarse evitando situarlos en puntos que afecten negativamente en la funcionalidad viaria, teniendo en cuenta las previsiones que al respecto se hacen en el presente Plan, en cuanto a situación de cruces, posibles paseos peatonales, situación de aparcamientos anejos a la red viaria y plantación de arbolado.

3.2 Condiciones de edificación correspondientes a todas las zonas.

3.2.1. Condiciones generales.

Se puede edificar directamente en cualquiera de las manzanas o parcelas, definidas por el presente Plan Parcial, siempre que se trate de proyectos que las abarquen totalmente, y se diseñen las condiciones de solar, descrita en el art. 148.4 de la LOUA, o lo previsto en el Art.41 del Reglamento de Gestión.

En el caso de edificación parcial de una manzana será precisa la redacción previa del correspondiente Proyecto de Parcelación y de un Estudio de Detalle si se considerase preciso, que estudie al menos la ordenación de los volúmenes edificatorios.

Si se plantease la edificación en el interior de las manzanas básicas definidas en el Plan Parcial, sin frente al viario de éste, el Estudio de Detalle, y en todo caso, la modificación del Plan Parcial, deberá contener además de la ordenación de volúmenes, la justificación del acceso viario interior que precisa.

En las parcelas que resulten, no se podrán realizar en ningún caso alteraciones a la topografía que afecten a las colindantes, salvo acuerdos y compromisos conjuntos, dentro de los condicionantes generales establecidos, y siempre contando con la autorización

municipal, a los efectos de asegurar la máxima adaptación paisajística de la edificación.
3.2.2. Condiciones de ordenación.

Para todo lo no previsto en las presentes Normas del Plan Parcial sobre el sector SL1 "Valdevaqueros", se aplicarán las determinaciones del Plan General de Tarifa vigente. Edificabilidad máxima por parcela.

La superficie máxima de techo edificable en cada parcela, en metros cuadrados, será la que resulte de multiplicar la superficie de suelo neto edificable de cada parcela, en metros cuadrados, por el índice de edificabilidad que le corresponda.

A los efectos de medición de superficie total edificable, esta será la resultante de la suma de las superficies edificables en todas las plantas por encima de la rasante de la acera o, en su defecto del terreno en contacto con la edificación contabilizándose éstas como la superficie cerrada por la línea exterior de los muros de cerramiento, incluyendo la superficie de voladizos en su totalidad. No computarán los soportales, pasajes o plantas bajas diáfnas, libres al acceso público y sin cerramientos.

Así mismo no computarán los sótanos y semisótanos.

Sistema de ordenación de la edificación.

Se define como sistema de ordenación el conjunto de normas y parámetros básicos que regulan, con carácter general, las diferentes opciones morfológicas y tipológicas que el Plan asigna a las diferentes zonas.

El sistema de ordenación que regula todas las parcelas edificables definidas en el presente Plan Parcial, es el de VOLUMETRIA ESPECIFICA, este sistema se caracterizador la libertad compositiva de la edificación, pudiéndose distribuir la superficie edificable asignada a cada parcela en el interior del suelo neto edificable de la misma, sin más limitaciones compositivas de las que, con carácter general, se contienen en estas ordenanzas.

En las zonas sujetas a este sistema registrarán las siguientes determinaciones:

ALINEACIONES: Las edificaciones pueden disponerse libremente en el interior del perímetro definido por las alineaciones que se fijan en Planos de Ordenación.

ALTURA DE LAS EDIFICACIONES: No se fija altura mínima, siendo la altura máxima la que se indica para cada zona. Es medida desde el terreno natural o el modificado desde el afloramiento de la edificación hasta la cara inferior del último forjado. Sin perjuicio de las demás determinaciones la altura estándar homogénea, o altura reguladora, podrá aumentarse en la parte proporcional de plantas bajas porticadas que adquieran la condición de espacios públicos.

ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN: La resultante de la aplicación a la altura reguladora de las tolerancias establecidas en la ficha de condiciones particulares del sector, computándose a los efectos de delimitación dimensional de la altura máxima, el aumento del número de planta a razón de 3 m. por planta y medidos como en el punto anterior.

CUERPOS SALIENTES: El vuelo de los cuerpos salientes cerrados y semi cerrados está limitado solo por la superficie máxima de techo edificable de la parcela. En cualquier caso los cuerpos salientes no podrán sobrepasar en más de 1 metro la proyección vertical de la alineación fijada.

3.2.3. Condiciones de volumen.

Construcciones permitidas por encima de la altura.

Por encima de la altura de la edificación, solo podrán construirse el cuarto de máquinas de ascensores, remates de caja de escalera y casetones de salida a cubierta, depósitos, etc., con la condición de que no puedan sobrepasar los 3,50 m. de altura sobre la cara superior del último forjado horizontal.

Así mismo las vertientes de cubierta, con una inclinación máxima de 45° medida desde los vértices obtenidos al prolongar la línea de fachada y patios a la cara superior del último forjado.

Las plantas diáfnas o con soportales se contabilizarán en el número total de plantas. En el número total de plantas se incluirán los semisótanos que sobresalgan más de un metro en cualquiera de los puntos del terreno en contacto con la edificación.

Cuando un mismo solar diese a dos calles con distinta rasante, la altura máxima se aplicará por cada una de ellas.

Sótanos y semisótanos.

En todas las zonas se admiten sótanos y semisótanos, con las condiciones expresadas y las establecidas en el apartado 1.2 "Definiciones Terminológicas" de las presentes Normas. Planta bajo cubierta.

Planta eventualmente abuhardillada, computará como superficie edificada aquella cuya altura libre sea igual o superior a 1,50 m.

Ventilación e iluminación.

1. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, la equivalente a un décimo (1/10) de la superficie útil de la pieza.

2. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.

3. La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.

4. Toda vivienda o apartamento ha de ser exterior y cumplirá por tanto uno de los requisitos establecidos en el art. 2.2.3.1. "Condiciones generales higiénico-sanitarias" del PGOU. Altura de las plantas.

Se medirán siempre entre pavimento terminado y techo terminado. La altura libre mínima de la planta baja será de 3,20 metros y la máxima de 3,80 metros. En el caso de que la planta baja se destine al uso de vivienda se podrá reducir dicha altura hasta 2,70 metros. La altura libre mínima de la planta sótano será de 2,20 metros para aparcamientos y de 2,50 metros para otros usos.

La altura libre mínima en plantas de pisos será de 2,50 metros y la máxima 3,00 metros. En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,60 metros.

3.2.4. Condiciones estéticas y de composición.

1. En el tratamiento de las edificaciones y los espacios libres no se diferenciarán las fachadas principales y traseras en lo relativo a sus calidades y acabados.

2. Las obras de nueva edificación podrán emplear criterios de composición libres.

Se permiten pórticos, porches, etc., así como terrazas y cuerpos cubiertos con las limitaciones señaladas en estas ordenanzas.

3. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros, salvo en zonas de edificación aislada o adosada en las que el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos podrá resolverse:

a) Con elementos ciegos de (50) centímetros de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfnas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.
b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no forme frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2) metros.

3.2.5. Condiciones de uso.

Tal como se ha expresado en la memoria informativa, el uso global previsto por el Plan General de Tarifa vigente para el sector SL1 es el turístico. En cuanto que uso estructurante es definido en el PG como la zona que incluye los usos correspondientes a actividades propias del sector turístico tales como hoteles, servicios de distribución, instalaciones comerciales, incluyendo todos los usos regulados por la legislación vigente destinados al servicio preferente de personas no residentes tales como camping, hotel, recreativos. En las normas para el suelo urbanizable programado el PGOU establece además que la proporción de viviendas será la determinada en el apartado 3.2.3.3. de las NN.UU. Dicha proporción equivale como máximo al 30 % del volumen.

Por otra parte, entre las condiciones de uso establecidas se permiten, además, el hotelero, comercial, deportivo, espectáculos, socio - cultural, sanitario - asistencial y garaje aparcamiento.

1. Uso Turístico.

Corresponde al uso hotelero y compatibles regulados en el artículo 2.2.1.4. de las NN.UU. del PGOU de Tarifa, destinado al alojamiento temporal para personas, tales como hoteles, moteles, apartoteles, apartamentos turísticos, etc.

Se permite en plantas sótano y semisótano de la edificación siempre que estén vinculados a actividades complementarias y que su localización esté permitida por la Reglamentación vigente.

2. Uso de equipamiento Turístico Privado.

Es aquel que tiene por finalidad el desarrollo de las actividades propias del sector turístico: comercial, deportivo, espectáculos, socio cultural, sanitario, asistencial y garaje aparcamiento y todos aquellos definidos en el art. 2.2.1.3.1 como compatibles con el residencial.

3. Uso dotacional.

El uso dotacional es aquel cuya finalidad consiste en proveer a los ciudadanos de las dotaciones necesarias en materia de prestaciones y servicios sociales vinculados a la educación, cultura salud y análogos.

El uso dotacional se aplicará tanto en las parcelas que el planeamiento destina para ello como en las que sin tener calificación expresa de dotación se destinen a este fin por estar habilitadas para ello por la normativa de aplicación de la zona en la que se encuentren.

4. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

4.1 ZONA RESIDENCIAL TURISTICO.

4.1.1 Ambito.

El ámbito de aplicación de las ordenanzas del presente apartado son las zonas destinadas a usos residenciales en la tipología definida, grafiadas en el Plano de ordenación correspondiente y expresada en el cuadro resumen (pag 61).

De forma genérica se plantea la tipología de vivienda plurifamiliar, si bien la extensión superficial de las manzanas delimitadas posibilita mayor diversidad tipológica, por lo que será posible el desarrollo de la tipología adosada en las manzanas en que así se define en el cuadro mencionado y el plano de ordenación.

4.1.2. Condiciones de uso.

a. El uso predominante será el residencial, de acuerdo con las tipologías y limitaciones expresadas en los siguientes apartados.

b. Usos compatibles.

El uso residencial será compatible, dentro de la misma edificación, con los expresados en el art. 2.2.1.3.1, a excepción de almacén y talleres artesanales.

Quedan expresamente prohibidos los usos y actividades sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

4.1.3. Condiciones de parcelación.

Vivienda unifamiliar aislada.

- Superficie mínima de parcela: 1.000 m²

- Frente mínimo de parcela: 20 metros

Vivienda unifamiliar adosada.

La edificación estará compuesta por viviendas unifamiliares constituyendo hileras, adosándose en sus medianeras laterales, dejando espacios libres privados en su fachada frontal, anterior y posterior.

- Superficie mínima de parcela: 120 m²

- Frente mínimo de parcela: 5 metros

- Fondo mínimo: 20 metros

Vivienda plurifamiliar o colectiva.

Edificación cerrada o edificación abierta, en bloque, con fondo no superior a 15 metros, sin patios interiores o bloques formados por volúmenes pareados con patios interiores con ancho total de bloque que no exceda de 30 metros.

- Superficie mínima de parcela: 3.000 m²

- Frente mínimo de parcela: 30 metros.

4.1.4. Condiciones de la edificación.

Vivienda unifamiliar aislada.

- Separación a linderos: La edificación deberá separarse a los linderos de manzana una dimensión mínima de tres metros, prevaleciendo lo señalado en el correspondiente plano de ordenación. Igualmente respecto de los linderos de cada una de las parcelas en que se divida, en su caso, el desarrollo de la manzana.

- Ocupación: La ocupación máxima será del 30%.

- Altura máxima: Dos plantas (8 metros), medidos hasta la intersección de la cara inferior del último forjado con el plano de fachada.

• Edificabilidad: La establecida en los cuadros de parcelación urbanística para cada manzana y la resultante del Proyecto de Parcelación o Estudio de Detalle en caso de actuaciones parciales.

Vivienda unifamiliar adosada.

• Separación a linderos: La edificación deberá separarse a los linderos de manzana una dimensión mínima de cinco metros, prevaleciendo lo señalado en el correspondiente plano de ordenación. Igualmente respecto de los linderos de cada una de las parcelas en que se divida, en su caso, el desarrollo de la manzana. Ocupación: La ocupación máxima será del 50%.

• Altura máxima: Dos plantas (8 metros), medidos hasta la intersección de la cara inferior del último forjado con el plano de fachada.

• Edificabilidad: La establecida en los cuadros de parcelación urbanística para cada manzana y la resultante del Proyecto de Parcelación o Estudio de Detalle en caso de actuaciones parciales.

Vivienda plurifamiliar o colectiva.

• Separación a linderos: La edificación deberá separarse a los linderos de manzana una dimensión mínima de cinco metros, prevaleciendo lo señalado en el correspondiente plano de ordenación. Igualmente respecto de los linderos de cada una de las parcelas en que se divida, en su caso, el desarrollo de la manzana.

• Ocupación: La ocupación máxima será del 80%.

• Altura máxima: Dos plantas (8 metros), medidos hasta la intersección de la cara inferior del último forjado con el plano de fachada.

• Edificabilidad: La establecida en los cuadros de parcelación urbanística para cada manzana y la resultante del Proyecto de Parcelación o Estudio de Detalle en caso de actuaciones parciales.

En todos los casos se permiten construcciones auxiliares para albergar usos complementarios con la actividad residencial principal. La superficie de estas construcciones auxiliares no será superior al 15% de la edificación principal debiendo observar los mismos retranqueos de parcela. El espacio libre resultante deberá ajardinarse en al menos el 50% de su superficie.

Se permite mancomunar los espacios libres de parcelas colindantes con la finalidad de disponer de un espacio privativo comunitario para localizar actividades complementarias al servicio de las edificaciones.

Por encima de la altura máxima se admite la cubierta y/o forjado inclinado cuya cumbre no supere los 3,50 metros sobre la altura máxima permitida. En el caso de cubierta plana, por encima de la altura máxima no se autorizará ninguna edificación, salvo la indispensable para resolver el acceso a la misma y las necesarias para las instalaciones de la edificación. Este cuerpo no podrá superar 2,70 metros de altura y su superficie será como máximo el 15% de la construida en la planta inferior.

4.1.5. Plantas bajo rasante.

En todas las parcelas se permite la construcción de sótanos y semisótanos cuyo techo no supere un metro la cota de la pendiente natural del terreno.

En las plantas bajo rasante se permiten garajes, trasteros, bodegas y cuantos usos puedan ser asimilados como anejos al residencial.

4.1.6. Cerramientos de parcela.

El cerramiento de parcela hacia la vía pública no podrá exceder de 2,50 metros de altura, siendo opaco hasta 0,50 metros. El resto mediante celosías, verjas o elementos vegetales.

4.1.7. Reserva de aparcamientos.

En toda actuación edificatoria para uso de viviendas deberá disponerse en el interior de la parcela espacio para aparcamiento de vehículos, abierto, semicerrado o cerrado, con capacidad mínima de 1 vehículo por vivienda.

En el caso de la parcela 13, los espacios libres de parcela se dispondrán, en lo posible, coincidentes con la vegetación existente junto a la vía pecuaria.

4.2. ZONA TURISTICA.

4.2.1. Ámbito.

El ámbito de aplicación de las ordenanzas del presente apartado son las zonas destinadas a usos turísticos en la tipología definida, grafiadas en el Plano de ordenación correspondiente.

4.2.2. Condiciones de uso.

a. El uso predominante será el hotelero, de acuerdo con las tipologías y limitaciones expresadas en los siguientes apartados.

Se incluye en este concepto todos los usos regulados como tales en la Reglamentación vigente, destinado a servicio preferente de personas no residentes y al alojamiento temporal para transeúntes, tales como: hoteles, moteles, apartoteles, y en general los del ramo de hostelería.

Así mismo se incluyen los apartamentos turísticos contemplados en la Ley de Turismo de Andalucía.

b. Usos compatibles. Se admiten como usos compatibles: Oficinas, Comercial, Salas de espectáculos y recreativos, Hostelería, Equipamientos públicos, Infraestructuras Urbanas. Quedan expresamente prohibidos los usos y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

4.2.3. Condiciones de parcelación

• Superficie mínima de parcela: 3000 m²

• Frente mínimo de parcela: 30 metros

4.2.4. Condiciones de la edificación.

• Separación a linderos: La edificación deberá separarse a los linderos de manzana una dimensión mínima de cinco metros, prevaleciendo lo señalado en el correspondiente plano de ordenación. Igualmente respecto de los linderos de cada una de las parcelas en que se divida, en su caso, el desarrollo de la manzana.

• Ocupación: La ocupación máxima será del 50%.

• Altura máxima: Tres plantas (12 metros), medidos hasta la intersección de la cara inferior del último forjado con el plano de fachada.

• Edificabilidad: La establecida en los cuadros de parcelación urbanística para cada manzana y la resultante del Proyecto de Parcelación o Estudio de Detalle en caso de actuaciones parciales.

Los espacios libres de parcela podrán destinarse a aparcamientos en superficie, instalaciones deportivas y edificaciones complementarias, debiendo ajardinarse en

un 50% de su superficie.

Se permiten construcciones auxiliares para albergar usos complementarios con la actividad residencial principal. La superficie de estas construcciones auxiliares no será superior al 15% de la edificación principal debiendo observar los mismos retranqueos de parcela.

Por encima de la altura máxima se admite la cubierta y/o forjado inclinado cuya cumbre no supere los 3,50 metros sobre la altura máxima permitida. En el caso de cubierta plana, por encima de la altura máxima no se autorizará ninguna edificación, salvo la indispensable para resolver el acceso a la misma y las necesarias para las instalaciones de la edificación. Este cuerpo no podrá superar 2,70 metros de altura y su superficie será como máximo el 15% de la construida en la planta inferior.

4.2.5. Plantas bajo rasante.

En todas las parcelas se permite la construcción de sótanos y semisótanos cuyo techo no supere un metro la cota de la pendiente natural del terreno.

4.2.6. Reserva mínima de aparcamientos.

Se reservará en el interior de la parcela espacio para una plaza por vivienda o por cada 100 m² de edificación computable

En el caso de las parcelas 3 y 5, los espacios libres de parcela se dispondrán coincidentes con la vegetación existente junto a la vía pecuaria.

4.3. ZONA EQUIPAMIENTO TURÍSTICO PRIVADO.

4.3.1. Ámbito.

El ámbito de aplicación de las ordenanzas del presente apartado son las zonas destinadas a Equipamiento Turístico Privado, grafiadas en el Plano de ordenación correspondiente.

4.3.2. Condiciones de uso.

Los usos autorizados en esta zona son los siguientes: oficinas, comercial, salas de espectáculos y recreativos, hostelería, equipamientos públicos, infraestructuras urbanas.

4.3.3. Condiciones de parcelación.

• Superficie mínima de parcela: 3000 m², salvo la parcela nº 6, que será objeto de un único proyecto, sin admitirse segregaciones de la misma.

• Frente mínimo de parcela: 20 metros

4.3.4. Condiciones de la edificación.

• Separación a linderos: La edificación deberá separarse a los linderos de manzana una dimensión mínima de cinco metros, prevaleciendo lo señalado en el correspondiente plano de ordenación. Igualmente respecto de los linderos de cada una de las parcelas en que se divida, en su caso, el desarrollo de la manzana.

• Ocupación: La ocupación máxima será del 50%.

• Altura máxima: Dos plantas (8 metros), medidos hasta la intersección de la cara inferior del último forjado con el plano de fachada.

• Edificabilidad: La establecida en los cuadros de parcelación urbanística para cada manzana y la resultante del Proyecto de Parcelación o Estudio de Detalle en caso de actuaciones parciales.

Los espacios libres de parcela podrán destinarse a aparcamientos en superficie y edificaciones complementarias.

Por encima de la altura máxima se admite la cubierta y/o forjado inclinado cuya cumbre no supere los 3,50 metros sobre la altura máxima permitida. En el caso de cubierta plana, por encima de la altura máxima no se autorizará ninguna edificación, salvo la indispensable para resolver el acceso a la misma y las necesarias para las instalaciones de la edificación. Este cuerpo no podrá superar 2,70 metros de altura y su superficie será como máximo el 15% de la construida en la planta inferior.

4.3.5. Plantas bajo rasante.

Se permite la construcción de sótanos y semisótanos cuyo techo no supere un metro la cota de la pendiente natural del terreno.

4.3.6. Reserva de aparcamientos.

Se reservará en el interior de la parcela espacio para una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación computable.

4.4 ZONA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

- Comprende los terrenos destinados al ocio y recreo, a plantaciones de arbolado o jardinería y al desarrollo de juegos infantiles con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, siendo en su totalidad de uso y dominio público.

- Cualquier actividad de esparcimiento o recreo que se desarrolle en el interior de estas zonas, se realizará directamente por la administración, y serán de acceso libre.

- Estas zonas son de aprovechamiento nulo, si bien podrán construirse en ellas determinados elementos de mobiliario urbano o de las instalaciones urbanas.

- En el Proyecto de Urbanización, las especies vegetales elegidas para su colocación, en su caso, en la zona de Dominio Público Hidráulico serán autóctonas adaptadas al entorno y a la climatología de la zona y compatibles con el ámbito fluvial y ribereño en el que se van a desarrollar, dejado libres al tránsito los cinco metros de la zona de servidumbre.

Serán de aplicación las determinaciones establecidas en el art. 2.3.14 de las NN.UU. del PGOU de Tarifa.

4.5 ZONA DE EQUIPAMIENTO.

4.5.1 Ámbito.

El ámbito de aplicación de las ordenanzas corresponde con las parcelas destinadas a equipamiento público EQD, EQPD, EQS y EQC del plano de zonificación.

4.5.2 Condiciones de uso.

Se autorizará exclusivamente el uso docente, comunitario y social y comercial respectivamente, con el carácter en todos los casos de dominio y uso público. En la parcela calificada como equipamiento social se podrán dar otros usos de equipamiento público que el Ayuntamiento estime convenientes (comunitario, comercial, cultural, reuniones y espectáculos, asistencial, etc.).

Quedan prohibidos todos los demás usos.

4.5.3 Condiciones de la edificación.

En todos los casos serán de aplicación las determinaciones establecidas en los artículos 2.3.11, 2.3.12, y 2.3.13 de las NN. UU del PGOU de Tarifa.

4.6 ZONA DE RED VIARIA Y PEATONAL

Corresponde a los terrenos destinados a garantizar la circulación rodada y peatonal del sector. Se permite la instalación, como usos compatibles, de las infraestructuras

urbanas básicas.

Tiene el carácter de uso y dominio público.

4.7 ZONA SISTEMA LOCAL DE INFRAESTRUCTURA

Corresponde a los terrenos destinados a albergar elementos propios de la red de infraestructura tales como Centros de Transformación, Estación depuradora, Estación de Bombeo, Depósito de agua, etc.

Tiene el carácter de uso y dominio público.

4.8 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

Para toda la zona incluida en el Parque Natural, zona B1, será preceptivo a la ejecución un Proyecto de Actuaciones, que tendrá en cuenta la restauración ambiental de los terrenos afectados, la regulación del uso público, la protección de la zona arqueológica y el PORN.

El Sistema General delimitado en el Plan Parcial incluye la vía pecuaria Colada Arenas de Paloma y Valdevaqueros. Por lo tanto esta Colada queda calificada como Sistema General de Espacios Libres afecto a Dominio Público pecuario.

Tal como se ha expuesto previamente, su superficie no está contemplada a afecto de determinar el aprovechamiento del sector (ver pag. 54 y 56).

Cualquier actuación sobre la misma deberá contar con autorización de la Consejería competente.

En atención al art. 3.2.b); 9.E de la LOUA y 49.3 del Reglamento de Planeamiento, se establece la siguiente limitación de la superficie para el uso de aparcamientos: No se podrá ocupar para este uso más del 5% de la superficie del Sistema General de Espacios Libres a fin de garantizar su destino y funcionalidad.

ORDENANZAS REGULADORAS

NORMAS COMPLEMENTARIAS.

LEY SECTORIAL DE AGUAS

- Todo el ámbito de la actuación está sujeto al cumplimiento de la Ley Sectorial de Aguas:

Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 01/01 de 20 de julio)

Modificación por Ley 62/2003 de 30 de diciembre.

Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/86 de 11 abril)

Modificación por RD 606/2003 de 23 de mayo.

Plan Hidrológico del Guadalquivir (RD 1664/98 de 24 de julio)

Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/01 de 5 de julio).

Ley 4/2010 de 8 de junio de Aguas de la C.A. de Andalucía.

PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO

- Toda actuación que se quiera llevar a cabo en el ámbito del Parque Natural del Estrecho deberá ser autorizada por la Consejería de Medio Ambiente.

- El Organismo que se estime competente deberá presentar Proyecto de Actuaciones sobre el ámbito del sistema general de espacios libres, coincidente con el Parque Natural, que tendrá en cuenta la restauración ambiental de los terrenos, la regulación del uso público, la protección de la zona arqueológica y las determinaciones del PORN a nivel genérico y como zonificación B1.

DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE Y SERVIDUMBRE DE PROTECCION

- El régimen aplicable sobre la servidumbre de protección del dominio público marítimo – terrestre para el uso de sistema general de espacios libres y su zona de influencia será el siguiente:

• La utilización del dominio público marítimo terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley 22/88 de Costas.

• Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo determinado en los art. 48.1 y 49 del R.D. 1112/92 por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley de Costas.

• Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los art. 27 y 28 de la Ley de Costas, respectivamente y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el art. 30 para la zona de influencia.

• Las obras e instalaciones existentes, en su caso, a la entrada en vigor de la Ley de Costas situadas en la zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.

• Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el art.44.6 de la Ley de Costas y concordantes en su Reglamento.

Además de las condiciones de ordenación de la edificación contenidas en las presentes ordenanzas, y teniendo en cuenta que la ordenación de volúmenes de cada parcela se realizará mediante un Estudio de Detalle (art. 3.2.1 ordenanzas reguladoras), se tendrán en cuenta las siguientes medidas para su integración paisajística:

• No se permitirán frentes continuos de edificación sobre el mismo nivel y a todo lo largo de la parcela, debiendo fragmentarse con espacios intersticiales ajardinados.

• Los espacios libres privativos de parcela se situarán preferentemente en consecuencia con los Espacios Libres de carácter público previstos en la zonificación del plan parcial, para ofrecer un sistema homogéneo y coherente.

• Los volúmenes y espacios de cubierta y cuerpos de coronación por encima de la altura máxima reguladora se tendrán en consideración como una fachada más, estudiándose especialmente el efecto aditivo del conjunto.

DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO, ZONAS INUNDABLES Y RIESGOS POR INUNDACION

- En el Proyecto de Urbanización se deberá incluir una delimitación del Dominio Público Hidráulico conforme a lo establecido en la Ley de Aguas y su Reglamento.

- En el Proyecto de Urbanización, las especies vegetales elegidas para su colocación, en su caso, en la zona de Dominio Público Hidráulico serán autóctonas adaptadas al entorno y a la climatología de la zona y compatibles con el ámbito fluvial y ribereño en el que se van a desarrollar, dejado libres al tránsito los cinco metros de la zona de servidumbre.

- En la ejecución de la obra de urbanización y con posterioridad, dentro del ámbito de las competencias de la futura Comunidad de Propietarios y Organismos titulares de la infraestructura, se mantendrán limpias las obras de drenaje transversal de la CN 340 sobre los arroyos de Garganta de San Francisco o arroyo de Las Piñas y el arroyo de

Fates, a fin de asegurar que las mayores avenidas no causarán daños ni en el sector ni en la carretera.

- En el Proyecto de urbanización y durante la ejecución de éste se tendrá en cuenta que los posibles cruces por debajo de alguno de los cauces de la zona que se puedan realizar como consecuencia de las obras de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico u otro tipo de conducción deberán mantener una distancia entre la generatriz superior del cruce respecto al lecho real del cauce, una vez limpiados los arrastres y depósitos, suficiente para evitar posibles afecciones al cauce. En todo caso la distancia mínima será de 1,5 metros y estará correctamente señalado y protegido. En caso de que se dejen arquetas o pozos de registro, estos deberán situarse fuera de la zona de servidumbre.

- En caso de que realice algún cruce aéreo de un cauce con una línea eléctrica se deberá cumplir lo establecido en el art. 127 del RD 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el cual se establece que la altura mínima de los cruces aéreos de líneas respecto a las máximas crecidas ordinarias vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01U$$

H = altura mínima en metros

G = 4,70 en casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables

U = tensión de la línea expresada en kilovoltios.

Además se respetará la zona de servidumbre, de forma que los postes deberán estar situados fuera de ésta.

- Las obras previstas a ejecutar en el DPH y en la zona de policía deberán ser autorizadas por la Agencia Andaluza del Agua con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización correspondiente, para ello el Promotor de las obras deberá enviar la correspondiente solicitud de autorización junto con el proyecto donde se definan y justifiquen dichas obras. Del mismo modo las obras previstas para prevención de inundaciones deberán ser autorizadas y ejecutadas con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra de las edificaciones de la unidad de ejecución correspondiente.

- En este sentido, las infraestructuras programadas no incrementarán artificialmente aguas arriba la llanura de inundación de los arroyos de Fate y Garganta de San Francisco, debiendo contar con una valoración de riesgos potenciales incluidas las medidas de prevención y corrección adecuadas. Las actuaciones programadas deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de periodo de retorno.

- El Proyecto de Urbanización deberá definir y programar las obras necesarias para evitar el riesgo de inundaciones en el plan parcial, tanto en el arroyo de Fates como en el arroyo Garganta de San Francisco.

Adoptando la delimitación de la zona inundable del arroyo Garganta San Francisco, contenida en el "Estudio Hidrológico para la prevención de inundaciones y la ordenación de los cauces de La Janda", se adoptarán las siguientes medidas para prevenir inundaciones en las parcelas afectadas, que son la 14 y 16 del plan parcial:

- Mantenimiento y limpieza del cauce en el ámbito del sector.

- Relleno de la parcela sin superar una cota equivalente a 0,5 metros sobre la actual.

- Ejecución de una mota de defensa en el límite de la parcela con la zona verde prevista en el plan parcial.

- Ampliación del paso de fábrica del arroyo bajo la carretera CN 340

Teniendo en cuenta las anteriores medidas y que el propio Estudio Hidrológico prevé la demolición de la obra 31-002 y la construcción de un nuevo puente, se evita el riesgo de avenida sobre las parcelas que resultan parcialmente inundables, sin afectar a otros suelos aguas arriba o aguas abajo, ajenos al sector.

No obstante el Proyecto de Urbanización definirá con exactitud dichas medidas y su dimensionado en función de la profundidad actual del cauce y la velocidad.

- Las obras previstas para prevención de inundaciones deberán ser autorizadas y ejecutadas con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra de las edificaciones de la unidad de ejecución correspondiente.

- En el plano de zonificación se representa la línea estimativa del DPH, su zona de servidumbre y policía y la zona inundable para un periodo de retorno de 500 años.

Financiación:

- Si fuera necesario el deslinde del dominio público hidráulico, quedan efectuadas las reservas necesarias en lo que afecta a afecciones sobre bienes y derechos. El coste de apeo y deslinde será por cuenta del promotor.

- Los gastos derivados del levantamiento de cartografía de detalle y estudios hidrológicos e hidráulicos de base para el análisis de la inundabilidad serán por cuenta del promotor. En el caso de que fueran necesarias medidas de defensa y protección frente a avenidas, los gastos derivados deberán correr por cuenta del promotor. Dichos gastos quedarán reflejados en el Proyecto de Urbanización.

YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE MELLARIA

En el plano de información y de ordenación correspondiente se grafía la delimitación del yacimiento arqueológico de Mellaria, sobre el que está programado por parte de la Consejería de Cultura, incoar un procedimiento para su declaración como B.I.C. con la categoría de Zona Arqueológica, bajo la denominación de Ensenada de Valdevaqueros. La delimitación que ha establecido la Consejería de Cultura tiene las siguientes coordenadas UTM:

ESTE	NORTE
1. 257.880	3.995.447
2. 258.000	3.995.432
3. 258.210	3.995.358
4. 258.250	3.994.840
5. 258.160	3.994.895
6. 257.880	3.994.980

Para esta zona, delimitada como yacimiento arqueológico se establece NIVEL DE PROTECCION INTEGRAL, sujeto a la siguiente limitación:

Sólo se permitirán aquellas intervenciones, usos y actividades encaminadas a la protección, conservación o investigación del yacimiento arqueológico.

Hay que hacer constar que la mayor parte de la zona delimitada incluye terrenos ajenos al ámbito del plan parcial y los que corresponden a éste están incluidos en la zona de protección del dominio público marítimo terrestre.

Al resto de la zona comprendida entre la CN 340 y el límite sur y sureste del sector

se le asigna NIVEL DE PROTECCION PARCIAL, sujeto a la siguiente limitación: Cualquier tipo de obra que se proyecte, que implique movimientos de tierras, necesitará una intervención arqueológica previa, prospecciones o sondeos arqueológicos, encaminada a establecer un diagnóstico del área. Dicha intervención podrá dar lugar a proyectos de excavación así como al establecimiento de las medidas de protección y conservación que se consideren oportunas.

MINISTERIO DE FOMENTO. ENLACE CN 340

El enlace previsto del sector con la CN-340 se encuentra suficientemente definido en el plan parcial tanto en su posición, señalada por la propia Demarcación de Carreteras, como en su diseño, al haberse recogido todas las características que afectan a los movimientos y distribución del tráfico del sector.

Por lo tanto, junto con el Proyecto de Urbanización del sector será requisito la presentación y aprobación del Proyecto de enlace y del estudio acústico. Dicho proyecto deberá recoger los siguientes condicionantes y requisitos expuestos en el informe emitido:

- Inclusión de un estudio de tráfico y capacidad ajustado al diseño concreto de las conexiones, determinando el nivel de servicio esperable en la carretera.

- Reordenación de los accesos en la margen derecha de la CN 340, cerrándose los accesos directos, para lo que se dispondrá una vía que discorra por el límite del SG de EL, trasero a las fachadas de los edificios, o si existe espacio para ello adosada a la CN 340. En cualquier caso la solución dará acceso a todas las propiedades que existan en dicha margen, disponiéndose las conexiones necesarias.

- Se reordenarán los accesos de la margen izquierda, encontrándose afectado el del hotel Copacabana que dista 170 m. del enlace, situándose su acceso sobre el carril de deceleración del enlace planteado.

- En unos 300 m. hacia Barcelona, desde el acceso al hotel existen 3 accesos más, que se incluirán en la reordenación de accesos. Para ello se realizará una vía de servicio adosada a la CN 340 que recoja todos los accesos y se lleve directamente al enlace, o bien que el acceso al enlace desde el lado Barcelona (tráfico sentido Cádiz) se realice a través de una vía de servicio adosada a la N 340 con separación física de ella, que de acceso a dichas propiedades.

- Se incluirá un acceso al camping Torre de la Peña desde la vía de servicio de acceso al sector Valdevaqueros.

- El acceso al club Mistral Tarifa a través de un camino terrero queda interrumpido por el carril de incorporación sentido Barcelona al enlace propuesto, por lo que dicho acceso se repondrá a través de un camino de servicio adosado al ramal al que se dará acceso desde la vía de servicio prevista para dar acceso a las propiedades de la margen derecha. Se incorporará un estudio acústico del ruido esperable.

INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y REUTILIZACION
En el Proyecto de Urbanización se habrá de aportar los planos de planta del saneamiento proyectado así como los correspondientes anejos de cálculo de las instalaciones proyectadas. En los planos se habrán de reflejar los sistemas de retención de sólidos, aceites y grasas en los posibles puntos de vertido de aguas pluviales a los cauces públicos."

TARIFA, a 1 de julio de 2014. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Andrés Gil García. **Nº 42.664**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la RESOLUCIÓN del expediente sancionador, contra D. Francisco Vázquez Esteban, con DNI. 75.402.658-X, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de CÁDIZ del presente ANUNCIO, que se insertará en el TABLÓN de EDICTOS del Excmo. Ayuntamiento de UTRERA, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copia del expediente citado, se comunica a los interesados, que el mismo se encuentra en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Contra la resolución, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que lo dictó el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo.

En el supuesto de que opte por interponer el recurso de reposición potestativo en el tiempo y forma expuestos, el órgano competente para resolverlo dispondrá del plazo de un mes para su resolución. Si transcurrido el plazo de un mes para resolver, no hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa o su desestimación por silencio, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en los plazos siguientes:

- 1) DOS MESES si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 2) SEIS MESES si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en el que deba entenderse desestimada.

No obstante de lo anterior, podrá utilizar otros recursos si así lo estima conveniente.

Asimismo, se le comunica que el importe de la sanción podrá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

- A) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para pagar será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Para realizar el abono de la sanción deberá solicitar la carta de pago correspondiente, para ello deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones, sitas en Avda. España, 1. Tlf. 956-696.253, Fax. 956-696.230, coordinacion@lalinea.es. Horario atención al público de 10:00h. a 13:00h.

Nombre y apellidos / razón social: D. Francisco Vázquez Esteban
N.I.F./C.I.F.: 75.402.658-X

Procedimiento: Resolución Expte. 416-2014

Referencia: JJFR/AEM/2014

Fecha infracción: 16 de abril 2014 a las 13:00h.

Fecha resolución: 16 de junio de 2014

Resolución núm.: 2.908/14

Precepto infringido: Art. 13.3.b) Ley Comercio Ambulante

Importe sanción: 3.001,00€

Recursos o plazo de alegaciones: UN MES, contado desde el día siguiente a la presente notificación.

Acceso al texto íntegro: Unidad de Gestión Tributaria, Negociado de Sanciones, sito en Av/ España, 1. C.P. 11300 - LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tlf. 956.696.253; Fax 956.696.230. E-mail. coordinacion@lalinea.es

En La Línea de la Concepción, 02 de julio de 2014. EL JEFE DE GESTIÓN TRIBUTARIA y SANCIONES, (P.D. 3676/09, de 28 octubre). Firmado. **Nº 42.963**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos en el Área de Seguridad Ciudadana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones de este Departamento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

• Infracciones a la Ley 1/92 de 21 de Febrero

Denunciado	D.N.I.	
CRISTIAN OLIVA MARTINEZ	75921868-H	300,50
JUAN ANDRES GONZALEZ QUIROS	75903806-B	300,50
PEDRO PASCUAL MORENO	31831370-Z	300,50
ELOY DOMINGUEZ DELGADO	75899023-N	300,50
PEDRO PAULO SOLER LOPEZ	31850260-K	300,50
FRANCISCO SUAREZ ROJAS	44064502-K	150
DAVID SOTO HEREDIA	75876210-S	150
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ VALLEJO	75902778-H	300,50
JOSE LUIS ORTEGA MARTIN	75896272-K	300,50
SUSANA GOMEZ RODRIGUEZ	75895561-T	300,50
JUAN CARLOS RUIZ NORIA	75899239-K	300,50
CARLOS MIGUEL REYES SUAREZ	75916506-S	300,50
JOSE HEREDIA FERNANDEZ	75876234-F	300,50
ANTONIO ORTEGA HEREDIA	75896694-Y	300,50
SUSANA GOMEZ RODRIGUEZ	75895561-T	300,50
MARCOS COCA ROSAL	31836270-J	300,50
JUAN MANUEL MEDINA ALARCON	15432453-M	75
JEMAL ABDELALI	X-2235825-H	150
JOSE LUIS GUTIERREZ MOLINA	75887071-C	50
VICENTE SILVA MONTILLA	75887022-V	300,50
VICENTE SILVA MONTILLA	75887022-V	300,50
JUAN MIGUEL FERNANDEZ FIONES	75887533-E	150
MOUNIA CHATTON	X-3654409-P	150
ANTONIO MANUEL GARCIA GRANADO	31857401-D	300,50
ILYASS EL OUAARI	X-8904959-A	300,50
BAAREDDINE BOULACH	1-054536	300,50
FELIPE HERNANDEZ LOPEZ	31206358-G	300,50
JOSE GALLEGU RUIZ	75903376-H	300,50
FRANCISCO JAVIER MARIN RAMOS	75965030-D	300,50
SEBASTIAN GONZALEZ CEBREROS	31848687-N	150
ALAE EDDINE CHAKAOUI	X-3144287-A	300,50
FRANCISCO ESPINAR RODRIGUEZ	45062194-L	300,50
FRANCISCO ESPINAR RODRIGUEZ	45062194-L	300,50
JESUS MARTIN PILAR	45117922-H	300,50
ALBERTO MORALES MONTERO	75885580-R	300,50
BELINDA GARCIA HIDALGO	75894785-Y	150
HASSAN MOHAMED AOMAR	45117016	150
JESUS LOPEZ GARCIA	75905810-Z	300,50
ENRIQUE URBANO ROMERO	75917274-R	300,50
ALBERTO MANUEL HUELVA GAVILAN	75901347-J	300,50
ENRIQUE URBANO ROMERO	75917274-R	300,50
ELEAZAR ABDELKADER MOHAMED	45097116-C	300,50
ALEJANDRO HUELVA GAVILAN	75901346-N	300,50
ADRIAN PELAYO RULL	75905306-Q	300,50
ARNAUD ROBERT HALLE	060359500088	300,50
JOSE LUIS FERNANDEZ CABAS	31840253-L	300,50
MOHAMMED EL AMINE HEROUKF	X-3010720-C	300,50

Denunciado	D.N.I.	□	Denunciado	D.N.I.	□
SAMUEL MANCILLA DE SOTO	75907971-J	300,50	ILIAS EL OUAARI	X-8904959-A	300,01
NOUIR SAID GHATOUSI	X-8119102-X	150	JUAN CARLOS DELICADO GONZALEZ	75881302-A	50
JAVIER MARTIN PILAR	45117923-L	300,50	ANDRES VALVERDE MANCILLA	31833109-M	150
ABEL ALANDI GONZALEZ	75922348-S	300,50	ENRIQUE URBANO ROMAN ROMERO	75917274-R	150
ELVIRA SANCHEZ GARCIA	75906659-N	300,50	JERAL ABDELALI	X-2235825-H	150
ANTONIO MIGUEL BENITEZ RUIZ	75903150-E	300,50	ALVARO MARTIN DE OLIVA BENJUMEA	75913324-F	150
MARINA DEL CARMEN OCAÑA MORALES	75900833-M	300,50	JESUS PERALTA SANTIAGO	75896924-Y	150
DANIEL DE LA TORRES HUIDOBRO	75880292-A	300,50	JOSE ANTONIO GAMEZ PEREZ	31862323-D	30
JOSE CANA ESPAÑA	31812820-W	150	JOSE LUIS GUTIERREZ MOLINA	75887071-C	30
ABDELHAMID CHAREF AMIMI	X-3635105-R	150	ESAN LOPEZ NAVARRO	75840654-S	30
LUIS PEÑA LOPEZ	75906417-T	300,50	SALVADOR JIMENEZ DE LA TRINIDAD	75893346-G	150
ANTONIO AGUILERA LEIVA	45088444-A	300,50	SIVAR STURIA BRAGASON	A-2291933	150
DAVID MARTIN PILAR	45110361-R	300,50	FRANCISCO JAVIER TITOS TORILES	24273388-Q	150
JOSE ANTONIO NAVARRO MORENO	16286176-Z	300,50	NOUMANE AITOMAR	X-6022854-G	150
NICOLAS GUTIERREZ AGUILAR	31836459-C	300,50	BRAHIM TELHIQ	X-9409741-G	150
ESTEFANIA PARRALO CARRASCO	75961716-F	150	GUDMUNSUR STEINN MAGNUSSON	A-2112677	150
AHMED BOUZIAN	X-1333097-V	300,50	ANTONIO MANUEL LUQUE JIMENEZ	75917236	150
SAMIR KHACHOUF	X-9256764-T	300,50	HOUSSAM EDDINE BENDRAOVI	X-9407960-V	150
GABRIEL REVEDETTI	X-4426976-M	300,50	ALEJANDRO MARTINEZ GERENA	75894863-S	150
AHMED BOUZIAN	X-1333097-V	300,50	RAUL GARCIA SANTIAGO	75887478-J	75
ANA BUENO GARCIA	75902743-Y	300,50	RAUL GARCIA SANTIAGO	75887478-J	75
HAMZA EL YAKEUBI	X-8769222-N	300,50	SOLEDAD FERNADEZ JIMENEZ	75904505-C	75
JOAQUIN LOPEZ ALONSO	31839001-D	300,50	ABDERRAHIM NORRY	X-6683084-C	75
MOSTAFA HADDAD	X-2507549-N	150	ABDESLAM EL MAIMOUNI	X-7910814-X	150
ADRIAN MACIAS FANEGA	75896246-H	150	ROSARIO MARIA BLASCO DE LUNA	32037077-D	150
IGNACIO SEGURA PRIETO	75906841-X	300,50	GERMAN ARANDA SAGRARIO	31846268-P	150
ADRIAN VALESO RUIZ	77019119-P	300,50	ANTONIO PACHECO ROS	31843051-B	150
YERAY CALVO GALDEANO	75918054-E	300,50	DIEGO RUBEN DIAZ REYES	75876851-N	100
SAMUEL MANZANO FERNANDEZ	75898574-T	300,50	• Infracciones a la Ley 22/11, de 28 de julio de residuos		
MANUEL JESUS RODRIGUEZ FABREGA	75908554-K	300,50	ANGELA SERRA DEL PINO	31796677-M	901
MOHAMED LHADDAD	Y-0540048-E	300,50	HISTORIA DEL BAILE S.L	B-11343183	901
ABDELMOUNEM NOUINO	X-2813918-Y	150	RICARDO CANTERO SALAS	31831117-Z	901
RICARDO LOBILLO PORTILLO	31856935-A	150	REGINALDO EUGENIO DA SILVA	Y-0179741-X	901
GERMAN ARANDA SAGRARIO	31846268-P	300,50	AMAL TAHIRI SENHAJI	X-220567-C	901
GERMAN ARANDA SAGRARIO	31846268-P	150	YESSICA ANA CRUZ ALCONCHEL	75874337-M	901
JOSE ANTONIO NAVARRO MORENO	16286176-Z	300,50	MARIA DEL MAR RUIZ ROSSI	75890193-Z	901
FRANCISCO MANUEL CANA GONZALEZ	75909719-J	300,50	MATILDE ROMERO PAREJA	32014069-R	901
JOSEFA JIMENEZ RAMIREZ	75881303-W	300,50	GUILLERMO GARCIA PEREZ	31847788-X	901
JOSE MANUEL GARCIA ROJAS	31864642-M	300,50	• Infracciones a la O.M. De Protección de los Animales		
MOHAMED NAM	X-4895162-A	150	MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ GARCIA	75888730-T	120
FRANCISCO GARCIA DEL CARMEN	31865467-W	150	• Infracciones a la Ley 7/2006, de 24 de octubre sobre potestades administrativas.		
ALBERTO JESUS ANDRADES RUBIO	75922420-H	300,50	JESUS PERALTA SANTIAGO	75896924-Y	150
JESUS FERNANDEZ MUÑOZ	48975268-B	300,50	SERGIO LORENTE GOMEZ	75879033-D	150
JOSE ANTONIO ORTIZ SALGADO	75911836-Z	300,50	JUAN MANUEL CANALES PRO	75910926-R	150
JOSE CARLOS JIMENEZ GALLARDO	31847445-N	300,50	JUAN JOSE VILLANUEVA NUÑEZ	75889347-L	150
IVAN MORALES DIAZ	75891284-R	300,50	JUAN JIMENEZ DE LA SANTISIMA TRINIDAD	38542121-D	150
YASMINE DEL CARMEN MORENO RUIZ	75920676-E	300,50	CRISTINA SALGUERO ARAGON	75912127-Y	150
JUAN MANUEL FERNANDEZ CARMONA	75881263-P	300,50	MIGUEL GARCIA ROSSI	75910391-H	150
JOSE LUIS SANCHEZ LAYACHI	75905903-S	300,50	JOSE LUIS RUIZ SANTANDER	75909972-J	150
ABRAHAM TRAVERSO CEÑO	75917110-K	300,50	FRANCISCO ESPINAR RODRIGUEZ	45062194-L	150
CRISTIAN DAVID VELAZQUEZ	X-7659839-N	300,50	JUAN CARLOS RUIZ NURIA	75889239-K	150
TASSANMART NAJIB	235262	300,50	PEDRO PARENTE MARTIN	31845263-S	150
JOSE ANTONIO CAMPOY LOPEZ	75919597-R	300,50	RICARDO LOBILLO PORTILLO	31856935-X	150
JUAN MONTOYA SANTIAGO	31856005-Q	300,50	MAROUANE BEN SELLAN	X-3991455-N	150
ISAAC FERNANDEZ JIMENEZ	20596427-L	300,50	JUAN MANUEL FERNANDEZ SOTO	75879320-C	150
JOSE LUIS HERRERA MARTIN	31855853-W	300,50	HASSAN GASOUNI DRISS	2925479	150
JOSEFA JIMENEZ RAMIREZ	75881303-W	300,50	ANTONIO JIMENEZ RAMIREZ	31851243-Y	150
JOSEFA JIMENEZ RAMIREZ	75881303-W	300,50	ANTONIO MANUEL LUQUE JIMENEZ	31864562-Q	150
MANUEL ALFONSO MOLINA MORENO	75896884-N	300,50	URBANO ROMAN LOPEZ EXPOSITO	31853066-K	150
LUIS PEÑA LOPEZ	75906417-T	300,50	ABELOUAHID ABADON	X-1448441-Q	150
VICENTE GARCIA DEL CARMEN	31854526-D	150	MARIA DEL CARMEN NAVIA ALVAREZ	31838773-B	150
URBANO ROMAN LOPEZ EXPOSITO	31853066-K	300,50	MARIA DEL CARMEN NAVIA ALVAREZ	31838773-B	150
JOSE LUIS FERNANDEZ CABAS	3180253-L	300,50	ABDERRAHIM NORRY	X-6683084-C	150
JESUS MONTOYA JIMENEZ	31843691-L	300,50	• Infracciones a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas		
JOSE JUAN LOBILLO	75903935-N	300,50	CHOCOLATERIA LOS ESPECIALES	B-11071156	APERCIBIMIENTO
MAXIMO DAVID GARCIA DIAZ	75895239-T	300,50	ISMAEL MAZUELO LORENTE	75896778-K	150
CRISTIAN CAZORLA CAMPOY	75904991-T	300,50	Transcurrido el plazo de quince días establecido, sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, este acuerdo de iniciación tendrá la consideración de propuesta de resolución y, en consecuencia, se pasará seguidamente a dictar las resoluciones que en derecho procedan.		
JESUS SANTIAGO SANTIAGO	31850764-L	300,50	El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.		
JOSE MANUEL GARCIA ROJAS	31864642-M	300,50	Algeciras, a 1 de julio de 2.014. EL ALCALDE. P.D. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.		
ESTRELLA SANTIAGO NIETO	75905415-X	150	Nº 42.964		
SERGIO MORENO DE SOUSSA	75956760-L	150			
JAVIER PALMERO GARCIA	75896727-Q	300,50			
EDUARDO GARCIA VALERIO	29615348-L	300,50			
ENRIQUETA MONJE HEREDIA	31868163-R	300,50			
RAFAEL SANCHEZ RODRIGUEZ	75909627-J	300,50			
JOSE RAFAEL FERNANDEZ RAMIREZ	31868094-F	300,50			
URBANO ROMAN LOPEZ EXPOSITO	31853066-K	300,50			
ENRIQUETA MONJE HEREDIA	31860163-B	300,50			
JUAN MANUEL VARO GARCIA	75519845-L	300,50			
JUAN DANIEL CALERO PEREA	31854799-Y	300,50			
MONSERRAT SANCHEZ CAIRON	75796501-R	300,50			
AYOUB JAISI	Y-0314006-R	300,50			
MOHAMED LHAADDAD	Y-0540048-E	300,50			
VICENTE SILVA MONTILLA	75887022-V	300,50			
MONSERRAT SANCHEZ CAIRON	75796501-R	75			
BERNABE GONZALEZ VILLALBA	75890550-A	300,50			
JOSE MARIA RODRIGUEZ ENRI	75951548-M	150			
• Infracciones a la O.M. Para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana					
SEBASTIAN GONZALEZ CEBREROS	31848687-N	75			
PEDRO LOPEZ VIÑAN	75887571-Z	60			
JONATHAN HEREDIA ANGUERA	75904594-V	30			

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos en el Área de Seguridad Ciudadana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones de este Departamento, ante el cual les asiste el derecho de interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Algeciras contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

* Infracciones a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero sobre la protección de la seguridad ciudadana

Denunciado	D.N.I.	□
JOSE ANTONIO MORENO MORALES	75903116-B	150

El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Algeciras, a 2 de julio de 2.014. EL ALCALDE. P.D. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TTE. DE ALCALDE PRESIDENTE DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA. **Nº 42.965**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de Abril de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU", y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de referencia y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 y del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica en su integridad:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 4. b) (se sustituye por el siguiente)

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del período delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los distintos niveles de protección determinados por los correspondientes instrumentos de planeamiento:

NIVELES DE PROTECCIÓN	% VALOR CATASTRAL
Nivel 1: protección integral	100%
- Bienes declarados individualmente de interés cultural	25%
- Bienes no declarados individualmente de interés cultural	50%
Nivel 2: protección estructural	75%
Nivel 3: protección ambiental	100%

La exención regulada en este epígrafe, tendrá carácter rogado, deberá ser solicitada aportando copia de la licencia municipal de obras, carta de pago de las tasas por licencia urbanística e icio y certificado final de obras. Se aplicará la exención dentro del periodo de cuatro años, contados a partir del último día del plazo otorgado por la licencia de obras para llevar a cabo las obras no ampliándose este aunque se produzca una ampliación o prórroga del mismo.

En las obras de rehabilitación, conservación o mejora que se realicen en los elementos comunes del inmuebles sujetos a régimen de propiedad horizontal se aplicará el coeficiente de participación de la vivienda al presupuesto de ejecución y el importe resultante tendrá que superar los porcentajes anteriormente indicados respecto del valor catastral de la vivienda según el nivel de protección para poder beneficiarse de la exención regulada.

TARIFA, 2 de Julio de 2014. EL ALCALDE. Fdo.: JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA. **Nº 42.967**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos en el Área de Seguridad Ciudadana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones de este Departamento, ante el cual les asiste el derecho de interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de notificación o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Algeciras contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

• Infracciones a la Ley 1/92, de 21 de febrero

JONATAN PEÑA HUERCANO	31868213-B	300,50
ANTONIO FRANCISCO FERNANDEZ GODOY	75908742-W	300,50
GERMAN ARANDA SAGRARIO	31846268-P	100
SERGIO LOSADA FERREIRO	31863270-J	150
SERGIO LOSADA FERREIRO	31863270-J	50
ADRIAN NAVARRETE POSTIGO	77016272-J	ARCHIVO
MANUEL MOLINA NUÑEZ	31851701-J	100
DANIEL JIMENEZ ORTIZ	75896478-C	300,50
TSSAMMART NAJIB	L-243968	300,50
MOHAMED BEL YAZID	Y-2146008-F	60

GERMAN ARANDA SAGRARIO	31846268-P	150
MARIA DEL CARMEN NAVIA ALVAREZ	31838773-B	300,50
IGNACIO SEGOVIA PRIETO	75906841-X	300,50
NEREIDA SANCHEZ VILLENA	75911148-Q	300,50
PEDRO JESUS SERRUDO PEÑA	31850113-N	300,50
MOHAMED HAMIDO MOHAMED	45086665-H	300,50
FRANCISCO JAVIER SIBAJAS ARROYO	75898756-K	300,50
IGNACIO MAQUEDA GIL	51077969-Y	150
MOHAMED ANUAR EL HASTI	45080368-T	300,50
ANTONIO PALLARES ESCOZAR	45074096-F	300,50
FATIMA EL HADDOUCHI	X-1085053-M	300,50
TANIA MATIAS MORENO	08890484-H	150
HASSAM GASOUNI DRIS	Y-1602133-J	150
FRANCISCO MANCILLA CALVENTE	31858864-T	300,50
ABDESSARRAD EL HAXANI	Y-0487505-B	300,50
ANTONIO JESUS GONZALEZ RUIZ	75892388-R	300,50
DIEGO ORTEGA JIMENEZ	31846838-A	300,50
ENRIQUETA MONGE HEREDIA	31860163-B	300,50
CARMEN NAVIA ALVAREZ	31838773-B	300,50
JOSE MANUEL CALERO PEREA	31847977-S	300,50
LIDIA LILIANA ALBISORU	Y-0654845-A	150
LIDIA AGUILERA DOMINGUEZ	31861239-Y	75
PEDRO PASCUAL MORENO	31831370-Z	30
JUAN ANTONIO CALVENTE SANCHEZ	75920156-P	100
JESUS PERALTA SANTIAGO	75896294-X	300,50
JOSE MANUEL MONTES ARAGON	75908238-G	150
JESUS LOPEZ GARCIA	75905810-Z	300,50
FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ	45079959-M	300,50
JOSE MARIA NIETO SANCHEZ	75886924-B	150
ISRAEL CORBACHO NUÑEZ	75913701-Q	300,50
MARIA DEL CARMEN FLORES ORTEGA	31870052-X	300,50
MARY LOLY DEL ROCIO SALINAS GARCIA	X-2806619-K	150
FRANCISCO JAVIER NORIA FERNANDEZ	31858158-F	150
DANIEL JIMENEZ ORTIZ	75896478-C	300,50
JUAN CARLOS DELICADO GONZALEZ	75881350-A	300,50
AGUSTIN FERNANDEZ CAZORLA	75898015-Q	300,50
ANA RUIZ SANTIAGO	32041470-D	300,50
ELEISE FERNANDEZ POVEDA	31846342-J	300,50
JUAN CARLOS CAMACHO GIL	31853813-D	300,50
ANTONIO JAVIER FERNANDEZ NAVARRO	53490479-T	300,50
YASSINE HAMMICH	X-2163315-G	300,50
JOSE ANTONIO LOPEZ CANTERO	75887682-X	300,50
JESUS LOPEZ GARCIA	75905810-Z	300,50
AMINE AMASSAS AZNAG	75916332-X	300,50
SANTIAGO SOTO GONZALEZ	75904024-E	300,50
MANUEL BENITEZ SOUSA	75883332-F	300,50
JUAN JESUS MESA GONZALEZ	75887128-P	300,50
JOSE RAMON RIOS AGUILERA	75899798-M	300,50
ISMAEL ALI MOHAMED	45099378-N	300,50
MANUEL ALBA PEREZ	75900780-K	300,50
JESUS VARELA CHICO	75893688-J	300,50
JUAN JOSE RODRIGUEZ BENITEZ	75908395-T	300,50
ISIDORO NARANJO GRANADO	75881701-D	300,50
ABDELASI ABDELKADER HAMED	45088858-A	300,50
NESTOR ALFONSO SANMARTIN	75899710-D	300,50
LUIS JAVIER IBANCO CORRALES	75967867-V	150
DIEGO RAMIREZ MARTINEZ	75892726-V	300,50
LUIS MIGUEL EGAN MENDOZA	31855852-R	ARCHIVO
JUAN MANUEL SERRANO ROMERO	75891363-B	300,50
SERGIO MOSQUERA LOZAYO	75900285-D	300,50
MATEO MORENO MONTOYA	31840501-Z	300,50
ANTONIO JAVIER FERNANDEZ NAVARRO	53490479-T	300,50
JUAN MANUEL IGLESIAS FAJARDO	31837247-A	300,50
JESUS MARIA DIAZ MARQUEZ	75899949-H	300,50
GLORIA SOLANO QUINTERO	X-4684817-Q	300,50

• Infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados

JUAN LUIS BASADRE REYESZ	75760193-X	901
FRANCISCO BANDERA ORDOÑEZ	31837147-H	901
VICTOR DYCHLEVICH	X-2356860-G	901
ANGEL LEIVA ALVAREZ	75879637-S	901
ABRAHIM EL AMIRY	X-8154045-Q	901
ABDELHAK MIMOUNI	X-2614836-N	901
ABDELAH ECH CHOUYYEB	X-3247557-A	901

• Infracciones a la O.M. para el Fomento y Garantía

ANTONIO JIMENEZ RAMIREZ	31851234-Y	150
MARIA DOLORES CORTES ROMAN	52274227-B	150
MIGUEL ANGEL RAMIREZ MUÑOZ	75925246-Y	50
RAUL CERVANTES RUIZ	75890179-T	150
ANDRES VALVERDE MANCILLA	31833109-M	50
ABDELASIS ABDELKADER HAMED	45088858	150
ABRAHIM TELHIQ	X-9409741-G	30
DAVID NOGUERA JIMENEZ	75888051-B	30
PEDRO MATIAS SEÑOR GONZALEZ	75908314-B	150
SERGIO AGUILAR BERMUDEZ	48594628-K	150
JUAN MANUEL PINTO VEGA	31737419-M	ARCHIVO
FRANCISCO JOSE LOPEZ GONZALEZ	31836483-K	150
CRISTHIAN EXPOSITO GUERRERO	75922999-E	50
JESUS GOMEZ ORTEGA	75896188-Y	30
GERARDO PEREZ MANTINANA	47369568-X	150
ANTONIO MANUEL LUQUE JIMENEZ	75880182-P	150
PEDRO LUIS SANCHEZ GOMEZ	21824265-G	75
JOSE MANUEL SANTANTON REINA	28601835-R	150

TAMARA DEL CARMEN ALBADALEJO MARTIN.....	75908070-S.....	150
OSCAR TRIVIÑO VAZQUEZ.....	75891121-E.....	150
JOSE LUIS FERNANDEZ CABAS.....	31840253-L.....	150
OSCAR TRIVIÑO VAZQUEZ.....	75891121-E.....	150
MILAGROS PIZARRO GARCIA.....	45069007-B.....	150
CRISTIAN JESUS RIOS MUÑOZ.....	75902100-F.....	150
FRANCISCO JAVIER LARA ROLDAN.....	31847375-B.....	150
ANTONIO MANUEL LUQUE JIMENEZ.....	75880182-P.....	150
JESUS MONTOYA JIMENEZ.....	31843691-F.....	150
JOSE GUERRA ESPINOSA.....	45057066-C.....	150
ELISEO FERNANDEZ POVEDA.....	31846342-J.....	150
JOSEFA JIMENEZ RAMIREZ.....	75881303-W.....	150
RICARDO LOBILLO PORTILLO.....	31856935-A.....	150
SOLEDAD FERNANDEZ JIMENEZ.....	75904505-C.....	150
JOSE QUIROS FUENTES.....	31883610-J.....	150
DIEGO ORTEGA JIMENEZ.....	31846838-A.....	75
BEN DRAWIN DRISS.....	X-6013588-P.....	50
JOSE MIGUEL JOYA GALLEG0.....	75902891-Q.....	150
FRANCISCO HUIDOBRO HERNANDEZ.....	75958317-N.....	150
ENRIQUETA MONJE HEREDIA.....	31860163-B.....	150
DANIEL CORZAS OROZCO.....	74841982.....	150
PEDRO PARENTE MARTIN.....	31845263-S.....	150
ABDELLATIF HADDA.....	X-7006358-Y.....	30
URBANO ROMAN LOPEZ EXPOSITO.....	31853066-K.....	150
URBANO ROMAN LOPEZ EXPOSITO.....	31853066-K.....	50
URBANO ROMAN LOPEZ EXPOSITO.....	31853066-K.....	150
ENRIQUETA MONJE HEREDIA.....	31860163-B.....	150
ANTONIO MANUEL LUQUE JIMENEZ.....	75880182-P.....	150
ISABEL LOPEZ CHAVEZ.....	75903313-R.....	150
SANTIAGO LUCAS FLORES.....	X-9805443-Z.....	150
MOHAMED HAMD0UCH.....	X-3571909-D.....	300,01
ROBERTO BECERRA SANCHEZ.....	75896519-S.....	75
MANUEL TEJAS MAYA.....	43771183-K.....	150
MARIA DEL CARMEN FLORES ORTEGA.....	31870052-X.....	150
ELISEO FERNANDEZ POVEDA.....	31846242-J.....	150
DAVID BONO MARTINEZ.....	75884142-N.....	150
OSCAR ANDRADES LOBATO.....	31087927-B.....	30
ADRIAN LOPEZ JIMENEZ.....	75917844-L.....	150
DIEGO HEREDIA HERRERA.....	77018573-C.....	150
JOSE MANUEL ORTEGA FERNANDEZ.....	75904003-R.....	150
JAIRO MARCO MOTA.....	75904079-P.....	150
JUAN DE LA SANTISIMA TRINIDAD JIMENEZ.....	38542121-D.....	150
ABRAHAM SERRANO CAMPOY.....	75907266-K.....	150
SALVADOR VILLALBA FLORES.....	31864814-Q.....	240,40
ANDRES DOMINGUEZ SERNA.....	31826786-F.....	150
JUAN JOSE CORRERO BENEROSO.....	75911983-T.....	150
HUGO MIGUEL GONZALEZ VELAZQUEZ.....	63505.....	150
MOISES HINOJOSA TOLA.....	X-8892293-X.....	150
ENRIQUETA MONJE HEREDIA.....	31860163-B.....	50
JUAN CARLOS DELICADO GONZALEZ.....	31861576-K.....	150
JUAN CARLOS DELICADO GONZALEZ.....	75881350-A.....	150
EDUARDO DOMINGUEZ NAVARRO.....	31853100-D.....	150
JORGE EULOGIO VELASQUEZ SARRIA.....	75917537-B.....	150
PEDRO MATIAS SEÑOR GONZALEZ.....	75908314-B.....	75
SOUFIANE DIURI.....	X-2559687-V.....	150
RAMON NUÑEZ URBANO.....	75896846-C.....	75
ISABEL MARIA YEPES CAZORLA.....	75903732-Y.....	75
JUAN CARLOS DELICADO GONZALEZ.....	75881350-A.....	50
RAUL ACOSTA ALVAREZ.....	75895777-D.....	60,10
JESUS MARTIN PILAR.....	45117922-H.....	150
JOSE LUIS FERNANDEZ DOMINGUEZ.....	31837469-M.....	150
JOSE MARIA NAVARRO MORENO.....	16286176-Z.....	50
DANIEL VARONA MENDOZA.....	75875136-E.....	75
JESUS BUENO FERNANDEZ.....	75905684-A.....	150
FRANCISCO JAVIER NORIA ROCAMONDE.....	31858158-F.....	150
AFILAD HAMZA.....	X-5714539-M.....	150
JOSE MANUEL JOYA GALLEG0.....	75902891-Q.....	150
SAFOUANE ZAHID.....	X-3325199-C.....	150
JOSE MARTIN BAÑOS.....	31834620-R.....	150
RUBEN PRIETO RODRIGUEZ.....	75882322-D.....	30
GUADALUPE ADELAI DA GUTIERREZ LOPEZ.....	75878024-N.....	150
ANDRES MARIA DEL CARMELO WERENGER MORVATH.....	31857945.....	150
ZARCO HOSTELERO S.L.....	B-72070758.....	120
HASSAN RAFIAY.....	X-748459-Q.....	150
CARLOS JAVIER GARCIA AGUILAR.....	75416062-P.....	150
MANZA MOUBAREK.....	XM-3836176.....	150
JOSE MARIA SEVILLA ALCARAZ.....	75908677-Y.....	150
ROBERTO BECERRA SANCHEZ.....	75896519-S.....	150
RICARDO ROMAN SARMIENTO.....	75880934-R.....	150
LAURA RUBIALES MUÑOZ.....	75906018-S.....	150
ANA ISABEL RUBIALES MUÑOZ.....	75906017-Z.....	150
URBANO ROMAN LOPEZ EXPOSITO.....	31853066-K.....	150
JESUS MONTOYA JIMENEZ.....	31843691-F.....	150
MARIA SOTO HEREDIA.....	31840454-S.....	50
URBANO ROMAN LOPEZ EXPOSITO.....	31853066-K.....	150
JOSE MANUEL MUÑOZ ALVAREZ.....	15430282-L.....	500
JOAQUIN FERNANDEZ CAMPOS.....	31822890-K.....	50
MOHAMED BENTAIB CHHBOUN.....	X-3924622-V.....	300,01
ANTONIO JIMENEZ RAMIREZ.....	31851234-Y.....	50

• Infracciones a la Ley 7/2006, de 24 de octubre sobre Potestades Administrativas

RAUL GARCIA SANTIAGO.....	75887478-J.....	150
SOLEDAD FERNANDEZ JIMENEZ.....	75904505-C.....	150

JUAN CARLOS DELICADO GONZALEZ.....	75881398-P.....	150
ISAAC FERNANDEZ JIMENEZ.....	20596427-L.....	150
MARIA ANGELES SANCHEZ GUERRERO.....	75874398-C.....	150
ELISEO FERNANDEZ POVEDA.....	31846342-J.....	150
ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ.....	31851234-Y.....	150
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ.....	75906645-K.....	150
CRSITOBAL RUIZ ALARCON.....	75879581-M.....	150
JOSE LUIS FERNANDEZ CABAS.....	31840253-L.....	150
JUAN CARLOS DELICADO GONZALEZ.....	75881350-A.....	150
JESUS PERALTA SANTIAGO.....	75896924-Y.....	150
FRANCISCO DAVID MARTIN MORENO.....	75913456-R.....	150
JESUS IDELFONSO WELVEDA MARQUEZ.....	75893595-N.....	ARCHIVO

• Infracciones a la O.R. Del uso y Aprovechamiento de Playas.

MANUEL EMILIANO GARCIA VILLALBA.....	31837498-R.....	75
MOHAMED ATNIBAR.....	X-4227171-R.....	500

• Infracciones a la O.R. Instalación y funcionamiento de los Kioscos en bienes públicos

MARIA LUISA ELGARIBAY JOYA.....	31835179-M.....	90
---------------------------------	-----------------	----

El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Algeciras, a 2 de julio de 2.014. EL ALCALDE. P.D. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TTE. DEALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA. **Nº 42.968**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12) ha emitido con fecha 19-03-14 resolución del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2013 se ordena la ejecución de una serie de obras a los titulares registrales del inmueble situado en la calle Santísima Trinidad nº 5 de esta Ciudad, Dª Rosario Ramírez Caro y Dª Ana Vázquez Morón.

Con posterioridad y mediante escrito con nº de entrada 1.668, D. Ramón Valero Vázquez en representación de la Sra. Ana Vázquez Morón, entre otros extremos, solicita la ampliación del plazo otorgado para la terminación de las obras preventivas de consolidación que se están llevando a cabo... Que una vez... se produzca la inscripción de la adjudicación en el Registro de la Propiedad, se emita y notifique nueva resolución a nombre de Dª Ana Vázquez Morón, por la que se acuerde otorgar nuevo plazo para la realización del proyecto de rehabilitación y de las obras de rehabilitación preceptivas para el correcto mantenimiento de las condiciones constructivas y estructurales del edificio. Por todo ello, y con base en las facultades legales que me son conferidas por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de 2 de octubre de 2012 (BOP Cádiz nº 213 de 7 de noviembre de 2012), y la obligación impuesta a los propietarios de inmuebles en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, por el presente DECRETO:

PRIMERO.- La concesión de UN NUEVO PLAZO DE UN MES, a contar desde el recibo del presente escrito, para la ejecución de las medidas preventivas ordenadas. SEGUNDO.- Se deberá aportar la documentación recogida en la citada Resolución de 21 de octubre de 2013, esto es, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS (APUNTAMIENTO): Al término de las mismas se deberá presentar informe suscrito por técnico competente donde se describa el sistema de apuntalamiento adoptado y la conformidad del mismo relativo a la garantía de la consolidación estructural.

TERCERO.- Una vez que se produzca la inscripción de la adjudicación acreditada en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 815/2010 que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de los de esta Ciudad, se emitirá una nueva orden de ejecución del resto de las obras, expediente que se dirigirá a la titular registral de la totalidad de la finca.

Lo que mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a 19 de marzo de 2014. El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12), firmado y rubricado. Ante mí: La Oficial Mayor (En funciones de Secretaria General), firmado y rubricado.”

Según lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

Lo que le comunico para su conocimiento.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de 30/92 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se hace público en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que sirva de notificación personal en legal forma a las propietarias Dª ROSARIO RAMÍREZ CARO y Dª ANA VÁZQUEZ MORÓN, que se hallan en ignorado paradero, así como a sus posibles herederos, y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Jerez de la Frontera, a 06 de junio de 2014. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12). El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad. Fdo.: Agustín Muñoz Martín. PÚBLIQUESE: LA OFICIAL MAYOR (En funciones de Secretaria General). Firmado. **Nº 42.980**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 58, 59, 60, 86.2 y

135 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 16,19 y 20.5º del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto y la Ley 11/1999, de 21 de abril, (BOE nº 96, de fecha 22-04-99) de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cumplimiento de las Ordenanzas y demás normativa que se cita, se publica el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que sirva de notificación en forma una vez intentada la misma al interesado, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables al Ilustre Ayuntamiento.

Presuntos responsables de infracciones Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante

Nº EXPTE	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	TRÁMITE	SANCIÓN
14/005	47425334R	Dº JUAN ANTONIO GARRIDO MARÍN	P. RESOLUCIÓN	3.001,00 ¤
14/010	52273031B	Dº ANTONIO ROMERA RAMOS	P. RESOLUCIÓN	3.001,00 ¤

Presuntos responsables de infracciones Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

Nº EXPTE	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	TRÁMITE
14/029	28791348V	Dº IVÁN ÁLVAREZ NAVARRO	A. INICIO

Presuntos responsables de infracciones Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana

Nº EXPTE	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	TRÁMITE	SANCIÓN
14/020	75963068W	Dº JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ VEGA	P. RESOLUCIÓN	150,25 ¤

Contra los Acuerdos de Iniciación y las Propuestas de Resolución se dispondrá del plazo de QUINCE DÍAS y UN MES, respectivamente, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes en su defensa y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenden valerse, significando que durante el referido plazo tendrán a la vista los expedientes en el negociado de Relaciones Externas, en horario de 09.00 a 13.00 horas por si se desea ejercer el derecho de audiencia que asiste al interesado.

RECURSOS PROCEDENTES: Contra la resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

San Roque, a 1 de julio de 2014. LA SECRETARIA GENERAL. Firmado.
Nº 42.987

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME

DOÑA NOELIA RUIZ CASTRO, ALCALDESA PRESIDENTA

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente no. 5 de modificación de créditos del Presupuesto General del presente ejercicio, que se financia con cargo al remanente para gastos generales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Intervención municipal durante un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; el expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presentaren reclamaciones.

Torre Alháuquime, 1 de julio de 2014. LA ALCALDESA. Fdo.: Noelia Ruiz Castro.
Nº 42.995

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

Intentada la notificación personal al/a la ciudadano/a europeo/a abajo indicado/a, ésta ha resultado fallida por encontrarse ausente, procede, por lo tanto y de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda comparecer el/la interesado/a en el negociado de Estadística de este Ayuntamiento, con el fin de confirmar su residencia efectiva en la localidad y, en su caso ratificar o modificar los datos de su inscripción en el Padrón de Habitantes. En caso contrario, procederá a tramitar su baja de oficio, por inscripción indebida, conforme con lo indicado en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, el 11 de Julio, en su redacción dada por el R.D. 2612/1996, de 20 de Diciembre.

RAINER MAX WALTER SIEBERT. País de nacionalidad: Alemania. Pasaporte/NIE: X9302088Z. Domicilio padronal: Avda. Andalucía nº 71-1º-C

Algodonales, a 27 de Junio de 2.014. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio S. Acuña Racero.
Nº 42.999

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

Intentada la notificación personal al/a la ciudadano/a europeo/a abajo indicado/a, ésta ha resultado fallida por encontrarse ausente, procede, por lo tanto y de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda comparecer el/la interesado/a en el negociado de Estadística de este Ayuntamiento, con el fin de confirmar su residencia efectiva en la localidad y, en su caso ratificar

modificar los datos de su inscripción en el Padrón de Habitantes. En caso contrario, procederá a tramitar su baja de oficio, por inscripción indebida, conforme con lo indicado en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, el 11 de Julio, en su redacción dada por el R.D. 2612/1996, de 20 de Diciembre.

MICHAEL JOHN BEST. País de nacionalidad: Reino Unido. Pasaporte/NIE: X4743757F. Domicilio padronal: c/ Ramón y Cajal nº 11

Algodonales, a 27 de Junio de 2.014. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio S. Acuña Racero.
Nº 43.000

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal sobre ejecución alternativa de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad, habiéndose abierto un periodo de información pública por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 12 de marzo de 2014 y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Presentadas alegaciones dentro del plazo conferido, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014, acordó la estimación parcial de las mismas y la aprobación del texto definitivo consolidado de la Ordenanza Municipal sobre ejecución alternativa de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación del texto íntegro del citado Reglamento.

Contra este acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Puerto Real, 26 de junio de 2014. LA ALCALDESA. Fdo.: Mª Isabel Peinado Pérez. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Aragón Román

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, Y ORDENANZAS MUNICIPALES AFECTADAS:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece la posibilidad de que las Entidades Locales, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidas en las propias ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 140 y 141 del mismo texto legal.

El Ayuntamiento de Puerto Real, haciendo uso de una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, y dada la previsión contenida en el Código Penal, que posibilita la sustitución de penas por trabajos en beneficio de la comunidad, establece mediante la presente Ordenanza Municipal un régimen jurídico específico para regular la posibilidad legal de ejecutar alternativamente las sanciones pecuniarias impuestas en vía administrativa mediante los trabajos en beneficio de la comunidad.

La ejecución alternativa de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad, es una medida de marcado carácter social y que, sin duda, puede proporcionar un instrumento para la modificación de conductas, más eficiente que la mera exacción monetaria.

En atención al principio de legalidad y reserva de ley, la sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad no puede extender los efectos en materias tales como tráfico y seguridad vial, orden tributario, urbanísticas.

Aplicando el principio de igualdad, constitucionalmente reconocido, no se establecen limitaciones personales por edad ni capacidad económica para las personas beneficiarias de la sustitución.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la Ordenanza Municipal es la ejecución alternativa de sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad, mediante la participación voluntaria en programas de educación social basados en los principios de no discriminación, voluntariedad, dignidad, proporcionalidad y utilidad pública.

Artículo 2. Concepto.

1. Se considera trabajo en beneficio de la Comunidad, la prestación voluntaria y no remunerada de actividades de utilidad social con valores educativos, tendentes a servir de reparación del ilícito administrativo sin la exacción económica de la sanción.

A modo orientativo, y sin que suponga en ningún caso una lista de actividades cerrada, los trabajos se podrán desarrollar en alguno de los siguientes ámbitos:

- Apoyo al trabajo social y asistencial.
- Trabajos en parques y jardines.
- Limpieza urbana.
- Divulgación y concienciación de valores y convivencia cívica.
- Reparación y reposición de mobiliario urbano.
- Cursos, charlas.
- Programas de cooperación y solidaridad.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación.

1. La presente Ordenanza es de aplicación a toda persona física que hubiera sido objeto de una sanción de carácter económico en el término municipal de Puerto Real impuesta por la Alcaldía o por la Concejalía delegada correspondiente.

2. Podrá aplicarse en las materias que versen sobre la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, reguladas en las correspondientes Ordenanzas Municipales.

Se relacionan las Ordenanzas Municipales, actualmente vigentes, cuyas sanciones podrán acogerse a la sustitución por trabajos en beneficio de la comunidad:

- Protección y Defensa de Animales de Compañía.
- Mercados municipales de abastos.
- Gestión de los residuos urbanos y de la limpieza viaria.
- Rastrillo del coleccionista, curiosidades y artesanía.
- Comercio ambulante.
- Protección de zonas verdes y arbolado.

Relación ampliable previa previsión en la Ordenanza Municipal que esté relacionada con los supuestos reseñados en el primer párrafo de este apartado.

3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las sanciones económicas que se impongan en los siguientes ámbitos:

- Tributario.
- Urbanístico.
- Tráfico y Seguridad Vial.

Artículo 4. Requisitos para la concesión de la ejecución alternativa.

La ejecución alternativa de sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad deberá solicitarse mediante el correspondiente formulario normalizado, declarándose expresamente la aceptación de la medida por la persona interesada.

La persona interesada deberá declarar en la solicitud, las eventuales circunstancias que obligasen a adaptar funcionalmente los trabajos en beneficios de la comunidad. Las personas menores de edad, deberán acreditar el consentimiento expreso del padre y de la madre o de las personas tutoras legales.

No tendrán derecho a la concesión de la sustitución las personas que hayan sido sancionadas por el Ayuntamiento de Puerto Real más de dos veces en los doce meses anteriores a la fecha de la sanción susceptible de ejecución alternativa.

Artículo 5. Audiencia de personas afectadas

En los procedimientos dimanantes de sanciones relativas a relaciones de convivencia donde se constate que existen personas afectadas por la conducta que hubiera sido objeto de la sanción, podrán ser oídas previamente a la resolución de la sustitución de la sanción económica.

Artículo 6. Procedimiento.

El procedimiento de tramitación de los expedientes de sustitución de sanciones será el siguiente:

6.1. Iniciación:

La persona interesada podrá solicitar la ejecución alternativa de sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad en el Registro General del Ayuntamiento o en otro registro legalmente habilitado, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente al recibo de la notificación de la resolución definitiva de la sanción.

La citada solicitud suspenderá de forma automática, sin acto administrativo interpuesto, la ejecución de la sanción económica, hasta tanto no se resuelva el procedimiento de sustitución.

6.2. Instrucción del procedimiento.

La solicitud se remitirá al servicio administrativo municipal con competencias en materia de servicios sociales, que recabará informe de las unidades competentes para conocer los posibles antecedentes infractores de la persona solicitante.

Por los servicios técnicos se examinará el expediente, recabándose los informes que se consideren necesarios, pudiéndose concertar una entrevista con la persona interesada para la coordinación de la sustitución. Por la persona responsable de la unidad competente se emitirá informe con propuesta de resolución, conteniendo la viabilidad, en su caso, de la concesión y la actividad, programa o actuación donde se podrán prestar los trabajos en beneficio de la comunidad objeto de la sustitución.

6.3. Resolución provisional estimatoria.

Por la Alcaldía o Concejalía delegada se emitirá la correspondiente resolución provisional. En caso de que la resolución sea estimatoria contendrá los siguientes extremos:

- Sanción cuya ejecución se sustituye inicialmente.
- Reseña de los informes recabados.
- Reseña de la propuesta de resolución emitida por la jefatura de la unidad administrativa.
- Concreción de la forma de la prestación de los trabajos, con indicación del lugar, fecha, y otras posibles menciones.
- Personal municipal responsable de la coordinación y seguimiento de los trabajos.
- Condicionamiento de la sustitución al correcto grado de cumplimiento de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad.

6.4. Resolución desestimatoria

En caso de que la resolución sea desestimatoria, se dejará sin efectos la suspensión del procedimiento de ejecución de la sanción, con efectos desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación por parte de la persona interesada o representante.

Artículo 7. Ejecución de la medida.

La persona responsable del seguimiento al finalizar la ejecución de los trabajos, emitirá en un plazo de 10 días, un informe motivado sobre el grado de cumplimiento, conteniendo la calificación, que podrá ser favorable o desfavorable según el grado de cumplimiento, que será remitido al servicio administrativo instructor del expediente de sustitución, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución para el dictado de la resolución definitiva.

Artículo 8. Resolución definitiva de la sustitución.

Por la Alcaldía o Concejalía delegada se emitirá la correspondiente resolución definitiva que podrá disponer:

- En caso de valoración favorable, la sustitución de la sanción económica por los

trabajos en beneficio de la comunidad realizados.

b) En caso de valoración desfavorable, el levantamiento de la suspensión del procedimiento sancionador así como la continuidad del procedimiento para la exacción de la sanción.

Artículo 9. Equivalencia de la sanción económica con las medidas de sustitución.

Se establece la siguiente equivalencia de la sanción económica con las medidas de sustitución:

- Cada diez euros de sanción económica, o fracción, equivaldrá a una hora de trabajo en beneficio de la comunidad.

Artículo 10. Régimen de los trabajos en beneficio de la comunidad.

La jornada diaria de trabajo no podrá exceder de 5 horas diarias.

La jornada diaria para las personas menores de edad, no podrá sobrepasar las 3 horas diarias.

La ejecución de los trabajos estará regida por el principio de flexibilidad a fin de hacer compatible en la medida de lo posible el normal desarrollo de las actividades laborales, educativas o familiares de la persona sancionada con el cumplimiento de los trabajos.

Artículo 11. Seguimiento y control.

1. Durante la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad, la persona sancionada deberá cumplir las instrucciones que reciba de la persona responsable municipal de su cumplimiento.

2. Los servicios municipales facilitarán el material necesario, en su caso, para la ejecución de los trabajos, así como elementos de protección personal, en aquellos casos que resulte necesarios.

3. La persona responsable municipal cuidará que las medidas de sustitución se desarrollen con la seguridad e higiene adecuadas.

Todas las personas beneficiarias previamente al inicio de la ejecución de los trabajos recibirán formación en materia de prevención de riesgos laborales y sobre las funciones a realizar, aplicándose los protocolos en materia de seguridad laboral en lo que sea de aplicación.

Artículo 12. Aseguramiento.

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros para cubrir los riesgos dimanantes de la ejecución de trabajos en beneficio de la comunidad objeto de sustitución de sanciones económicas, que incluirá los riesgos en itinere vinculados directamente con la prestación efectiva de los trabajos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Con la finalidad de dotar de seguridad jurídica y eficiencia comunicativa a los textos normativos, las Ordenanzas Municipales que prevean sanciones económicas susceptibles de sustitución por trabajos en beneficio de la comunidad podrán establecer en su articulado una remisión normativa a la presente ordenanza, conforme a los siguientes términos:

- Se establece la posibilidad de sustituir la sanción económica por trabajos en beneficio de la comunidad, cuyo régimen jurídico se establece en la Ordenanza Municipal de ejecución alternativa de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

El artículo 56 de la Ordenanza Municipal para la Protección y Defensa de Animales de Compañía, queda redactado como sigue:

“Artículo 56. Se establece la posibilidad de que la persona contra la que se dicte resolución sancionadora con contenido económico, pueda solicitar la ejecución alternativa de la sanción por trabajos en beneficio de la comunidad, conforme al régimen jurídico establecido en la Ordenanza Municipal de ejecución alternativa de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la Comunidad.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:

El texto que se detalla a continuación se incluirá en el cuerpo las ordenanzas que se relacionan a través de las correspondientes disposiciones adicionales:

“Se establece la posibilidad de que la persona contra la que se dicte resolución sancionadora con contenido económico, pueda solicitar la ejecución alternativa de la sanción por trabajos en beneficio de la comunidad, conforme al régimen jurídico establecido en la Ordenanza Municipal de ejecución alternativa de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la Comunidad.”

a) Mercados municipales de abastos

Añadir disposición adicional quinta con el texto transcrito.

b) Protección y Defensa de Animales de Compañía

Añadir disposición adicional segunda con el texto transcrito.

c) Gestión de los residuos urbanos y de la limpieza viaria.

Añadir disposición adicional con el texto transcrito.

d) Rastrillo del coleccionista, curiosidades y artesanía.

Añadir disposición adicional con el texto transcrito.

e) Comercio ambulante.

Añadir disposición adicional quinta con el texto transcrito.

f) Protección de zonas verdes y arbolado.

Añadir disposición adicional segunda con el texto transcrito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Podrán acogerse a las medidas de sustitución de sanciones económicas reguladas en la presente Ordenanza todas aquellas personas contra las que hayan recaído resoluciones sancionadoras firmes pendientes de abono a la fecha de entrada en vigor del presente texto, siempre que no se haya iniciado la vía ejecutiva de apremio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, que se opongan o contradigan el contenido de esta norma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurra el plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Nº 43.211

la Gestión de Residuos, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de junio de 2014, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 30 de junio de 2014. El Alcalde. Fdo.: Juan Sevillano Jiménez.
Nº 43.226

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de 26 de junio de 2014, se ha aprobado provisionalmente modificaciones de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA ATENCIONES SOCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

En San José del Valle a treinta de junio de dos mil catorce. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio García Ortega. **Nº 43.228**

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de 26 de junio de 2014, se ha aprobado provisionalmente modificaciones de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS MEDIANTE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

En San José del Valle a treinta de junio de dos mil catorce. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio García Ortega. **Nº 43.229**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

Transcurrido el período de información pública abierto por plazo de treinta días para el examen y presentación de las alegaciones oportunas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos municipales con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, circos, teatros e industrias callejeras y ambulantes, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones al respecto, tal y como se desprende del informe emitido por el Registro General de este Ayuntamiento, se procede a elevar a definitiva la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, que pasará a tener el siguiente tenor literal: "Artículo 1. OBJETO Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3.n), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 3 siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriven de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 4 siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

A tal efecto se entenderá que nace el hecho imponible determinante de la obligación tributaria cuando se conceda la autorización o, en su caso, desde que se produzca la ocupación real de terrenos de uso público si se realiza sin la preceptiva autorización municipal.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente TARIFA

Epígrafes Euros

A).- LICENCIAS QUE SE CONCEDEN PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL, FIESTAS DEL PINAR, DE LA VIRGEN DEL CARMEN Y DE LA VIRGEN DE REGLA, O CUALQUIER OTRA VERBENA O FIESTA DE VERANO.

1. Casetas en las fiestas del Pinar, de la Virgen del Carmen y de la Virgen de Regla, por m2:
 - Fiestas del Pinar3,00
 - Fiestas de la Virgen del Carmen.....9,00
 - Fiestas de la Virgen de Regla12,00
 - Cualquier otra verbena o fiesta de verano.....3,00
 Además de esta tasa se exigirá una fianza de 60 euros para responder del buen uso y posible deterioro de la instalación.
2. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, caseta de tiros, pesca y similares.

- Por cada metro lineal o fracción, por la duración de las fiestas.....30,00
- Además de abonar la tasa por la ocupación de la vía pública, aquellos puestos que requieran conexión a la red eléctrica deberán abonar 40 € por la duración de las fiestas
- 3. Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a Aparatos de Atracciones para adultos e infantiles. Por cada m2 o fracción, por la duración de las fiestas:5,00
- Además de abonar la tasa por la ocupación de la vía pública, aquellos puestos que requieran conexión a la red eléctrica deberán abonar 40 € por la duración de las fiestas
- 4. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos. Por cada m2 o fracción, al día o fracción:1,00
- 5. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de teatros o circos. Por cada m2 o fracción, al día o fracción:0,16
- 6. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de Alimentación. Por metro lineal o fracción, por la duración de las fiestas:

- Neverías, Restaurantes, Bares, Bodegones y similares. 40,00
- Camiones o vehículos para la venta de Bocadillos, Hamburguesas, bebidas.....40,00
- Puestos para la venta de Patatas Fritas, Algodones, Turrones, Helados, Pastelería, Golosinas y similares.40,00
- Chocolatería y masa frita.....50,00
- Además de abonar la tasa por la ocupación de la vía pública, aquellos puestos que requieran conexión a la red eléctrica deberán abonar 40 € por la duración de las fiestas
- 7. Licencia para cualquier otro tipo de instalación o puesto para la venta de artículos de Bisutería, Artesanía, Juguetes, y otros no comprendidos en los epígrafes anteriores. Por cada metro lineal o fracción, por la duración de las fiestas.40,00
- Además de abonar la tasa por la ocupación de la vía pública, aquellos puestos que requieran conexión a la red eléctrica deberán abonar 40 € por la duración de las fiestas

B).- LICENCIAS QUE SE CONCEDEN A VENDEDORES AMBULANTES, PARA DETERMINADAS TEMPORADAS, FUERA DEL MERCADILLO, SIN LOCAL COMERCIAL ABIERTO AL PÚBLICO.

- Licencias para la instalación en la vía pública de puestos para la venta de todo tipo de artículos, quioscos desmontables, vehículos acondicionados para la venta, carros ambulantes, para la venta de cualquier tipo de artículo, y en general para vendedores ambulantes sin local propio, pagaran por cada metro cuadrado o fracción, al día o fracción.....3,66
- No obstante, cuando se trate de Ferias de Artesanía, del Libro u otro tipo de evento que expresamente determine la Junta de Gobierno Local como de interés cultural, la cuota a aplicar se reducirá en un 40%.
- C).- LICENCIAS QUE SE CONCEDEN PARA LOS PUESTOS DE MERCADILLOS DE ACTIVIDAD SEMANAL Y DIARIO DE VERANO.

1. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de carácter fijo, según los módulos establecidos por el Ayuntamiento, para la venta de cualquier mercancía, en los terrenos que a este efecto se señalen:
 - 1.a) por cada módulo de 8 metros.....16,80
 - 1.b) por cada modulo de 7 metros.....14,70
 - 1.c) por cada módulo de 6 metros.....12,60
 - 1.d) por cada modulo de 5 metros.....10,50
 - 1.e) por cada módulo de 4 metros.....8,40
 - 1.f) por cada modulo de 3 metros.....6,30
 - 1.g) por cada módulo de 2 metros.....4,20

Los beneficiarios de estas licencias están facultados para instalarse en el módulo numerado que a cada uno se le señale un solo día por semana, según se determine por el Ayuntamiento, debiendo abonar el importe de este precio por trimestre anticipado, deduciéndose los días que el Ayuntamiento, por cualquier causa suspenda la celebración del mercadillo.

2 Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de carácter no fijo, según los módulos establecidos por el Ayuntamiento, para la venta de cualquier mercancía, en los terrenos que a este efecto se señalen:

- 2.a) por cada módulo de 8 metros.....20,91
- 2.b) por cada modulo de 7 metros.....18,27
- 2.c) por cada módulo de 6 metros.....15,66
- 2.d) por cada modulo de 5 metros.....13,05
- 2.e) por cada módulo de 4 metros.....10,44
- 2.f) por cada modulo de 3 metros.....7,83
- 2.g) por cada módulo de 2 metros.....5,22

Los beneficiarios de estas licencias están facultados para instalarse en el módulo numerado que a cada uno se le señale un solo día, según se determine por el Ayuntamiento, debiendo abonar el importe de este precio por anticipado.

3. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de mercadillo de verano, según los módulos establecidos por el Ayuntamiento, para la venta de bisutería, artesanía, manualidades y similares, en los terrenos que a este efecto se señalen, se establece una tarifa para cada día de mercado, de acuerdo con la siguiente tabla, que abarca del 15 de junio al 15 de septiembre, con un mínimo de 150 euros:

- 3.a) Puestos hasta 3 metros lineales.....5,00
- 3.b) Puestos de 3 a 6 metros lineales10,00

D).- LICENCIAS QUE SE CONCEDEN PARA EL USO DE TERRENOS O INSTALACIONES PUBLICOS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FERIAS MONOGRÁFICAS O EXPOSICIONES DE PRODUCTOS.

- Módulos por m2 o fracción.....70,02
- Módulos de diseño libre por m2 o fracción.....35,01
- Carpas en el Patio por m2 o fracción.....35,01
- Entradas para visitar la exposición mayores de 12.....3,55
- (Los niños menores de 12 años tendrán entrada libre)

E).- LICENCIAS QUE SE CONCEDEN PARA ATRACCIONES DE FERIA O ANÁLOGAS, CIRCOS, TEATROS O ESPECTÁCULOS A INSTALAR EN TERRENOS PÚBLICOS, EN PERÍODOS DE TIEMPO DISTINTOS A LAS FERIAS O FIESTAS LOCALES, DE FORMA FIJA O ITINERANTE

- Atracciones mecánicas estáticas, por cada m2 o fracción, al día o fracción0,30

Atracciones itinerantes por espacios o terrenos no abiertos al tráfico rodado, por cada m/2 o fracción, por cada día o fracción.....2,30
 Atracciones itinerantes por espacios públicos abiertos al tráfico rodado, por cada m/2 o fracción de la atracción, por cada día o fracción2,40
 Licencia para la ocupación de terrenos destinados a Espectáculos. Por cada metro cuadrado o fracción, al día o fracción.....1,00
 Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de Teatros y Circos. Por cada metro cuadrado o fracción, al día o fracción.....0,16
 El Bar Restaurante que se instale con motivo de ferias monográficas o exposiciones de productos que tengan lugar en terrenos o instalaciones públicas, será adjudicado mediante subasta pública, con un mínimo de licitación de 2.647,50 euros por cada evento. Se restarán los días que por cualquier motivo el Ayuntamiento estime no montar.
 En el cálculo de la tarifa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, etc., se ha tenido en cuenta el valor de mercado de los locales comerciales, al que se le aplican coeficientes correctores, por intensidad o aprovechamiento, zona de influencia, impacto ambiental, grado de obstrucción y deterioro generado.

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Todas las cuotas señaladas en las tarifas A) y B) tienen carácter irreducible, por todo el tiempo de duración de la feria, fiesta local o temporada de verano, y si la ocupación continuara, se liquidarán los días de prórroga proporcionalmente al precio al que hubiese sido adjudicada o concedida.
2. Los derechos fijados en las tarifas, así como el importe de la adjudicación, se entienden por la concesión de la ocupación, independientemente de que los espectáculos funcionen o no, por lo que no podrá concederse bonificación alguna con motivo de que el funcionamiento se interrumpa, aunque sea por circunstancias extraordinarias de lluvias, restricciones en el suministro de energía eléctrica o cualquier otra fuerza mayor.
3. Las instalaciones habrán de ser montadas y desmontadas en plazo máximo de dos días, antes y después, respectivamente, del tiempo por el que se haga la adjudicación, devengándose, en otro caso, los derechos correspondientes por cada día de exceso.
4. Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias y del inicio de la temporada de verano, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas de este Reglamento.
5. Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc.
6. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue concedida en la licencia o adjudicada en subasta, satisfará por cada m2 utilizado de más el 25% del importe liquidado, además de la cuantía fijada en las Tarifas.
7. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberá solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo por el importe total de la tarifa que corresponda y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.
8. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
9. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.
10. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que correspondan abonar a los interesados.

NOTA. En los casos en que se realice el aprovechamiento sin licencia municipal, se ordenará la retirada inmediata de aquello que hubiese situado en la vía pública por la Policía Municipal y se procederá a liquidar los derechos devengados, mas los costes de la operación de retirada y almacenaje así como se impondrán las sanciones que correspondan.

Artículo 6. DEVENGO

1. Se produce el devengo y nace la obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza con la concesión de la licencia o la adjudicación en subasta o, si se procedió sin previa solicitud, desde que se inicie el aprovechamiento.
2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

3. Toda ocupación de terrenos o aprovechamiento realizado sin licencia municipal se sancionará con arreglo a lo establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 7. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones se clasificarán en graves y muy graves.

Serán infracciones graves las ocupaciones realizadas tras la presentación de solicitud al respecto en el Registro General del Ayuntamiento en las que no haya recaído resolución. Serán infracciones muy graves las ocupaciones realizadas en los siguientes supuestos:
 a.- Ocupaciones realizadas sin que se haya presentado solicitud al respecto en el Registro General del Ayuntamiento.

b.- Ocupaciones realizadas una vez haya recaído resolución desestimatoria por parte del Ayuntamiento ante la solicitud presentada por el interesado.

Las sanciones serán las siguientes:

- a.- En el caso de infracciones graves, la sanción será del 50% del importe de la tasa que deba ser ingresada.

b.- En el caso de infracciones muy graves, la sanción será del 100% del importe de la tasa que deba ser ingresada.

Artículo 8.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1º.- Se concederá la exención de la tasa en los casos recogidos en el epígrafe A del artículo 4, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- Que el sujeto pasivo sea una entidad o asociación sin ánimo de lucro.
- Que la ocupación tenga por objeto la celebración de un acto social, cultural, deportivo, festivo, tradicional o de similar condición, previamente autorizado por el Ayuntamiento.
- Que no se trate de ocupación con casetas en las Fiestas de la Virgen del Carmen y de la Virgen de Regla.

2º.- Se concederá una bonificación por la Junta de Gobierno Local en aquellos casos en que, por el interés y beneficio general que aporte al municipio la actividad a desarrollar, el órgano colegiado declare el interés social, cultural, deportivo, festivo, tradicional o de similar condición. El porcentaje de la bonificación será fijado por la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

En Chipiona, a 30 de Junio de 2014. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo:
 Antonio Peña Izquierdo. **Nº 43.262**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria del día veintisiete de junio de dos mil catorce, aprobó inicialmente la séptima modificación de crédito del ejercicio 2014 en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, se somete a información pública el expediente, por quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Alcalá de los Gazules, 4 de julio de 2014. El Alcalde Accidental. Fdo.:
 Juan Carlos Fernández Luna. **Nº 43.264**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 20.06.2014 fue aprobado inicialmente el Plan Especial de Segregación del Suelo Urbano Consolidado SUC "Calle María Manuela, 2" de las Normas Sustantivas de Ordenación, promovido por "Marlo Promociones Chiclana, S.L." y redactado por el arquitecto D. Antonio González Sigler.

Por medio del presente anuncio se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de UN MES, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita calle Constitución número 4, a fin de formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Fra., a 3 de julio de 2014. LA DELEGADA DE URBANISMO.
 Fdo: Mª Soledad Ayala Contreras. **Nº 43.279**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE PUERTO REAL. ORDENACIÓN DETALLADA DE LA SUBZONA DE ORDENANZA DEL POLÍGONO TROCADERO, PROMOVIDA POR AIRBUS OPERATIONS, S. L.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2014, al punto 3º de su orden del día, adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual Nº 1 del Plan General de Puerto Real. Ordenación Detallada de la Subzona de Ordenanza del Polígono Trocadero, promovida por Airbus Operations, S. L.

El citado acuerdo modifica el Apartado "c" del Artículo 8.3.19.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU. Queda redactado de la siguiente manera:

"c) Las condiciones de edificación para las manzanas y parcelas, excluidas las unidades de ejecución, serán:

- En el uso terciario, la ocupación máxima viene delimitada por las alineaciones recogidas en los planos de ordenación y altura de dos plantas, con el máximo de nueve (9,00) metros a la línea de cornisa que se establece que se establece en las condiciones comunes. En el uso industrial compatible con el terciario, según las condiciones generales de compatibilidad establecidas en el artículo 4.4.2. se podrá autorizar justificadamente un incremento en las alturas de edificación, si así lo requiere el proceso productivo, manteniendo el número máximo de planta establecido.

- En el uso industrial, la ocupación máxima se establece en el 80% de la superficie de la parcela, la altura máxima no se limita, debiendo justificarse según la actividad de que se trate, si así lo requiere el proceso productivo."

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real

Decreto 2159/1978, de 23 de junio, informándose que, contra la citada resolución definitiva en la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes. En caso de resolución expresa denegatoria del mismo, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. Si transcurre un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado, y podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, ante los mencionados Juzgados o Sala.

Igualmente podrá impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo el presente acuerdo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la presente publicación. Sin perjuicio de poder interponer cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

En Puerto Real a 27 de junio de 2014. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. Juan Carlos Martínez López. EL SECRETARIO GENERAL. Antonio Aragón Román. **Nº 43.281**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12) ha emitido con fecha 05-02-2014 resolución del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de fecha 2 de mayo de 2012 se acuerda incoar expediente para la imposición de multas coercitivas por incumplimiento de las obras ordenadas en la Resolución de 3 de mayo de 2011 a los propietarios del inmueble situado en la calle Bizcocheros nº 14 de esta Ciudad, Dª. Ángela García Figueroa, D. Juan Sergio Crespo Martín Murga y Dª. Laura Pacheco Segura, conforme con lo dispuesto en el artículo 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Con posterioridad a dicha fecha no se ha continuado con la tramitación del expediente, por lo que al haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, para la resolución del expediente.

Realizada visita de inspección por los Servicios Técnicos de esta Delegación de Urbanismo con fecha 10 de enero de 2014 al objeto de comprobar si se ha dado cumplimiento a la orden de ejecución se emite informe en el que se hace constar que: “Las obras ordenadas NO han sido ejecutadas.”.

Por todo ello, y con base en las facultades legales que me son conferidas por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de 2 de octubre de 2012 (BOP Cádiz nº 213 de 7 de noviembre de 2012), y de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por el presente DECRETO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de la incoación del expediente de imposición de multas coercitivas, decretada mediante la Resolución de 2 de mayo de 2012 citada, por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. SEGUNDO.- Una vez acreditado que persiste el incumplimiento de las obras ordenadas, según el informe emitido por los Servicios Técnicos de 10 de enero de 2014, imponer a los titulares del inmueble Dª. Ángela García Figueroa, D. Juan Sergio Crespo Martín Murga y Dª. Laura Pacheco Segura, la primera multa coercitiva que asciende a la cantidad de 507,1 €, 10% del coste estimado de las obras, ascendente a 5.070,85 €, por incumplimiento de la orden de ejecución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2.b) de la LOUA.

El citado importe de 507,08 €, corresponderá a cada copropietario de acuerdo con sus cuotas de propiedad:

Dª Ángela García Figueroa (50 %): 253, 55 €.

D. Juan Sergio Crespo Martín Murga (25 %): 126, 77 €.

Dª Laura Pacheco Segura (25%): 126, 77 €.

Recordar, que en caso de que impuesta la primera multa coercitiva, se comprobara que la orden de ejecución no se ha cumplido se podrán imponer hasta nueve multas coercitivas más del 10% del coste estimado de las obras.

Lo que mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a 05 de febrero de 2014. El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12), firmado y rubricado. Ante mí: La Oficial Mayor (En funciones de Secretaria General), firmado y rubricado.”

PLAZOS PARA EFECTUAR EL PAGO:

En período voluntario:

- Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

- Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Vencido el período voluntario sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio.

RECURSOS:

A.Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que

estime pertinente.

B.Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

En caso de desestimación tácita de este último, el plazo de interposición es de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Recurso de Reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes sin que haya recaído resolución expresa desde la interposición del Recurso de Reposición. (Artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que le comunico para su conocimiento.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de 30/92 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se hace público en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que sirva de notificación personal en legal forma al propietario D. JUAN SERGIO CRESPO MARTIN MURGA, que se halla en ignorado paradero, así como a sus posibles herederos, y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Jerez de la Frontera, a 12 de junio de 2014. LAALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12) El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad. Agustín Muñoz Martín. PUBLÍQUESE: LA OFICIAL MAYOR (En funciones de Secretaria General) **Nº 43.282**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

JOSE LUIS NUÑEZ ORDÓÑEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. HAGO SABER: Que con fecha 30 de junio de 2014 se ha aprobado el padrón/lista cobratoria de la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, correspondiente al 2º TRIMESTRE del ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a realizar notificación colectiva del citado padrón / lista cobratoria de cobro periódico.

PERIODO VOLUNTARIO: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el 24 de junio y el 24 de julio de 2014, ambos inclusive.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Municipal de Aguas de Arcos de la Frontera (Aqualia) sito en calle Cristóbal Romero, 5 Bajo de Arcos de la Frontera o entidades bancarias colaboradoras.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

El citado padrón se encuentra en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Miguel Mancheño 30, para su consulta por quienes tuvieren interés legítimo. Pudiendo interponerse, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la Alcaldía, dentro del plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arcos de la Frontera, a 30 de junio de 2014. EL ALCALDE. Fdo.: José Luis Nuñez Ordóñez. **Nº 43.285**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EDICTO

No habiéndose podido notificar a la interesada la Propuesta de Resolución dictada en el Expediente Administrativo nº 1344/2013 incoado por construcción de vivienda de planta baja de 266 m y planta alta abuhardillada de 201'5 m sin la preceptiva licencia municipal de obras en Cm. Higuera, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunta responsable Doña Mercedes Muñoz Sáenz (D.N.I.: 75.829.601-G), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Propuesta de Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Visto lo anteriormente expuesto, así como los preceptos de aplicación, la Instructora que suscribe propone al órgano pertinente la imposición de una sanción en cuantía de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS Y VEINTIUN CENTIMOS (324.600'21 euros) a Doña Mercedes Muñoz Sáenz, Doña Caridad González García y Doña Rocío Rodríguez Sosa como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, sanción de la que responderán solidariamente”.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, se le notifica al interesado esta propuesta de resolución, indicándole que se pone de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

El presente Expediente queda a disposición de la interesada en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: Patricia Rodríguez Goás. **Nº 43.287**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar a los interesados la incoación del procedimiento sancionador (Expediente Administrativo 798/2014) por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consistente en construcción de ampliación vertical de vivienda de 43'83 m sita en Ctra. de La Jara N2 Manzana K, de la que son presuntos responsables Don Gonzalo Galán Alcon y Doña Cristina Carmen Rodríguez Romero (D.N.I.: 52.321.818-S y 32.854.909-F), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la incoación del procedimiento sancionador indicado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Incoar Procedimiento sancionador por infracción urbanística con arreglo a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el artículo 66.1 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU), que se seguirá por los trámites contenidos en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, en virtud de los hechos, sujetos y demás circunstancias que en el expediente se detallan.”

Al tratarse de un acto de mero trámite no es susceptible de recurso administrativo, concediéndose en este caso a la interesada, de conformidad con el artículo 16.1 con relación al artículo 13.1 RPS un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

El presente Expediente queda a disposición de los interesados en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: Patricia Rodríguez

Goás. Nº 43.289

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar al interesado el Decreto de Paralización dictado en el Expediente Administrativo 694/2014 por instalación de puerta de acceso a parcela para vehículos con cerramiento de sujeción e instalación de puerta de paso en cerramiento trasero en Paseo de la Reyerta y constitutiva de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunto responsable Don Antonio Vidal Lanza (DNI: 48.891.787-C), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica el Decreto de Paralización indicado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, Don Antonio Vidal Lanza consistente en instalación de puerta de acceso a parcela para vehículos con cerramiento de sujeción e instalación de puerta de paso en cerramiento trasero, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Incoar procedimiento de reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 183 LOUA, dándose vista de lo actuado al interesado por plazo de quince días, conforme estable el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

Quinto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

El acto es definitivo y no agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículos 107 y 114 LPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero y artículo 48.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda.

El presente Expediente queda a disposición del interesado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: Patricia Rodríguez

Goás. Nº 43.290

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar a los interesados la Resolución dictada en el Expediente Administrativo nº 28/2011 incoado por construcción de vivienda de 120 m sin la preceptiva licencia municipal de obras en Callejón de la Paja, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que son presuntos responsables Don Miguel Luis del Moral Román (D.N.I.: 52.338.892-T) y Doña Mª Isabel Ruiz Ojeda (D.N.I.: 48.887.082-F), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Archivar el procedimiento sancionador incoado contra Construcciones Hijos Castañita S.L., al quedar acreditado mediante documentación aportada al expediente que no son responsables de la infracción urbanística cometida.

2º.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador incoado contra Don Miguel Luis del Moral Román y Doña Mª Isabel Ruiz Ojeda por construcción de vivienda de 120 m en Callejón de la Paja, al haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

3º.- Incoar nuevo procedimiento sancionador contra Don Miguel Luis del Moral Román y Doña Mª Isabel Ruiz Ojeda por construcción de vivienda de 120 m en Callejón de la Paja.

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

2. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.

Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo 116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición de los interesados en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Patricia Rodríguez Goás.
Nº 43.292

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar a los interesados la Resolución dictada en el Expediente Administrativo nº 45/2011 incoado por construcción de ampliación vertical de vivienda de 43'83 m sin la preceptiva licencia municipal de obras en Ctra. de La Jara 6 N2 Manzana K, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que son presuntos responsables Don Gonzalo Octavio Galán Alcon y Doña Cristina Carmen Rodríguez Romero (D.N.I.: 52.321.818-S y 32.854.909-F), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Anular la Resolución número 2014000331 (liquidación número 1.549.160) de fecha 27 de Febrero de 2014 por la que se impuso una sanción en cuantía de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y VEINTISIETE CENTIMOS (18.848'27 euros) a Don Gonzalo Octavio Galán Alcon y Doña Cristina Carmen Rodríguez Romero como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUA.

SEGUNDO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto y, en consecuencia, archivar el Expediente Administrativo nº 45/2011 incoado contra Don Gonzalo Octavio Galán Alcon y Doña Cristina Carmen Rodríguez Romero, por cuanto ha transcurrido el plazo de dos meses previsto en el artículo 6.2 RPS.

TERCERO.- Incoar nuevo procedimiento sancionador contra Don Gonzalo Octavio Galán Alcon y Doña Cristina Carmen Rodríguez Romero por construcción de ampliación vertical de vivienda de 43'83 m en Ctra. La Jara 6 N2, Manzana K sin la preceptiva licencia municipal.”

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer el siguiente recurso:

-Recurso Contencioso-Administrativo (Artículos 8, 46.1 y 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada

la presente resolución (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero).

-En todo caso podrá interponer los recursos o ejercer las acciones que estime convenientes. El presente Expediente queda a disposición de los interesados en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Patricia Rodríguez Goás.

Nº 43.295

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar a los interesados la Resolución dictada en el Expediente Administrativo nº 45/2011 incoado por construcción de ampliación vertical de vivienda de 43'83 m sin la preceptiva licencia municipal de obras en Ctra. de La Jara 6 N2 Manzana K, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que son presuntos responsables Don Gonzalo Octavio Galán Alcon y Doña Cristina Carmen Rodríguez Romero (D.N.I.: 52.321.818-S y 32.854.909-F), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Suspender la ejecución de la Resolución dictada el 27 de Febrero de 2014 en tanto quede resuelto el recurso de reposición interpuesto”.

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer el siguiente recurso:

-Recurso Contencioso-Administrativo (Artículos 8, 46.1 y 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada la presente resolución (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero).

-En todo caso podrá interponer los recursos o ejercer las acciones que estime convenientes. El presente Expediente queda a disposición de los interesados en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Patricia Rodríguez Goás.

Nº 43.298

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar a los interesados la Propuesta de Resolución dictada en el Expediente Administrativo nº 388/2014 incoado por construcción de vivienda de 120 m sin la preceptiva licencia municipal de obras en Callejón de la Paja, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que son presuntos responsables Don Miguel Luis del Moral Román (D.N.I.: 52.338.892-T) y Doña Mª Isabel Ruiz Ojeda (D.N.I.: 48.887.082-F), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Propuesta de Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Visto lo anteriormente expuesto, así como los preceptos de aplicación, la Instructora que suscribe propone al órgano pertinente la imposición de una sanción en cuantía de CIENTO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMOS (100.627'65 euros) a Don Miguel Luis del Moral Román y a Doña Mª Isabel Ruiz Ojeda como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, sanción de la que responderán solidariamente.”

En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, se le notifica al interesado esta propuesta de resolución, indicándole que se pone de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

El presente Expediente queda a disposición de los interesados en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: Patricia Rodríguez Goás.

Nº 43.299

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar a la interesada la incoación del procedimiento sancionador (Expediente Administrativo 373/2014) por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consistente en construcción de vivienda de 109 m, de garaje en planta

semisótano de 109 m y de ampliación vertical de vivienda de 109 m en Pg. Callejuela, de la que es presunta responsable Doña Mª Isabel Ruiz Ojeda (D.N.I.: 48.887.082-F), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la incoación del procedimiento sancionador indicado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Incoar Procedimiento sancionador por infracción urbanística con arreglo a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el artículo 66.1 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU), que se seguirá por los trámites contenidos en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, en virtud de los hechos, sujetos y demás circunstancias que en el expediente se detallan.”

Al tratarse de un acto de mero trámite no es susceptible de recurso administrativo, concediéndose en este caso a la interesada, de conformidad con el artículo 16.1 con relación al artículo 13.1 RPS un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

El presente Expediente queda a disposición de la interesada en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: Patricia Rodríguez Goás.

Nº 43.301

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución del Expediente Sancionador dictada en el Expediente Administrativo nº 769/2013 incoado por construcción de vivienda de 141 m, garaje de 54 m, muro de contención de 65 ml, cerramiento de 70'50 ml y relleno de tierras de 305'99 m³ sin la preceptiva licencia municipal de obras en Calle N nº 6, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunto responsable Don Antonio Herrera Millán (D.N.I.: 49.035.917-D), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente: “Imponer una sanción en cuantía de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (157.421'5 euros) a Don Antonio Herrera Millán como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU.”

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

2. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.

Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo 116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición del interesado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Patricia Rodríguez Goás.

Nº 43.302

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

D. Alfonso Caravaca Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera Hace Saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 62 de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, se ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO: Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a DÑA. GHERGINA SALI, D. FLOREA SALI, DÑA SALI ANDINA

SEGUNDO: Que se notifique la presente por procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada su notificación en el último domicilio conocido ha resultado

infructuosa por no hacerse cargo de la misma los interesados.

Paterna de Rivera a 24 de junio de 2014. El Alcalde-Presidente. Fdo.
Alfonso Caravaca Morales. **Nº 43.305**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

Mediante Decreto del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Servicios Generales, se ha acordado la baja por caducidad en el Padrón de Habitantes de este municipio de las personas menores de edad que a continuación se relacionan. No habiéndose podido practicar la notificación en los domicilios de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público mediante el presente anuncio:

Menor	Domicilio	Representante Legal
R.B.DS	C/ Brasil, 29 Esc.2 Bj E	Leir Nascimento Barreto
A.J.M.....	C/ de la Plaza, 210D	Rafael Jimenez Hernandez
V.J.M.....	C/ de la Plaza, 210D	Rafael Jimenez Hernandez

Puerto Real, 30 de junio de 2014. LA ALCALDESA. María Isabel Peinado Pérez. EL SECRETARIO GENERAL. Antonio Aragón Román. **Nº 43.307**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

Mediante Decretos del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Servicios Generales, se ha acordado la baja por caducidad en el Padrón de Habitantes de este municipio de las personas que a continuación se relacionan. No habiéndose podido practicar la notificación en los domicilios de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público mediante el presente anuncio:

Andy Jorge Perez Armas	Jose Trinidad Garcia Garcia
Felix Jose Lacle Colina	Jose Angel Ramirez Mancilla
Farah Abnaaliti	Luiza Goulart
Mor Mboup	Iliana Mavy Ugando Perez
Mamadou Ndiaye	Marilia Oliveira Almeida
Kalle Diop	Eliane Oliveira Silva
Ahmed Hansal	Rafael Jimenez Hernandez
Aziza Ayachi	Graciela Montejo Diez
Mbaye Niang	Omar Suwareh
Mohamed Knoui	Massini Sow
Gustavo Villarreal Calixto	Saliou Mbodji

Puerto Real, 30 de junio de 2014. LA ALCALDESA. María Isabel Peinado Pérez. EL SECRETARIO GENERAL. Antonio Aragón Román. **Nº 43.309**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Trámite de información pública: Bases Reguladoras del Procedimiento para la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque para el desarrollo de Escuelas Deportivas de Base durante la Temporada 2014/2015.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque por Decreto de Alcaldía nº 2304 de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, resolvió:

“Aprobar las Bases Reguladoras del Procedimiento para la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque para el desarrollo de Escuelas Deportivas de Base durante la Temporada 2014/2015”

Disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para exposición al público.

La consulta de esta convocatoria podrá realizarse en:

- Tablón de anuncio del Ayuntamiento de San Roque
- Tablones de anuncio de las Alcaldías de Barrio
- Tablones de anuncio de las Instalaciones Deportivas Municipales
- Oficinas Generales de la Delegación Municipal de Deportes y Turismo
- Pagina Web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es)

Lo que se hace público, para general conocimiento, significando que los plazos de admisión de solicitudes computarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo treinta (30) días naturales.

San Roque a Julio de 2014. EL ALCALDE. Juan Carlos Ruiz Boix. Fdo.
Nº 43.310

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Sesión Plenaria celebrada el 30 de Junio de 2.014 fue efectuada la aprobación inicial de la modificación puntual num. 55 del PGOU de Arcos denominada “Sistema General Cementerio”, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, encontrándose el mismo en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, 30), para su examen y la posible deducción de alegaciones por cualquier interesado, por plazo de UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Arcos de la Frontera, 4 de Julio de 2.014. EL DELEGADO DE URBANISMO.
Fdo.: Manuel Erdozaín Vega. **Nº 43.320**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de abril a junio de 2014 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, LA TASAPOR EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASAPOR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y TASAPOR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 4) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, S/N, C.P. 11360, San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubén de Celis, Nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith, S/N, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 04 de agosto de 2014 al 04 de octubre de 2014, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO SANTANDER de lunes a Viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.
Algeciras, a 4 de julio de 2014. EL PRESIDENTE. Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 43.322**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de abril a junio de 2014, confeccionado por el Servicio de Aguas de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar de la TASAPOR EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASAPOR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS en las oficinas del servicio mancomunado de Aguas sita en la c/ Vega Maldonado de Los Barrios, En la oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en Ur. Lazareto, C/Esparraguera, S/N 11370 Los Barrios y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre,

General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 23 de julio al 01 de octubre de 2014.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 04 de julio de 2014. EL PRESIDENTE. Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 43.324**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR**

(Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana)

EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
- Resolución: Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 637 del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2014 (BOP nº 33 de 18/02/2014).
Pago sanción: En caso de transcurrir UN MES desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz sin haber interpuesto contra ella el Recurso Potestativo de Reposición, la resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

Por el contrario, en caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el Recurso Potestativo de Reposición, y deberá proceder al pago de la sanción en periodo voluntario, dentro de los plazos siguientes:
- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

En caso de impago, se le apercibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

EX.PTE.	AÑO	DENUNCIADO	DNI/NIE	FECHA	SANC	ART
347	2014	AGUIRRE MESA JUAN MIGUEL	34005851	07/12/2013	60	16.2
495	2014	BEN SAID YOUSSEF	X6508702	30/08/2013	90	24.1a
553	2014	BERMUDEZ BARBA MARIO	34004155	23/11/2013	60	16.2
342	2014	ROMERO ORTIZ JORGE JESUS	45327902	23/02/2014	90	24.1a

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 2 de julio de 2014. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo. D. Carlos Coronado Rosso. **Nº 43.325**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR**

(Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana)

EL CONCEJAL- DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
-Resolución: Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 637 del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2014 (BOP nº 33 de 18/02/2014).

Alegaciones: Los correspondientes expedientes obran en la sección de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones al contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

EX.PTE.	AÑO	DENUNCIADO	DNI/NIE	FECHA	SANCART
624	2014	LOPEZ CABALLERO ISABEL MARIA			
		(REPRESENTANTE LEGAL)	52272422	22/03/2014	90 .24.1a
626	2014	SIMON DE LA CRUZ DIEGO (REPRESENTANTE LEGAL)	34008973	22/03/2014	90 .24.1a
628	2014	ZHONGJIE YE (REPRESENTANTE LEGAL)	X4055432	22/03/2014	90 .24.1a
809	2014	ROBLES DOELLO JUAN LUIS	45381238	15/12/2013	90 .24.1a
814	2014	GUILLEN ESCUDERO MARIA DEL MAR	45337063	20/12/2013	90 .24.1a
830	2014	GOMEZ ALMAGRO OSCAR	44969463	29/12/2013	90 .24.1a

En El Puerto de Santa María, a 02 de julio de 2014. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo. D. Carlos Coronado Rosso. **Nº 43.327**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR (SEGURIDAD CIUDADANA)**

EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 58 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27/11/92) y artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. nº 189 de 09/08/93), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 para que sirva de notificación en forma una vez intentada la misma al interesado, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
- Resolución: El Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana así como por el Decreto núm. 637 del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2014, de delegación de competencias (BOP nº 33 de 18/02/2014).

Nº EXP	AÑO	DENUNCIADO	DNI/NIF	PRECEPTO INFRINGIDO	NORMA	CALIF.	SANCION
132	2014	MARTINEZ GRADAILLE IGOR	32701758	25.1	LOPSC		GRAVE.....300,52

Pago Sanción: La multa deberá hacerla efectiva dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza, por uno de los siguientes medios de pago:

1º. Pago en periodo voluntario sin recargo:

- A través de entidad bancaria colaboradora (La Caixa, BBVA, BSCH, Banesto, entre otras) mediante la presentación de las copias 1 y 2 de esta notificación en ventanilla bancaria.

2º. Pago en periodo ejecutivo.

Transcurrido el plazo indicado en periodo voluntario, se procederá al cobro por vía ejecutiva a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, con los recargos (20%) e intereses legales correspondientes. Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 02 de julio de 2014. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo. D. Carlos Coronado Rosso. N° 43.328

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ACUERDO DE INICIACION EXPEDIENTE

SANCIONADOR (SEGURIDAD CIUDADANA)

EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 58 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285 de 27/11/92) y artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n° 189 de 09/08/93), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 para que sirva de notificación en forma una vez intentada la misma al interesado, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
- Resolución: El Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) así como por el Decreto núm. 637 del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2014, de delegación de competencias (BOP. n° 33 de 18/02/2014).

N° EXP AÑO DENUNCIADO DNI/NIF PRECEPTO NORMA CALIF. SANCION
847.....2014....GONZALEZ REY ALEJANDRO.....43337650.....25.1.....LOPSC.....GRAVE.....300.52

Alegaciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada Propuesta de Resolución, según señala el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo.

El Puerto de Santa María a 02 de julio de 2014. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo. D. Carlos Coronado Rosso. N° 43.330

AYUNTAMIENTO DE ROTA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, pretende con este Reglamento definir el sistema de organización y funcionamiento del Centro, como equipamiento básico del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales.

El presente Reglamento es, por tanto, un elemento identificador de la oferta municipal en materia de servicios sociales, al mismo tiempo que constituye una medida que facilita la gestión y calidad de las prestaciones sociales.

TITULO I. DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

Este Reglamento tiene por objeto regular las competencias, la organización y el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales como equipamiento básico de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Igualmente se desarrollan aquellas prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales que gestionará el Centro para atender determinados estados de necesidad.

Artículo 2:

El presente Reglamento lo es de conformidad con:

- La Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía sienta las bases para la regulación de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Establece los servicios que se prestarán desde los Centros. Así mismo dispone que los Ayuntamientos ejercerán la gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de ámbito local, en los municipios mayores de 20.000 habitantes.

- La Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.K, que en el municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las C.C.A.A., en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social. Señala también, en su artículo 26.1C "la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes a otorgar la prestación de los Servicios Sociales".

- El convenio suscrito en el año 1988 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía, garantiza unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad.

- En la Ley de Servicios Sociales y más concretamente en su artículo 10, se expone que "Los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente, se ubicarán en el Centro de Servicios Sociales que existirá en cada una de las Zonas de Trabajo Social, dotado de medios humanos y materiales precisos, desde donde se prestarán los servicios...".

- Decreto 11/1992, de 28 de Enero, que enumera las actuaciones que se llevarán a cabo desde los Centros de Servicios Sociales, englobándose en las siguientes prestaciones:

a) Información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano.

b) Ayuda a domicilio.

c) Convivencia y reinserción social.

d) Prestaciones complementarias:

- Ayudas de Emergencia Social.

- Ayudas Económicas Familiares.

- Orden de 28 de Julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

CAPITULO II: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 3: Definición

En este sentido, se propone la siguiente definición de Centro de Servicios Sociales:

" Constituyen la infraestructura básica de los Servicios Sociales, ubicados en la comunidad, de gestión descentralizada, cuya dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y características de la población a la que sirve. Procura, mediante la participación de los ciudadanos, los servicios y prestaciones que la Ley 2/88, de 4 de Abril, asigna a los Servicios Sociales en un ámbito territorial, determinado en función de variables demográficas, sociales y psicosociales y procurando en su gestión la coordinación con otros servicios públicos y de la iniciativa social".

Artículo 4: Objetivos

El objetivo general de los Centros de Servicios Sociales es garantizar las prestaciones que el Sistema Público de Servicios Sociales establece como básicas, coordinando las distintas acciones que desde otros servicios específicos y/o de la iniciativa social surja en su ámbito territorial.

Se concretará mediante los siguientes objetivos operativos:

A) Prestar los Servicios de Información, Ayuda a Domicilio, Convivencia y Reinserción Social, Cooperación Social y Prestaciones Complementarias, adecuándolos mediante el análisis de las necesidades de la población al ámbito geográfico donde se ubica.

B) Dinamizar la comunidad mediante su participación en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, garantizando con ello un uso más adecuado de los recursos y prestaciones.

C) Definir una coordinación formal con servicios de otros Sistemas de Protección Social para evitar duplicidades y solapamientos en la intervención.

D) Acercar los servicios al ciudadano mediante la descentralización de la gestión.

Artículo 5: Funciones

El papel fundamental de los Centros de Servicios Sociales debe concretarse en ser el primer referente del Sistema Público de Servicios Sociales, capaz de operativizar la Política Social que emana desde los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en concreto atender, previniendo y modificando, todos aquellos procesos de marginación social en que se hallan inmersos los ciudadanos.

Las principales funciones de un Centro son:

A) Prestar atención integral a los miembros de la comunidad donde se ubica, a nivel individual, grupal y comunitario. Esto supone:

- Actividades de formación social, prevención e inserción.

- Fomento de la participación de la comunidad en la solución de los problemas que le son propios.

- Desarrollo del asociacionismo en materia de Servicios Sociales, impulsando el voluntariado social.

- Establecimiento de vías de coordinación con otros recursos especializados, así como instituciones y organismos de su ámbito geográfico.

B) Realizar tareas de investigación y análisis de las necesidades sociales y psicosociales de las poblaciones de su área de influencia.

C) Adaptar los programas y servicios, competencia de los Servicios Sociales Comunitarios a su área geográfica de influencia, implantando y evaluando los mismos.

Estas funciones se realizan dentro del marco de los Servicios y Prestaciones que la Ley atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios, adecuándose a las necesidades de la población.

Artículo 6 : Prestaciones básicas

Las prestaciones que gestionará el Centro de Servicios Sociales serán:

a) Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

Este servicio pretende proporcionar a los ciudadanos, grupos o entidades, la información y/o asesoramientos técnicos necesarios en orden a posibilitar su acceso a los recursos sociales existentes, orientando y analizando las demandas sociales planteadas. Así mismo deberá garantizar la utilización adecuada de dicha información y asesoramiento.

Las actividades de dicho servicio se concretan en los siguientes puntos:
- Facilitar información, orientación y asesoramiento a ciudadanos, grupos e instituciones sobre derechos y recursos sociales existentes en la comunidad. Consiste en una información técnica y profesional sobre el acceso a los recursos de servicios sociales y otros sistemas de protección.

- Estudiar, valorar y en su caso, gestionar las demandas recibidas, tramitando las prestaciones que sean requeridas y facilitando el seguimiento y apoyo necesario en cada caso.

- Canalizar y analizar las demandas sociales y los problemas planteados con vistas a una programación posterior.

b) Servicio de Ayuda a Domicilio.

Este Servicio pretende prestar las atenciones necesarias a individuos y familias, con dificultades de autonomía, facilitándoles un mayor nivel y calidad de vida y evitando así su desarraigo del entorno. Este servicio se lleva a cabo mediante personal especializado y supervisado, prestando servicios educativos y asistenciales a los destinatarios anteriormente citados.

Las actuaciones básicas que presta el servicio son las siguientes:

- Actuaciones de carácter doméstico.

- Actuaciones de carácter personal.

- Actuaciones de carácter educativo.

- Actuaciones de carácter socio-comunitarias.

- Ayudas técnicas y adaptativas del hogar (Servicio de Teleasistencia Domiciliaria)
c) Servicio de Convivencia y Reinserción

La Constitución Española dispone en el artículo 39, que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, de los hijos y de las madres.

Por su parte la Ley de Servicios Sociales en el artículo 6 dispone como área de actuación de los Servicios Sociales la atención y promoción del bienestar de la familia y de las unidades de convivencia alternativas.

Dicho servicio se configura como un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de las personas en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Así mismo, trata de recobrar la vinculación afectiva de las personas y grupos con su entorno, cuando este se ha deteriorado o perdido.

Las actividades a realizar a través de estos servicios son las siguientes:

- Desarrollar actividades tendentes a la detección de situaciones problemáticas o de marginación.

- Apoyar y tratar psicológicamente a aquellas personas y familiares que presenten desajustes personales, familiares o sociales.

- Colaborar con otros organismos para poner en marcha actividades ocupacionales que faciliten la relación y convivencia entre los distintos sectores de la población.

- Ofrecer alternativas a aquellas personas que carezcan de una adecuada estructura de convivencia familiar.

d) Servicio de Cooperación Social

Este programa surge de la necesidad de promover la participación en la vida ciudadana. Su finalidad es fomentar la vida comunitaria y social, así como conseguir una constante mejora de la calidad de vida de la Comunidad, impulsando la participación, la solidaridad social y la sensibilización de sus miembros, implicándolos en la problemática social existente.

Este programa facilita el desarrollo de los Proyectos del Consejo Local.

- Apoyar técnicamente el desarrollo de los Proyectos del Consejo Local.

- Promover actuaciones de captación y divulgación, para el fomento del voluntariado.

- Facilitar la formación sobre Cooperación Social para el personal del Centro de Servicios Sociales.

- El Consejo Local de Servicios Sociales, tiene la función de contribuir a suscitar la participación de los vecinos en la definición de las necesidades sociales.

e) Prestaciones Complementarias

Los Servicios Sociales llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios. Estas prestaciones son de carácter urgente o coyuntural, distinguiéndose las siguientes:

1.- Ayudas de Emergencia Social

Son aquellas ayudas económicas individualizadas, no periódicas, que procuran paliar situaciones críticas imprevistas, destinadas a apoyar, de manera urgente, situaciones que no pueden ser afrontadas por la unidad convivencial.

2.- Ayudas económicas familiares

Son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a las familias para la atención de las necesidades básicas de los menores de 18 años a su cargo, cuando carecen de recursos económicos para ello. La atención va encaminada a mantener o restablecer el bienestar social afectivo, logrando que permanezcan en su domicilio, dentro del entorno.

Es pues, una alternativa al internamiento de los menores en situación de riesgo.

Artículo 7: Condiciones de acceso

1- El acceso a cada una de estas prestaciones consideradas básicas, se logrará mediante la valoración de los estados de necesidad, realizado por los profesionales del Centro de Servicios Sociales.

2- Sin perjuicio de lo que en su momento se determine para el otorgamiento de una prestación básica, será preceptivo el informa suscrito por el técnico/a que se designe para cada prestación.

3- En general, el reconocimiento del derecho a cada prestación solicitada, será competencia del equipo técnico del Centro de Servicios Sociales. Así mismo, la concesión de ayudas económicas familiares o de emergencias, anteriormente descritas en este reglamento, será competencia de Comisiones formadas por personal técnico del Centro de Servicios Sociales.

Artículo 8: Derechos y deberes de los usuarios

DERECHOS:

Los usuarios de los Servicios Sociales tienen los mismos derechos que los establecidos para todos los administrados en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que en su artículo 35 enumera los derechos del administrado.

Específicamente los derechos y deberes de los usuarios del Centro de Servicios Sociales son:

1- Derecho a ser informado por el Técnico competente sobre los motivos en que se basa una resolución que les afecta directamente y a los aspectos derivados de la intervención social.

2- Derecho a recibir la prestación respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.

3- Derecho a ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

DEBERES

1- Obligación de facilitar el ejercicio de las tareas profesionales del personal de los Centros de Servicios Sociales Municipales.

2- Obligación de respetar las funciones profesionales.

3- Obligación de informar de cualquier cambio que se produzcan en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a una modificación de la prestación.

4- Obligación de informar verbalmente de la situación que les afecta.

5- Obligación de realizar las actuaciones que se establezcan como condición en la resolución de la concesión de la prestación.

Artículo 9: Funcionamiento del Centro

El Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento permanecerá abierto

en horario de mañana, regularmente y como norma general, contando con el personal técnico y administrativo necesario.

El horario que han de cumplir los profesionales del Centro será el establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento con las modificaciones necesarias según los proyectos a desarrollar.

Las actividades de tarde se orientarán al trabajo con grupos, a la cooperación social, a la promoción de grupos de voluntariado, a las reuniones con los agentes comunitarios y movimiento ciudadano.

Las unidades básicas con que contará el centro en su pleno desarrollo serán:

a) Dirección

b) Unidad Administrativa

c) Equipo de Intervención Social

DIRECCIÓN: Ostenta la representación formal del Centro y debe tener adscritas funciones relativas a:

A) Administración:

- Incremento de la racionalidad organizativa.

- Mantenimiento de la infraestructura del Centro.

B) De tipo Técnico:

- Coordinación de las actuaciones.

- Tareas planificadoras de evaluación.

- Impulso de la actividad investigadora.

- Objetivos y actividades formativas internas.

- Publicación de documentos técnicos.

- Optimización de los recursos humanos y materiales.

- Organizar adecuadamente los recursos específicos que el Centro tiene encomendados.

- Establecer los niveles de coordinación interna y externa.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Se ocupa de las actividades administrativas y de la gestión económica necesaria para el mantenimiento del Centro.

- Tramitación de facturas y otros documentos.

- Control de tareas burocráticas del personal de las diferentes áreas o departamentos.

- Registro y archivo.

- Preparación de la programación de gasto de las inversiones.

- Otros.

EQUIPOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL: Estos equipos son interdisciplinarios y garantizan la cobertura en su territorio de todas las prestaciones básicas del Sistema Público, en función de las necesidades de la población. Esta garantía se concreta en las siguientes funciones:

- Recepción y atención de las demandas individuales, familiares y grupales.

- Información de Recursos sociales, propios y de otros Sistemas de Protección Social.

Puede ser:

. Asistenciales

. Preventivos

. Rehabilitadores

. Educativos

. Promocionales

- Información sobre legislación social.

- Diagnósticos individuales y familiares, tratamiento, seguimiento y evaluación de los casos.

- Diseño y desarrollo de proyectos de intervención comunitaria.

- Formación de grupos en torno a las problemáticas familiares y/o individuales detectadas.

- Colaboración y creación de recursos.

- Diagnóstico e investigación de situaciones de marginación, programando actividades preventivas, de apoyo y tratamiento psicosocial y de reinserción, en su caso.

- Coordinación de acciones con otros servicios públicos y Organizaciones no gubernamentales existentes en su territorio, según los cauces establecidos por la Dirección.

- Fomento y organización del voluntariado y los grupos de autoayuda y convivencia.

- Otras que las necesidades del territorio exijan.

Artículo 10: Personal

La plantilla con que contará el Centro de Servicios Sociales será, en su pleno desarrollo, como mínimo la siguiente:

- Un/a Director/a

- Una Licenciada en Psicología

- Dos Trabajadores Sociales

- Un Educador Social

- Dos Auxiliares Administrativos

- Un Ayudante de Servicios Sociales

- Un Consejero

- Otros profesionales que, en función de las necesidades programáticas, sean necesarios para garantizar un adecuado desarrollo de las Prestaciones Sociales Básicas.

En el Centro de Servicios Sociales se admitirá la realización de prácticas de formación de alumnos/as de cualquier disciplina relacionado con el Trabajo Social, formalizadas a través de acuerdos de colaboración.

CAPITULO III: DISPOSICIONES ADICIONALES

El Centro de Servicios Sociales se financiará con los recursos procedentes de los presupuestos generales del Ayuntamiento y mediante aportaciones de otras Administraciones Públicas:

a) Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía).

b) Las subvenciones aprobadas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 11: Dependencia orgánica y Funcional

El Centro de Servicios Sociales se adscribe orgánicamente al Área Municipal de Servicios Sociales dependiente del Ayuntamiento de Rota.

Artículo 12: Documentación técnica

La documentación técnica se utilizará siempre que sea precisa la intervención técnica y específica y la gestión de prestaciones de los Servicios Sociales. Dicha intervención es decidida por los profesionales técnicos en Servicios Sociales. Esta documentación podrá ser elaborada por la Consejería de Asuntos Sociales y el

Ayuntamiento de Rota, siempre y cuando sea probada por estos Organismos dentro del Plan Concertado.

Artículo 13: Sistema de Información:

Es competencia del Centro de Servicios Sociales llevar actualizado un Sistema de Información Estadísticas sobre usuarios, prestaciones, actividades y presupuesto del Centro. Este Sistema respetará el anonimato de los usuarios en todo caso.

Asimismo facilitará a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cualquier documentación que se solicite relacionada con los servicios prestados.

El Sistema de Información deberá servir tanto para la planificación como para la información debida a los ciudadanos

Artículo 14: Planificación y Evaluación.

Es función de la Consejería de Asuntos Sociales la evaluación de los trabajos que se lleven a cabo en el Centro de Servicios Sociales, el cual deberá remitir la documentación y resultados de la aplicación de los Programas marcos.

El Centro de Servicios Sociales elaborará anualmente una Memoria de Gestión para conocimiento general de las actividades realizadas, facilitando la información a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Se encomienda al Centro la función de evaluar la incidencia de los Programas diseñados y financiados por el propio Ayuntamiento en la población, y así poder programar nuevas actuaciones que den respuestas a las necesidades sociales de su territorio.

Artículo 15: Desarrollo reglamentario.

Corresponde a la Alcaldía- Presidencia la facultad de desarrollar el presente Reglamento, pudiendo delegarse dicha facultad en el Concejal Delegado/a del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor:

El presente Reglamento se publicará en el B.O.P. y no entrará en vigor hasta que se haya publicado su íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley de bases de Régimen Local. **Nº 43.356**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Para hacer constar que el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2014, ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria que ha de regir el proceso para seleccionar y proveer un puesto de trabajo de personal funcionario, para la plaza denominada "Técnico de Administración General" del Ayuntamiento de Olvera

Se procede, en virtud de lo prevenido en las Bases, a la publicación del Texto íntegro del citado Decreto:

"DECRETO DE ALCALDÍA: Dado en Olvera, a 9 de julio 2014.

Visto lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria que han de regir el proceso para seleccionar y proveer un puesto de trabajo de personal funcionario, para la plaza denominada "Técnico de Administración General" del Ayuntamiento de Olvera.

Vistas las solicitudes presentadas, procede declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso selectivo.

HE RESUELTO

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo que a continuación se relacionan:

ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1.....	ALCÁNTARA DELGADO	RAFAEL 31.259.142-A
2.....	ÁLVAREZ BOCANEGRA	JOSEFA 75.862.524-Z
3.....	BARRERA TENORIO	JOSÉ MIGUEL 45.329.019-K
4.....	BENAVIDES ALCALA	JUAN MANUEL 44.578.910-B
5.....	BENÍTEZ BLASA	ROCÍO 28.831.645-H
6.....	BRAVO REY	IRENE 44.873.032-D
7.....	CALERO DUEÑAS	INES MARÍA 30.989.544-B
8.....	CASANUEVA CABEZA	MARÍA TERESA 25.599.524-H
9.....	CHOZAS SANTOS	ESTER 48.860.448-F
10.....	CORZO TRONCOSO	NOEMI 30.255.620-V
11.....	CRESPO GARRO	GREGORIO 70.797.153-W
12.....	CUEVA CABALLERO	MARÍA DE LOS ÁNGELES (de la) 28.847.572-Y
13.....	CUEVA ORTEGA	FERNANDO (de la) 77.815.037-B
14.....	EXPOSITO GONZÁLEZ	JOSÉ 28.474.079-X
15.....	FERNÁNDEZ-MOTA MARTOS	FRANCISCO JOSÉ 75.746.696-Z
16.....	FREIRE GUTIERREZ	PABLO ANTONIO 44.254.788-M
17.....	FUENTE FERNÁNDEZ	MARIO (de la) 47.487.738-Y
18.....	GALLARDO FERNÁNDEZ	MARÍA JESÚS 28.839.503-X
19.....	GARCÍA NARVÁEZ	FLORENCIA 28.778.591-V
20.....	GAVILÁN FERNÁNDEZ	JUAN MANUEL 26.806.460-Y
21.....	GOMAR SUÁREZ	IGNACIO 48.970.585-C
22.....	GÓMEZ GONZÁLEZ	SONIA 28.786.528-G
23.....	GONZÁLEZ VILLA	YOLANDA 27.389.137-R
24.....	GRAÑA PÉREZ	MARÍA DEL CARMEN 29.761.300-J
25.....	GUERRERO FUENTES	ANTONIO MIGUEL 25.589.637-K
26.....	IRIGROYEN GARCÍA	MARTA OLIVA (de) 74.925.291-P
27.....	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	MONICA 79.202002-F
28.....	KRUJA MUÑOZ	ALEJANDRO 27.384.315-D
29.....	LANZA ORDUÑA	DAVID 13.981.721-K
30.....	LOMO CARASA	MARÍA MERCEDES 76.016.496-R
31.....	LOPEZ JURADO	ANTONIO 80.139.435-Y
32.....	LOZANO GÓMEZ	MATIAS 05.704.604-Y
33.....	MARTÍN AVALOS	ELISA MARÍA 47.509.475-P
34.....	MARTÍN GARCÍA	JOSÉ 53.695.716-P
35.....	MARTÍN JIMÉNEZ	JUAN ANTONIO 06.554.157-P
36.....	MEDINA MARTÍN	SARA 77.802.389-J
37.....	MENDOZA DIAZ	RAQUEL 45.747.661-V
38.....	MOLINILLO RIVERA	MARÍA 25.599.756-C
39.....	MONCAYO ANDRADES	IRENE 25.598.892-F
40.....	MONGE BLANCO	PAULA 28.842.758-E
41.....	MORA RUIZ	INMACULADA 25.591.493-Z
42.....	MUÑOZ GALLARDO	EVA 74.928.305-D
43.....	MUÑOZ PINTO	TAMARA 28.624.649-E

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
44.....	NAVARRO NAVAS	ANA MARÍA 44.032.258-T
45.....	ORDOÑEZ CAPOTE	CELIA 48.983.413-Z
46.....	ORTIZ MARCOS	PATRICIA 74.929.973-K
47.....	PÉREZ RODRÍGUEZ	MARTA 30.236.794-M
48.....	PÉREZ RODRÍGUEZ	VICENTE DE PAUL 79.023.728-Y
49.....	RAMÍREZ GONZÁLEZ	JUAN IGNACIO 31.700.414-C
50.....	RAMÍREZ PÉREZ	MARÍA ISABEL 25.592.799-D
51.....	RAMÍREZ RAMÍREZ	SALVADOR 31.702.549-Q
52.....	ROBLES BRIOSO	BELEN MARÍA 49.041.415-X
53.....	ROMERO CHAMORRO	ALEJANDRO 30.977.408-L
54.....	ROMERO GÓMEZ	PABLO JESÚS 14.320.575-Q
55.....	SÁNCHEZ GARCÍA	FRANCISCO JAVIER 76.085.467-H
56.....	SÁNCHEZ LOPEZ	JOSÉ RAMÓN 28.468.702-S
57.....	URBINA PÉREZ	INMACULADA 75.771.676-Q
58.....	VALERA SORIA	FRANCISCO JAVIER 28.844.563-X
59.....	VALLE MENCILLA	CANDELA 77.808.410-P
60.....	VILLAR RODRÍGUEZ	JOSE LUIS 12.331.015-W
61.....	AYLLÓN MOTTO	MARÍA JOSÉ 44.598.573-D
62.....	RAMOS CABELLO	CELIA 44.596.630-K
63.....	MARTÍNEZ EXPÓSITO	VICTOR 44.514.372-B

EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
1.....	CARREÑO ALISES	ANTONIO 05.696.667-G	Solicita participar en otro proceso selectivo.
2.....	MARTÍNEZ NOVA	JUAN ANTONIO 52.753.805-Q	No subsana.

Segundo.- Aprobar definitivamente la composición del Tribunal Calificador:

Presidente titular: D. Joaquín Coveñas Peña. Funcionario Habilitación Nacional.
 Presidente suplente: D. Juan Vicente Lobato Carrasco. Funcionario Habilitación Nacional.
 1º Vocal titular: Dña. Cristina Macías Hernández. Funcionaria Habilitación Nacional.
 1º Vocal suplente: D. Javier Martín Toro. Funcionario Subdelegación del Gobierno en Cádiz.
 2º Vocal titular: Dña. Inés Fábregas Cobo. Funcionaria Habilitación Nacional.
 2º Vocal suplente: D. Emiliano Fausto Fábregas González. Funcionario Habilitación Nacional.
 3º Vocal titular: D. José Manuel Pérez Alcaraz. Funcionario SAM-Diputación Cádiz.
 3º Vocal suplente: D. Oscar Palma Toledo. Funcionario SAM-Diputación Cádiz.
 4º Vocal titular: D. Víctor Barbero Diéguez. Funcionario Habilitación Nacional.
 4º Vocal suplente: D. Luis Taracena Barranco. Funcionario Habilitación Nacional.
 Secretaria titular: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal. Secretaria de la Corporación.
 Secretario suplente: D. Juan Javier González Rodríguez. Interventor de la Corporación.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- El primer ejercicio habrá lugar el próximo día 16 de julio, miércoles, en el edificio de la UNED, sito en C/ Llana, s/n, a las 12:00 horas. Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo y D.N.I.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO;"

Lo que se hace público para general conocimiento. En Olvera, a 9 de julio de 2014. EL ALCALDE. Fdo.: D. José Luis del Río Cabrera. **Nº 44.300**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

El Pleno del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día once de julio de dos mil catorce aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Feria del Carmen y de la Sal de San Fernando y, en virtud del acuerdo adoptado, se procede a la publicación íntegra de la citada Ordenanza, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Fernando a once de julio de 2014. El Alcalde. José Loaiza García.

Fdo.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS FIESTAS DEL CARMEN Y DE LA SAL DE SAN FERNANDO"

La Feria del Carmen y de la Sal de San Fernando está declarada Fiesta de Interés Turístico de Andalucía (Orden de 25 de julio de 2008)

TITULO I.- DE LA CELEBRACIÓN Y PROGRAMA DE LA FERIA DEL CARMEN Y DE LA SAL.-

Artículo 1.- La Feria del Carmen y de la Sal tendrá lugar cada año en la fecha que determine la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Fiestas, en las proximidades del día 16 de Julio, Festividad del día del Carmen.

Artículo 2.- El Programa de actos de la Feria, comprenderá, entre otros, los siguientes actos oficiales:

- La prueba de alumbrado que tendrá lugar al anochecer de la víspera del primer día de feria.
- La inauguración oficial de la Feria con el izado de banderas y demás actos oficiales recogidos en el Programa Oficial de la Feria del Carmen y de la Sal.
- El concurso de exorno de casetas.

d).- La clausura de la Feria, que tendrá lugar a las 24 horas del último día de Feria, con los actos organizados para la clausura oficial del festejo.

TITULO II.- DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES.-

Artículo 3.- El horario autorizado para el Paseo de Caballos y Enganches en el Real de la Feria será el comprendido en el Programa Oficial. El paseo de caballos y enganches se desarrollará en las vías delimitadas al efecto, y en los horarios establecidos por la Delegación Municipal de Fiestas de acuerdo al mencionado Programa Oficial de la Feria del Carmen y de la Sal elaborado por la misma, quedando prohibido el acceso de caballos y enganches a los paseos no señalados.

Artículo 4.- 1.- Se prohíbe el alquiler de caballos para paseo, tanto en el recinto como en sus inmediaciones, siendo desalojados del recinto los infractores e imponiéndosele la sanción correspondiente.

2.- No se permitirá la entrada en el recinto ferial de remolques, vehículos a motor transformados u otros de semejante tipo que desluzcan el paseo de enganches. A los infractores se les impondrá una sanción, siendo desalojados los vehículos del recinto ferial o procediendo a su retirada, siendo los gastos originados de cuenta del infractor.

3.- Los coches de caballo de servicio público que acudan a la feria deberán contar con la preceptiva autorización municipal. Los que incumplan esta norma serán sancionados y desalojados del recinto ferial.

Artículo 5.- 1.- La vestimenta del jinete durante el paseo de caballistas serán las que tradicionalmente han sido utilizadas en Andalucía para este tipo de monta. El participante procurará armonizar siempre los colores de su vestimenta, huyendo de las estridencias de color o forma, adecuándolas en todo momento a los modos y tradiciones de este paseo.
2.- Los colores de las vestimentas deben ser sobrios, negros, grises, marrones, blancos o crudos. Las telas lisas, rayadas o con dibujos de pata de gallo, o similares.

TÍTULO III.- DE LA CONCESIÓN DE LAS CASETAS.-

Artículo 6.- Las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una caseta en el Real de la Feria, deberán cada año, presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el impreso normalizado, en el periodo comprendido entre el día 1 y 30 de Abril.

En la solicitud se expresarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Tipo y número de módulos que solicita, y dimensiones totales de la fachada y fondo.
- Plano de situación con la ubicación preferida por el solicitante.
- Plano de ubicación del año anterior si la hubiese instalado.
- Antigüedad de instalación de caseta en el Real.
- Compromiso expreso de aceptación de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- 1.- El/la Concejala/a Delegado/a de Fiestas, resolverá las solicitudes de instalación de casetas, en función de los siguientes criterios:

- Antigüedad y ubicación anterior. Se respetará la titularidad tradicional de la caseta siempre que por el titular se presente la solicitud en el plazo establecido, se abonen las tasas correspondientes y no se haya incumplido la presente Ordenanza.
- Interés social. Si quedaran casetas por adjudicar, tendrán preferencia las Entidades de carácter social sobre los particulares.

2.- Se adjudicarán todas las solicitudes salvo que el número de éstas excedan el número de casetas previstas cada año. Las solicitudes rechazadas por esta causa formarán una lista ordenada con arreglo a los mismos criterios antes reseñados al objeto de cubrir las posibles renunciaciones.

3.- El acuerdo de adjudicación de casetas se comunicará a los interesados para que estos procedan, en el periodo que así se determine por la Delegación de Fiestas, a efectuar los pagos que, en la misma Resolución se hará constar, y por la cuantía que se determine. Las Tasas por la prestación de servicios de electricidad, agua y alcantarillado durante la Feria del Carmen y de la Sal, se abonará en los términos recogidos en las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de prestación de tales servicios durante la Feria del Carmen y de la Sal.

4.- En caso de que en el citado plazo no se efectuase el pago de las tasas establecidas se entenderá que renuncia a la concesión, pudiendo disponer libremente la Delegación de Fiestas del lugar adjudicado, sin perjuicio de que le sea reclamada la cantidad líquida por vía de apremio e incrementada con los recargos legales.

5.- La no apertura de la caseta por el interesado una vez adjudicada y abonadas las tasas a que se refiere el párrafo anterior, no dará derecho alguno a devolución.

Artículo 8.- 1.- La titularidad de las casetas se otorgará para los días señalados como Feria en cada año, comenzando dicha titularidad en el momento de hacer efectiva la tasa que se liquida y finalizando con la última fecha de la celebración de la Feria. Las casetas de la Feria del Carmen y de la Sal son de libre acceso, por lo que no se permitirá la instalación de casetas de propiedad particular.

Las casetas deberán tener a disposición del público que lo solicite la correspondiente Hoja de Reclamaciones.

2.- Se prohíbe el traspaso de la titularidad de la caseta, bien en régimen de cesión gratuita o mediante precio.

3.- Los adjudicatarios de las casetas deberán usarlas adecuadamente, conforme a las instrucciones que se emitan, y responderán de los daños que se causaren a la caseta por mal uso o negligencia. A estos efectos, la Delegación de Fiestas Mayores podrá, si lo considerase oportuno, establecer una fianza al objeto de responder de los daños que se causaren en la instalación. En el caso de que estos no se hubiesen producido será devuelta la fianza a la finalización de la feria.

La disposición de las casetas evitará que se produzcan fondos de saco, permitiendo que existan siempre al menos dos recorridos de evacuación alternativos.

Artículo 9.- 1.- A fin de proteger el carácter de la Feria como manifestación de la expresión cultural, artística y estética de nuestra idiosincrasia y sentir como pueblo andaluz, se prohíbe el uso y destino de las casetas de Feria para manifestaciones y formas de ocio ajenas por completo al espíritu y carácter de nuestra feria, tales como discotecas, bakalaeras, u otras de similares características. A estos efectos se prohíbe la decoración interior de las casetas ajena a los elementos estéticos de la feria para asimilarlas a discotecas o similares. Asimismo se prohíbe el uso reiterado de música discotequera y de equipos de sonido de potencia y características desproporcionadas con las dimensiones de la caseta. El Ayuntamiento se reserva la autorización para su montaje en los terrenos que estime oportunos y con los condicionantes que creyera conveniente.

2.- El Ayuntamiento dispondrá de la posibilidad de montaje de una Caseta de Juventud, reservándose la adjudicación de la titularidad de la misma y condiciones de su explotación.

3.- En el interior de las casetas no podrá instalarse material eléctrico fluorescente ni luces psicodélicas, debiendo estar el interior de las mismas en todo momento, debidamente iluminado.

4.- Los horarios de funcionamiento de equipos musicales, por lo que respecta a su bajada de potencia y apagado de altavoces, como paso previo al horario de cierre de las casetas, vendrá determinado por la Delegación Municipal de Fiestas, en virtud de los acuerdos que en este sentido se adopte por la Junta de Seguridad.

TÍTULO IV.- DE LA ESTRUCTURA Y MONTAJE DE LAS CASETAS.-

Artículo 10.- El número de casetas será el que, de acuerdo con la superficie disponible, dicte la Delegación Municipal de Fiestas, previo informe de la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Artículo 11.- En el planeamiento general del recinto ferial, se acotarán las tipologías de casetas en función de los Pliegos Técnicos elaborados al efecto de adjudicar el

montaje, instalación y desmontaje de las estructuras de las casetas.

Quienes opten a dicha adjudicación del montaje, instalación y desmontaje de las estructuras de las casetas, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (normas que lo desarrollen o suplan), deberán tener suscrito el contrato de seguro de responsabilidad civil establecido en el art. 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, debiendo aportar, previa a la adjudicación definitiva, el justificante de la vigencia del contrato de seguro.

De acuerdo con el mismo precepto a dicho adjudicatario se le exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental que les sea de aplicación, reuniendo las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, así como proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez, realizados por personal técnico competente.

Las estructuras de las casetas se habrán de componer de lonas de cubierta, pañoleta y cortinas, de color uniforme, tradicional, con cerramiento de chapas metálicas en tono claro, todo ello en material ignífugo y de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad en montajes de estas características.

Artículo 12.- Por razones de carácter estético, de seguridad y de calidad de las instalaciones, el Ayuntamiento procederá a contratar el alquiler, montaje y desmontaje de las estructuras y toldos de todos los módulos necesarios, con arreglo al plano parcelario de ordenación del recinto ferial, con empresa especializada a través del procedimiento legalmente establecido.

En consecuencia no se permitirá la instalación de casetas de propiedad particular.

Asimismo queda prohibido realizar construcciones de fábricas en parámetros verticales u horizontales, así como la colocación de morteros en los suelos, salvo en la zona correspondiente a la cocina y aseos, donde se deberá aplicar una capa de grosor máximo de 10 cm. de hormigón pobre del tipo H-100. La infracción de lo anterior dará lugar a la imposición de sanción y obligación de demolición de lo construido.

TÍTULO V.- DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CASETAS.

Artículo 13.- Las casetas deberán contar con pasillos libres de mesas y otro mobiliario, de ancho mínimo de 1.20 metros, debiendo permanecer sin obstáculos en todo momento. Estos pasillos conectarán la zona de acceso al público hasta las salidas, a lo largo de toda la caseta. La altura mínima libre de obstáculo en estas vías será de 2 metros.

Deberá disponerse un pasillo por cada 7 metros o fracción de ancho de caseta.

No podrán existir estrechamientos de paso por el que debe evacuar parte del público asistente que sean inferiores a 1.20 metros. Igualmente la anchura de todas las puertas usadas en la evacuación deberán ser, como mínimo, de 1.20 metros.

La fachada principal deberá disponer de puertas de salida que ocupen al menos la tercera parte de dicha fachada.

Las casetas durante el periodo en el que las casetas estén ocupadas, deberán disponer de uno de los siguientes sistemas:

- Estar totalmente abiertas durante el periodo en el que las casetas estén ocupadas.
- Disponer de apertura en el sentido de la evacuación, es decir, hacia el exterior de la caseta, disponiendo de sistema de apertura anti-pánico, sin ningún tipo de cerradura eléctrica o mecánica que impida su fácil apertura.

En caso de existir un barandal frente a la caseta, las salidas existentes en dichas barandillas deberán ser al menos del mismo ancho que las de la caseta y enfrentadas unas con otras.

La longitud máxima de los recorridos de evacuación no debe de exceder de 25 metros (salida única), pudiendo aumentarse a 50 metros si cuenta además con salida de emergencia. Las salidas de emergencia (no usadas habitualmente) deben estar señalizadas, de manera que desde cualquier punto ocupable de la caseta se fácilmente localizable la salida al exterior o el recorrido que hay que seguir para alcanzarla.

Artículo 14.- Las casetas con líneas de fachadas a dos calles, deberán guardar alineación en ambas y a la distancia estipulada de la calzada, según planimetría oficial guardándose igual o similar decoración en ambas caras, así como la disposición de puertas a ambas.

Artículo 15.- En ningún caso, se permitirá la venta de productos o tíquets hacia el exterior, siendo necesario, en todos los casos, penetrar dentro del recinto para adquirirlos.

El incumplimiento de este artículo serán sancionados con el precintado inmediato del lugar de venta y la apertura de expediente sancionador para la pérdida de la titularidad definitiva, sin perjuicio del pago de la sanción que corresponda.

Artículo 16.- 1.- No se permitirá la colocación de elementos publicitarios en el exterior de las casetas salvo el rótulo relativo al nombre de la caseta, en el que podrá figurar el de la entidad o de la firma comercial de la misma.

2.- Queda igualmente prohibido la colocación en el frontal de la caseta de otros elementos decorativos u objetos que sobresalgan de la línea de fachada, que no sean los veladores y sillas que podrán colocarse en la zona acotada por la barandilla exterior. En ningún caso, se permitirá en esta zona la colocación de cualquier clase de puesto o tenderete ni la venta de productos hacia el exterior.

3.- Para la decoración interior de la caseta se utilizarán los materiales considerados tradicionales como encajes, tela, papel, u otros de idénticas características, quedando prohibido la utilización de materiales derivados del plástico o del petróleo, además del brezo y el cañizo (por su facilidad para la combustión), así como la colocación de elementos que por sus dimensiones, peso o características puedan afectar a la resistencia de la estructura o no garanticen la solidez y seguridad del recinto. No obstante, se puede permitir el uso de materiales de madera, siempre que esté tratada con barniz ignífugo.

4.- En cada caseta del Real se podrá disponer de un equipo de música de potencia proporcionada a sus dimensiones, peso o características, sin que puedan afectar a la resistencia de la estructura o no garanticen la solidez y seguridad del recinto.

5.- Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

6.- Cada titular de caseta deberá tener a disposición de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de San Fernando copia de la póliza de Seguro con que necesariamente ha de contar cada caseta, a los efectos tanto de cobertura propia como de Responsabilidad Civil ante terceros.

Artículo 17.- Condiciones generales para las instalaciones eléctricas: La instalación eléctrica de la caseta deberá estar realizada por Instalador Autorizado, y deberá cumplir lo especificado en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose ambos extremos mediante el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), conformado por la Delegación de Industria que podrá ser requerido por los Servicios Técnicos Municipales, y el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Asimismo se deberá cumplir lo establecido en la Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas e Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.

Caja General de Protección: Independientemente de lo establecido en los Reglamentos e Instrucciones Técnicas Reglamentarias, la CGP deberá instalarse a una altura menor de 3,5 metros del suelo para cumplir con lo establecido en el RD 2177/2004, de 12 de noviembre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura. Todo ello para facilitar las labores de conexión, mantenimiento y desconexión de las redes eléctricas, las cuales se realizarán con escaleras portátiles de mano, sobre todo, durante el desarrollo de la Feria.

Circuitos alimentadores y Receptores Eléctricos:

- a).- Los circuitos irán alojados y de manera independiente, en canalizaciones a base de tuberías plásticas, flexibles e incombustibles.
- b).- Se emplearán cajas de registro de materias plásticas para derivaciones, donde se alojarán los empalmes necesarios mediante fichas o elementos análogos, prohibiéndose el uso de cintas plásticas.
- c).- Las derivaciones en los circuitos alimentadores de guirnaldas, farolillos, adornos con luz, etc... podrán efectuarse sin canalizaciones empleándose siempre casquillos con tapas a presión sobre conductores.
- d).- Las bombillas que se coloquen en el interior de farolillos no podrán exceder de 25 W de potencia. Las de potencia superior deberán estar a una distancia superior de 15 cm de farolillos o cualquier otro elemento combustible.
- e).- Los receptores para iluminación (pantallas, luminarias, reflectores, etc...) se colocarán en el interior de las casetas en lugares alejados de adornos de papel y siempre fuera del alcance de la mano.
- f).- Se prohíbe taxativamente derivaciones, prolongadores, y similares por el suelo.
- g).- Los elementos de fijación para conducciones, no deberán suponer una posible rotura por ralladura.
- h).- Los elementos de fijación en base a enchufes, interruptores, etc... tendrán que montarse siempre sobre tableros de material plástico, aislante e incombustible.
- i).- No se admitirán en los circuitos alimentadores valores de más de 11 amperios, cuando éstos tengan que alimentar varios receptores, por lo que habrán de crearse nuevos circuitos cada vez que se llegue a este valor, con su protección correspondiente en el cuadro general.
- j).- Independientemente, se admitirá la alimentación única de un receptor de cualquier potencia siendo la sección y la protección la adecuada.
- k).- La potencia eléctrica suministrada se especificará en el Certificado de Instalación Eléctrica (CIE). Si la potencia eléctrica a suministrar fuera superior a 10 Kw., se deberá presentar Certificado de Dirección de Obras (CDO), CIE y un certificado de montaje (CM). Si la potencia eléctrica a suministrar fuera superior a 50 Kw., se deberá presentar Proyecto Técnico, CDO, CIE y CM. Los CIE estarán conformados por la Delegación de Industria, los CDO y CM estarán suscritos por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Toma de Tierra:

- a).- Se preverá una toma de tierra general de la caseta a base de piqueta de cobre acerado de 2 metros de longitud. Su colocación será al exterior y a la altura del cuadro general de protección, donde se conectará una borna general alojada en su interior.
 - b).- Todas las tomas de corriente instaladas deberán estar previstas de toma de tierra, la cual, se conectará al receptor eléctrico a través de la clavija correspondiente.
- Artículo 18.- Condiciones Generales para Instalación de Agua y Saneamiento.-
- 1.- Las instalaciones de agua se ajustarán a las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Aguas (O.M. 9 de diciembre de 1975), normas técnicas del servicio de San Fernando y normas particulares al efecto. Las instalaciones de saneamiento se ejecutarán de acuerdo a lo descrito en la NTE-ISS.
 - 2.- Las casetas entre 200 m² y 360 m² contarán obligatoriamente con un aseo; a partir de 360 m² contarán obligatoriamente con dos aseos. En ambos casos, si por dificultades técnicas no se pudiera proceder a la conexión a la red de alcantarillado, dichos aseos serán sustituidos por sanitarios químicos.
 - 3.- Los aseos conectados a la red de alcantarillado contarán con agua corriente y desagües con arreglo a las normas enunciadas anteriormente, serán cubiertas y estarán ventilados suficientemente. El piso del suelo será impermeable y contará con sumidero. El inodoro dispondrá de cisterna de descarga automática. Es obligación del titular el mantener los aseos en las debidas condiciones higiénicas.
 - 4.- Ante las posibles averías en los inodoros producidas desde el sifón hasta la red general de saneamiento, serán puestas en conocimiento de los servicios municipales inmediatamente después de haberse detectado.

Artículo 19.- De las instalaciones contra incendios.-

Las casetas deberán contar con un mínimo de dos extintores de eficacia mínima 21 A-113 B.

En casetas de más de 200 m² de superficie se deberá contar con un extintor adicional por cada 100 m² mas de superficie o fracción.

Los extintores deberán estar convenientemente distribuidos en la caseta, debiendo disponer uno en las cercanías de las salidas al exterior y junto a la cocina si esta existe. Se colocarán a una altura máxima, medida desde el suelo hasta la parte superior del extintor, de 1.70 m, y estarán convenientemente señalizados para que sean fácilmente localizables desde cualquier punto ocupable de la caseta.

Es necesario disponer de estos elementos, no solamente durante los días de apertura al público, sino también durante el montaje y desmontaje de la caseta.

Los extintores deberán estar convenientemente revisados según el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios, es decir, tener menos de 20 años, haber pasado, una revisión en los últimos 12 meses y haber sido sometido a una prueba hidráulica en los últimos 5 años.

Los hidratantes de incendio del recinto deberán disponer a su alrededor de un espacio de seguridad lo suficientemente amplio para que se permita su utilización por los bomberos en caso de incendio, por lo que sus tapas deben permanecer perfectamente visibles y sin obstáculos provenientes de la ubicación de las casetas u otros establecimientos.

Artículo 20.- De las condiciones generales para la instalación de gases licuados.

Las cocinas, hornillos, calentadores o similares que se instalen, deberán estar protegidos y aislados con materiales incombustibles del resto de las dependencias, así como dotarlas de suficiente ventilación.

Los establecimientos que utilicen grandes calderos, conteniendo líquidos calientes para la elaboración de productos alimenticios, tales como patatas fritas, cortezas, churros, garrapiñadas o similares, deberán disponer de pantallas de protección que eviten el vertido de líquidos hirviendo sobre las personas en caso de vuelco del caldero.

Las instalaciones de gas se limitarán a las de tipo doméstico y deberán ajustarse a lo dispuesto por las "Normas Básicas de Instalaciones de Gas" y por el "Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles" y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Servicios Técnicos Municipales y el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Las botellas de butano, tanto las que estén en uso como las de repuesto, no estarán expuesta al sol durante el día, ni a focos de calor. Estarán siempre colocadas en posición vertical.

La situación de las botellas deberán cumplir con las siguientes distancias mínimas:

- 1.50 metros de la cocina.
- 0.50 metros de enchufes.
- 0.30 metros de interruptores.

No podrá almacenarse ningún tipo de material próximo a los fuegos de la cocina.

Artículo 21.- Inspección.

- 1.- El montaje de todas las instalaciones de la caseta y su decoración interior deberá quedar finalizada para la Inspección Municipal en la fecha determinada por los Servicios Técnicos Municipales y por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.
- 2.- Inspeccionada la caseta por los técnicos municipales, con la asistencia si así lo desea del interesado o su representante, se expedirá por el Ayuntamiento la autorización de apertura de aquellas que reunieran las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, y en las demás normas de obligado cumplimiento que, para cada feria, dicte la Alcaldía.
- 3.- En caso contrario se levantará un acta con las deficiencias observadas y se dará un plazo de 24 horas para corregirlas, finalizado el cual sin que se hubiesen subsanado, se procederá al cierre definitivo de la caseta, imposibilitando su apertura durante la Feria.
- 4.- El adjudicatario de toda caseta dispone de dos (2) días, a partir del último programado como de Feria, para la retirada absoluta de todos los elementos de que ha dispuesto, disponiéndose durante ese periodo de los correspondientes contenedores.
- 5.- Para la puesta en funcionamiento de la caseta, el titular deberá presentar:
 - a).- Certificado de instalación de gases licuados derivados del petróleo (Butano).
 - b).- Medidas correctoras contra incendios.
 - c).- Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), conformados por la Delegación de Industria.
 - d).- Certificado de Solidez y Seguridad de Montaje de Estructuras y Lonas.

Todo ello suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- e).- Licencia de montaje, facilitada por la Delegación Municipal de Fiestas.
 - f).- Copia de la póliza de seguro con que necesariamente ha de contar cada caseta, a los efectos tanto de cobertura propia como de Responsabilidad Civil ante terceros.
 - g) La licencia de montaje, expedida por la Delegación Municipal de Fiestas deberá estar expuesta en lugar visible para comprobación de los Técnicos Municipales.
- TITULO VI.- DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN A LAS ADJUDICACIONES EN EL PARQUE DE ATRACCIONES.-

Artículo 22.- Para el Parque de atracciones rige lo establecido en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas en todo aquello que se refiere a contrato de seguro de responsabilidad civil y presentación, ante la Delegación Municipal de Fiestas, de justificante de vigencia de dicho contrato, debiendo aportar los titulares de las atracciones el proyecto de instalación, certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente y visado por su Colegio Profesional, además de la antedicha acreditación de la contratación del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Igualmente los señores industriales feriantes vendrán obligados al cumplimiento de la normativa ambiental que les sea de aplicación, reuniendo las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, el Código Técnico de Edificación.

En todo caso, todo industrial feriante que desempeñe cualquier actividad dentro de las Parcelas de Feria, queda obligado al estricto cumplimiento de estas Normas Técnicas, independientemente de aceptar todas y cada una de las especificaciones que requieran la actividad en concreto que desarrollen.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, quedan prohibidas las atracciones que utilicen animales, como las de tipo "ponis", o cualesquiera otras de similares características.

Artículo 23.- Al objeto de cumplir los programas de adecentamiento y limpieza de las parcelas de Feria, no se permitirá, con carácter general, asentamiento alguno de material con antelación superior a 15 días de la fecha señalada para el comienzo de la feria, excepción hecha de aquellos aparatos que, por sus dimensiones o especiales características de montaje, necesitaran más tiempo; en ese caso, deberán solicitar por escrito la correspondiente autorización, con antelación suficiente.

Artículo 24.- 1.- A partir de la fecha indicada en el artículo anterior, se podrá autorizar el asentamiento de las distintas actividades en los lotes adjudicados, debiendo el interesado solicitar el replanteo previo, presentando en las oficinas de la Delegación de Fiestas el correspondiente acta o volante de pago.

2.- La Delegación de Fiestas podrá, si lo considera oportuno, proponer el establecimiento de una fianza, que habrá de ser aprobada por el órgano municipal competente, al objeto del exacto cumplimiento de la presente Ordenanza Reguladora.

Artículo 25.- 1.- Dentro del recinto de las parcelas de Feria, quedará delimitado un sector para residencia de las caravanas de los industriales feriantes adjudicatarios de los lotes de las parcelas de Feria. Este recinto, que deberá ser utilizado como zona de vivienda contará con los servicios de agua, alcantarillado, evacuatorios públicos para señoras y caballeros e instalación eléctrica con sección suficiente para el enganche de las caravanas. Cada caravana deberá contar con el Certificado de Instalación Eléctrica, conformado por la Delegación de Industria y abonar las tasas de servicio de energía correspondiente.

2.- Estos recintos para uso exclusivo de los industriales feriantes, podrán ser utilizados desde 15 días antes de la fecha señalada para el comienzo de la feria.

3.- El Excmo. Ayuntamiento o empresa en quien delegue, será responsable durante los días de feria del control de acceso a dicho recinto y a los aparcamientos, exigiéndose para el acceso a los mismos, la presentación del correspondiente documento de pago que previa la comprobación pertinente, será devuelto junto con las tarjetas acreditativas que se utilizarán para la entrada a cada sector, durante el tiempo de montaje y funcionamiento de la Feria del Carmen y de la Sal. Prohibiéndose la entrada a todo elemento o sujeto que no vaya provisto del mencionado documento, el cual deberá retirarse en la Delegación de Fiestas, previa exhibición del documento original de pago y el DNI o C.I.F.

La Delegación de Fiestas podrá establecer, si lo considerase oportuno, una cuota por el concepto de ocupación de suelo público, control y custodia de los vehículos dentro de los recintos habilitados al efecto.

4.- La colocación dentro del recinto de Caravanas de Vivienda (grandes, medianas y pequeñas) se realizará siguiendo las indicaciones expresas del personal municipal o empresa de vigilancia responsable, imponiéndoseles en caso de incumplimiento una multa de noventa euros con quince céntimos (90,15 €), y reteniéndosele la fianza de la actividad, hasta que proceda al pago de la mencionada sanción.

5.- El aparcamiento indiscriminado de cualquier vehículo dentro del recinto de atracciones se encuentra totalmente prohibido, pudiéndose proceder a su evacuación por la GRÚA MUNICIPAL, e imponiéndosele una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), quedando retenida la fianza, hasta tanto se haga efectivo el importe de la sanción impuesta.

Artículo 26.- De los resultados de la concesión, se levantará por el Servicio Técnico de la Delegación de Cultura y Fiestas Mayores, un plano en el que quedarán perfectamente definidos los lotes con las dimensiones, clase y tipo de actividad. Este plano quedará en poder de los Servicios de Policía Local encargados de vigilar su exacto cumplimiento.

Artículo 27.- En el interés de que no se creen situaciones que pudieran llevar a penalizaciones se hacen constar las siguientes obligaciones impuestas a los industriales feriantes que por su especial contenido, pudieran llevar hasta la clausura de la instalación en caso de incumplimiento y a no tenerse en cuenta su solicitud en futuras concesiones:

a).- Cada actividad deberá contar desde el momento en que se inicie la descarga para el montaje de la instalación, con el correspondiente SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que deberá cubrir los daños que se pudieran ocasionar durante el proceso de montaje y desmontaje tanto al personal que realice esas funciones como a terceros que pudieran verse afectados, ya se traten de personas o cosas públicas o privadas.

b).- Es necesario de que la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil cubra igualmente, los daños a usuarios y terceros ya sean personas o cosas que pudieran verse afectados por el funcionamiento de la actividad.

c).- Es obligatorio tener en todo momento a disposición de los Servicios Técnicos de control el justificante de pago de las tasas municipales, copia de la Póliza de Seguros y Certificado de Instalación y Montaje. La no tenencia de cualquiera de estos documentos, podría suponer la suspensión de montajes, no apertura o clausura de la actividad, hasta tanto se cumplimentase este requisito básico para el funcionamiento de la actividad interesada. La vigencia del contrato de seguro deberá acreditarse por la empresa organizadora del espectáculo o de la actividad, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de los mismos. Ambos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por el personal funcionario que esté investido de autoridad para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

d).- Una copia de los documentos antes reseñados (Seguro de Responsabilidad Civil y Copia del último recibo), deberán presentarse en los servicios técnicos de la Delegación de Fiestas, como requisito previo e imprescindible a la apertura al público de la actividad.

e).- Cada actividad, deberá solicitar previamente a la apertura, el obligado PERMISO DE FUNCIONAMIENTO, presentando en el Registro General del Ayuntamiento el correspondiente escrito acompañado en el caso de APARATOS o de actividades que en su funcionamiento permitan el acceso de personas a su interior, del CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ, así como del resto de los documentos exigidos en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de acuerdo

con la normativa ya señalada en las presentes Ordenanzas.

f).- Del Certificado de Seguridad y Solidez, emitido por técnico cualificado una vez visto y comprobado el aparato en movimiento, localizado este en el lote adjudicado y debidamente compulsado el documento por su Colegio Profesional, se procurarán tres copias originales, presentándose dos a los Técnicos de la Delegación de Fiestas junto con la petición duplicada del Permiso de Funcionamiento, de las que se les devolverá una debidamente sellada y que necesariamente permanecerá en la actividad todo el tiempo que permanezca en funcionamiento a disposición de los Técnicos Municipales o Inspectores que ejerzan el control.

La tercera copia del documento antes reseñado (Certificado técnico de seguridad y solidez), deberán presentarse ante los servicios técnicos de la Delegación de Fiestas, como requisito previo e imprescindible a la apertura al público de la actividad.

El listado de aquellas actividades que no hubieran observado lo establecido en el párrafo anterior, será entregado a los agentes de la Policía Local, para que procuren la no apertura de las actividades, o procedan a la clausura de las que pudieran haberse abierto al público sin haber cumplimentado esta norma, sin derecho a reintegro de cantidad alguna.

Las actividades que estando obligados a ello, por permitir el acceso de personas al interior de la instalación, no dispongan del preceptivo Certificado de Seguridad y Solidez, previamente a la apertura de la instalación, aparte de la pérdida de fianza, podrían verse afectadas incluso en futuras adjudicaciones, por la posibilidad de no tenerse en cuenta su solicitud.

g).- Cada actividad destinada a Espectáculos, Grúas o Puestos Varios, deberá contar con un extintor de 6 Kg. de polvo seco polivalente, dotado de comprobador de presión y debidamente revisado, por cada 30 m² o fracción de superficie ocupada.

En el caso de casetas que cuenten con grandes espacios dispuestos como comedor cubierto, deberán contar con un extintor de polvo seco polivalente, de las mismas características indicadas con anterioridad, por cada 100 m² o fracción.

La no observancia de esta norma, llevará implícita como primera medida la retención de la fianza si no se dispone de los extintores en el número exigido y en perfecta condiciones de uso (nuevos o con la revisión anual obligatoria realizada), cada uno de ellos.

Artículo 28.- Cualquier actividad que por su forma o dimensiones excediera de los límites de la parcela, previo los informes de los Servicios Técnicos de la Delegación de Cultura y Fiestas Mayores, podrá ser clausurada por los Agentes de la Policía Local que vigilarán la no apertura de la citada instalación, confiscando los elementos de tracción que estimasen necesarios para una mayor garantía del cumplimiento de esta sanción.

Artículo 29.- Será considerada igualmente como infracción muy grave, la instalación de dos o más aparatos en el interior del lote adjudicado, o la colocación dentro de los límites del lote o en los pasillos o espacios libres del recinto ferial, de cualquier tipo de elemento que no forme parte solidaria de la actividad o de la taquilla, aplicándose los mismos efectos del artículo anterior.

Artículo 30.- El concesionario de un lote de parcela de APARATOS deberá tener especialmente en consideración que las dimensiones de éste, deberán ser suficientes para que quede dentro de sus límites la proyección en planta de su actividad en MOVIMIENTO, debiendo considerar en el momento de definición de las medidas de fachada del lote adjudicado, que no se permitirá ninguna actividad que ocupe en vuelo dimensiones que excedan de los límites marcados. La infracción de este artículo se considera falta muy grave.

Artículo 31.- Los aparatos voladores (rangers, vikingos, nubes, etc.) deberán vallar el espacio definido por la proyección en planta de la parte del aparato que gira dentro de los límites de la parcela, para evitar el paso del público por debajo de estos elementos en los primeros cinco metros de altura de desplazamiento. Se considera la infracción de este artículo como falta muy grave.

Artículo 32.- La Comisión de falta muy grave por infracción de los anteriores artículos, independientemente del cierre de la instalación por los Agentes de la Policía Local, dará lugar a la incoación de expediente sancionador al industrial, aportando y haciendo constar en el Pliego de Cargos además del dimensionado de la instalación y el nombre y DNI del industrial, la mayor cantidad posible de datos referente a la instalación o actividad, para mejor identificación futura de la misma, en orden a no autorizar futuras concesiones.

Artículo 33.- Todas las instalaciones deberán exponer con toda claridad, a la vista del público, los precios que rijan en su negocio.

TITULO VII.- DEL FUNCIONAMIENTO DURANTE LOS DÍAS DE FERIA.-

Artículo 34.- Cualquier actividad dentro de las parcelas de Feria que no presente el correspondiente documento de pago o autorización de la instalación, deberá ser confiscada por los Servicios de Policía Local y decomisados los artículos expuestos.

La infracción de este artículo dará lugar a la imposición de sanción y en caso de ser reiterado al precintado y retirada del equipo.

Artículo 35.- Será obligatorio para el adjudicatario ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento electrotécnico de Baja tensión, Normas de la Compañía suministradora y Normas particulares del Excmo. Ayuntamiento.

En la zona de atracciones queda terminantemente prohibido las mangueras de cables eléctricos por el suelo, discurriendo por las zonas de tránsito público y sin ningún tipo de protección.

Artículo 36.- Tanto respecto a los puestos de helados (y granizada) como a los puestos de algodón (y palomitas) se hace constar expresamente, que la venta de productos que no sean los señalados para cada clase de puestos, podría suponer la pérdida de la licencia para años sucesivos al titular del mismo, así como el decomiso de los géneros y la pérdida de la fianza depositada, en su caso.

Artículo 37.- Queda terminantemente prohibido el uso estridente de altavoces, sirenas, etc., no excediendo su tono de 60 decibelios. Todos los negocios o atracciones orientarán los altavoces hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que no invada el sonido los negocios colindantes.

La infracción de este artículo dará lugar a la imposición de sanción y en caso de ser reiterado al precintado y retirada del equipo. Igualmente podrá determinar la denegación de ocupación en las posteriores concesiones.

Artículo 38.- La no observancia de cualquiera de los artículos anteriores, llevará implícita la pérdida de la fianza, excepción hecha de aquellos casos en los que se fija un valor concreto y en los que se mantendrá retenida la fianza hasta que se haga efectivo el pago de la sanción impuesta.

Artículo 39.- El suministro de las casetas durante los días de Feria, se efectuará desde las 8,00 horas hasta las 12,30 horas y desde las 17,30 hasta las 18,30 horas, periodo éste en el que, exclusivamente, se dejará libre el tránsito de vehículos en el recinto ferial.

Artículo 40.- Durante los días de Feria queda totalmente prohibido a cualquier hora del día el tráfico rodado en el interior del recinto, salvo los contemplados en los artículos precedentes, servicios de seguridad y otros servicios municipales.

En todo caso el recinto ferial contará con una vía de circulación, exclusiva para los vehículos de emergencia, a modo de anillo que recorra su perímetro y que esté conectado con todas las calles. Las vías de evacuación del propio recinto deben estar señalizadas.

Artículo 41.- Los vehículos infractores serán retirados, en su caso, por la grúa municipal, y sancionados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 42.- Los residuos sólidos urbanos producidos por las casetas se depositarán diariamente en los contenedores de basuras entre las 6'00 horas a 7'00 horas, quedando prohibido depositarlos después del paso del camión del Servicio de limpieza hasta que se produzca la nueva recogida. Los residuos se reducirán hasta lo mínimo posible y se depositarán dentro de bolsas cerradas. Los días de mayor afluencia al recinto ferial (día de la mujer, sábado de feria y, en su caso, cualesquiera otros determinados por la Delegación Municipal de Fiestas), la Delegación de Fiestas, de acuerdo con la Delegación Municipal responsable del Servicio de limpieza, podrá establecer horarios especiales de recogida de residuos, comunicándolo mediante circular para su debido conocimiento.

Los envases de vidrio se deberán depositar en los contenedores especiales instalados al efecto no debiendo ir mezclados con la basura ordinaria, quedando prohibido depositarlas en los contenedores de basuras.

El aceite usado no podrá ser depositado en los contenedores de basuras ni eliminados a través de la red de alcantarillado y por personal municipal se procederá a su retirada.

TITULO VIII.- OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA FERIA.-
Artículo 43.- Corresponde a la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de San Fernando la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de otras actividades de índole comercial en la Feria del Carmen y de la Sal.

Artículo 44.- Dichas actividades podrán ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la normativa que les fuera de aplicación.

Artículo 45.- Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, así como el cartel informativo (Decreto 72/2008, de 4 de Marzo).
- Estar al corriente de las tasas que las ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- Tener a disposición de la autoridad competente la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones laborales del titular y de los trabajadores a cargo, incluyendo la colaboración familiar.

Las controversias entre consumidores y comerciantes podrán resolverse a través del Sistema Arbitral de Consumo.

Será competencia del Ayuntamiento, garantizar el cumplimiento de las disposiciones de vigilancia y policía de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados a otras actividades comerciales en su municipio y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 46.- El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de otras actividades comerciales durante la Feria del Carmen y de la Sal, según se disponga en las ordenanzas fiscales vigentes.

Artículo 47.- Autorización:

1. Para el ejercicio de las modalidades de otras actividades comerciales, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa de la delegación de Fiestas del Ayuntamiento, sin la cual no podrá ejercerse dichas actividades comerciales.

2. Las personas físicas o jurídicas que soliciten la autorización a la que se refiere este artículo, en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cotizaciones.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- Encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal.

3. El Ayuntamiento podrá verificar en cualquier momento del periodo de vigencia de la autorización el cumplimiento de estos requisitos e incluso requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de su cumplimiento, y si no se presentase dicha documentación en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece

de algunos de estos requisitos se podrá declarar extinguida la autorización.

4. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste/a en análoga relación de afectividad, debidamente inscrita en el registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma correspondiente, e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Las autorizaciones no podrán concederse en espacios que dificulten el paso de los vehículos de emergencia.

Artículo 48.- La Delegación Municipal de Fiestas resolverá las solicitudes de instalación de puestos para otras actividades comerciales en función de los siguientes criterios:

a) Antigüedad y ubicación anterior. Se respetará la titularidad tradicional de los puestos, siempre que por su titular se presente la solicitud en el plazo establecido, se abonen las tasas correspondientes y no se haya incumplido la presente Ordenanza.

b) Diversificación de la oferta. Desde la Delegación Municipal de Fiestas se procurará ofrecer la mayor variedad en cuanto a las actividades comerciales que se ejerzan en el recinto ferial durante la Feria del Carmen y de la Sal.

Se adjudicarán todas las solicitudes salvo que el número de estas excedan el de parcelas previstas para cada año. Las solicitudes rechazadas por esta causa formarán una lista ordenada con arreglo a los mismos criterios antes reseñados al objeto de cubrir las posibles renunciaciones.

Artículo 49.- Además de las sanciones previstas en estas Ordenanzas, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

TITULO IX.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 50.- Se consideran faltas muy graves la infracción de lo regulado en los artículos 8.2, 9.1, 16.1, 16.2, 16.6, 17, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 45 y 47.

La reiteración en dos o más faltas graves y cualquier otra infracción de la presente ordenanza que, por analogía a las tipificadas anteriormente y en atención a lo dispuesto en el artículo 53.2, deban ser calificadas como graves.

Artículo 51.- Se consideran faltas graves la infracción de lo regulado en los artículos 4.1, 4.3, 12, 16.4, 16.5, 19, 22, 23, 25, 33, 37, 39 y 40.

La reiteración en dos o más faltas leves y cualquier otra infracción de la presente Ordenanza que, por analogía con las tipificadas anteriormente y en atención a lo dispuesto en el artículo 53.2, deban ser calificadas como leves.

Artículo 52.- Se consideran leves la infracción a lo regulado en los artículos 3 y 4.2 y cualquier otra infracción de la presente Ordenanza que, por analogía con las tipificadas anteriormente y en atención a lo dispuesto en el artículo 53.2, deban ser calificadas como leves.

Artículo 53.- Sanciones.-

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:
a).- Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 30,05 €.
b).- Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 90,15 €.

c).- Las faltas muy graves se sancionarán con una o varias de las siguientes sanciones:

- * La clausura o cierre de la caseta u actividad.
- * La pérdida de derechos de preferencia para futuras concesiones o el cambio de ubicación de la caseta.
- * La suspensión de la titularidad por plazo de un año.
- * La prohibición para obtener una futura concesión.

2.- La graduación de las sanciones se efectuará teniendo en cuenta la gravedad y repercusión de la infracción, la reincidencia, intencionalidad, y demás circunstancias concurrentes. Se entiende que incurre en reincidencia cuando el infractor hubiese sido sancionado en la misma o en la anterior celebración de la Feria.

3.- En todo caso se deberá resarcir adecuadamente los daños producidos por los infractores a los bienes municipales y proceder al restablecimiento de la situación de hecho alterada por la infracción. En caso de negativa el Ayuntamiento lo ejecutará subsidiariamente a coste del infractor.

4.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de hacer pública la relación de infractores y sanciones impuestas.

5.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio por el Ayuntamiento de las correspondientes acciones judiciales, civiles o penales, cuando corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- De la presente Ordenanza se facilitará copias a los titulares de casetas e industriales feriantes para su conocimiento y exacto cumplimiento.

2.- La aceptación de la titularidad de la caseta, y de la adjudicación de lotes a los industriales feriantes, implica la plena aceptación de la presente Ordenanza. **Nº 44.604**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª MARIAGÁDOR AGÜERO SÁNCHEZ, SECRETARIO/AJUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL CAUQUI AGUILAR contra GADITANA DE VALIJAS Y PAQUETERIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del día de la fecha que de forma sucinta dice: AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de junio de dos mil catorce. Dada cuenta y; HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. JUAN MANUEL CAUQUI AGUILAR, contra GADITANA DE VALIJAS Y PAQUETERIA, S.L., en paradero desconocido, se dictó sentencia en fecha 09/04/2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Estimo sustancialmente la demanda origen de las presentes

actuaciones y, en su consecuencia,

1º.- Declaro que, el 19 de noviembre de 2013, el trabajador DON JUAN MANUEL CAUQUIAGUILAR fue objeto de un despido improcedente por la empresa GADITANA DE VALIJAS Y PAQUETERIA SL condenando a la misma a que en el plazo de cinco días opte entre:

Readmitir al trabajador en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido con abono de los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 24,50 € diarios O bien

Abonar al trabajador la correspondiente indemnización ascendente a 673,75 euros, 2º.- Condeno a GADITANA DE VALIJAS Y PAQUETERIA SL a abonar al trabajador DON JUAN MANUEL CAUQUI AGUILAR , la suma total de 8666,62 euros y en concepto del principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial más el recargo por mora y por los conceptos salariales.

3º.- No procede efectuar declaración respecto a FOGASA en este momento procesal." SEGUNDO.- Por la parte actora se ha presentado escrito en fecha 22/05/2014, solicitando la ejecución del fallo de la sentencia en cuanto a la condena de readmisión, y se dictase auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión.

PARTE DISPOSITIVA: S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 09/04/2014, instada por D. JUAN MANUEL CAUQUI AGUILAR contra GADITANA DE VALIJAS Y PAQUETERIA, S.L., y citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Sra. Dña. ROSA MARIA SANCHEZ CARRETERO, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. LAMAGISTRADA-JUEZ. LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado GADITANA DE VALIJAS Y PAQUETERIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de junio de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 41.970**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

D/Dª. CARMEN YOLANDATORO VÍLCHEZ, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 61/2014, dimanante de autos núm. 394/13, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de JUAN ANTONIO ROMO BERROCAL contra INTERGAS SERVICIOS E INSTALACIONES SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA: Se declara EXTINGUIDA en fecha de la presente resolución de 30-6-14 la relación laboral que existía entre JUAN ANTONIO ROMO BERROCAL e INTERGAS SERVICIOS E INSTALACIONES, S.L. y se condena a esta empresa a que abone a aquel las siguientes cantidades:

- 1.- indemnización: 10.622,889 euros;
- 2.- salarios de tramitación: 27.877,75 euros.

La presente resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el mismo juez que la dictó, cuya interposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida, debiendo interponerse en el plazo de tres días expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. Así por este auto, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a INTERGAS SERVICIOS E INSTALACIONES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a dos de julio de dos mil catorce. LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 42.990**

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 744/2013. Negociado: CH. N.I.G.: 1100444S20131000920. De: D/Dª Pedro José Marín Tobarra y José María Méndez Moreno. Contra: Líneas Marítimas Europeas, S.A. y Comarit España, S.L.

Dª. SONIA CAMPAÑA SALAS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 744/2013 se ha acordado citar a LINEAS MARITIMAS EUROPEAS, S.A. y COMARIT ESPAÑA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE A LAS 12.40 Y 13 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado

de lo Social, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LINEAS MARITIMAS EUROPEAS, S.A. y COMARIT ESPAÑA, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a diecinueve de junio de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 42.994**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

D ANGEL LUIS SANCHEZ PERIBEN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 823/2012 a instancia de la parte actora D/Dª MIGUEL NUEZ MOLINA contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE TUBERIAS S.A., MUTUA DE ACCIDENTES UNIVERSAL Y ASEPEYO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 27/06/2014 del tenor literal siguiente: FALLO: Que, se DESESTIMA la demanda.

Y para que sirva de notificación al demandado MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE TUBERIAS S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se hará en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a treinta de junio de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 43.016**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8

MALAGA EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 285/2014 Negociado: N. Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. N.I.G.: 2906744S20140003153. De: D/Dª. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ. Contra: D/Dª. LOPEZ DEL PRADO CONTRATAS FUNCIONALES S.L.

D/Dª. Mª ROSARIO SERRANO LORCA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MALAGA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 285/2014, seguidos en este Juzgado a instancias de JAVIER SANCHEZ SANCHEZ se ha acordado citar a LOPEZ DEL PRADO CONTRATAS FUNCIONALES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 06 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LOPEZ DEL PRADO CONTRATAS FUNCIONALES S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cuatro de julio de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 43.294**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2014: Trimestral 29,90 euros
INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros